



# INFORME FINAL

## Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Informe N° 340/2020

24 de diciembre de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE 16

**REMITE CONSOLIDADO DE INFORME  
 FINAL QUE INDICA.**

---

LA SERENA, 12 de enero de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el consolidado del Informe Final N° 340, de 2020, sobre la auditoría practicada a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
 GISELLE VARGAS TABORGA**



**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL (S)	
Fecha firma	12/01/2021	
Código validación	zT1bWBBau	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE 17

**REMITE CONSOLIDADO DE INFORME  
 FINAL QUE INDICA.**


---

LA SERENA, 12 de enero de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el consolidado del Informe Final N° 340, de 2020, sobre la auditoría practicada a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL (LA) SEÑOR(A)**  
**DENUNCIANTE**  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	12/01/2021	
Código validación	zT1bWBC02	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE 18

**REMITE CONSOLIDADO DE INFORME  
 FINAL QUE INDICA.**

---

LA SERENA, 12 de enero de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el consolidado del Informe Final N° 340, de 2020, sobre la auditoría practicada a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
 MARIO AGUIRRE CARREÑO**



**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL (S)	
Fecha firma	12/01/2021	
Código validación	qYtCIBFV	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE 19

**REMITE CONSOLIDADO DE INFORME  
 FINAL QUE INDICA.**

---

LA SERENA, 12 de enero de 2021

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el consolidado del Informe Final N° 340, de 2020, sobre la auditoría practicada a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
 JACQUELINE SANTOYA GALINDO**



**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ERIKA VALDEBENITO COLOMA	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL (S)	
Fecha firma	12/01/2021	
Código validación	qYtCIBG5z	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final Consolidado N° 340 de 2020**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de la Región de Coquimbo, al Programa de Alimentación Escolar, PAE, específicamente en lo relativo a la entrega de canastas de alimentos a las familias de estudiantes beneficiarios, en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia por COVID-19 decretado a contar del 1 de marzo de 2020, a fin de verificar la efectiva entrega de las citadas canastas a los beneficiarios previamente definidos por la JUNAEB, y los procedimientos de control que ha implementado la entidad para garantizar la prestación del encomendado servicio.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, por parte de JUNAEB, específicamente en los procesos de abastecimiento, distribución y entrega de las canastas de alimentos?
- ¿Verifica la Dirección Regional de Coquimbo de la JUNAEB que las canastas de alimentos se entreguen efectivamente a los estudiantes beneficiarios, de manera oportuna y en las condiciones definidas por sus instructivos internos?
- ¿Cumple la JUNAEB con los criterios de focalización definidos para la entrega de los beneficios?

**Principales Resultados:**

- Se constató, que si bien la JUNAEB diseñó numerosos lineamientos y protocolos sobre el proceso de entrega de canastas de alimentación PAE en situación de emergencia por COVID-19, las visitas a los establecimientos realizadas por parte de este Organismo de Control, durante el desarrollo del programa advirtieron la existencia de diversas deficiencias en la implementación de estos lineamientos e interpretaciones erróneas por parte de los establecimientos educacionales encargados de distribuir las canastas a los alumnos beneficiarios, situación que provocó que el referido programa de entrega de canastas de alimentos no se haya cumplido a cabalidad, afectando su objetivo principal, situaciones que podrían haber sido prevenidas por la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo, de haber gestionado el control interno con anticipación e implementado las labores de supervisión en terreno desde un inicio.

Asimismo, en las distintas visitas efectuadas por esta Contraloría Regional a los establecimientos educacionales que percibieron el beneficio, se pudo verificar la ausencia de un control efectivo sobre dicho proceso; existencia de alumnos de establecimientos que recibieron dos o más veces canastas de alimentación en un mismo ciclo de entrega; falta de elementos de protección personal e implementos básicos por parte de la empresa concesionaria a objeto de desarrollar el programa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bajo los protocolos de seguridad establecidos; ausencia de control en la recepción de las canastas por parte de los establecimientos educacionales; distribución de alimentación perecible a los beneficiarios en mal estado, entre otras situaciones, lo que demuestra un incumplimiento a los manuales, procedimientos y lineamientos que ha impartido esa institución.

Por consiguiente, la JUNAEB, en futuros procesos como el fiscalizado, deberá elaborar un plan de supervisión y control, desarrollado en base a todos aquellos incumplimientos detectados en cada uno de los ciclos de entrega de canastas analizados, que incluya la revisión de políticas y procedimientos formales que permitan asegurar que los hallazgos que se detecten sean oportunamente corregidos y de esta manera mitigar los riesgos de que situaciones como las advertidas vuelvan a ocurrir.

Respecto a las irregularidades detectadas en la recepción de las mercaderías, armado y distribución de las canastas de alimentos en los establecimientos educacionales, particularmente lo que dice relación con la falta de cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas; ausencia de supervisión por parte de la JUNAEB al programa de entrega de canastas de alimentación; falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB; productos con menor gramaje; frutas y verduras en mal estado y canastas incompletas, el servicio fiscalizado deberá incorporar dichas materias en el procedimiento administrativo ya iniciado por esa entidad durante el transcurso de la presente auditoría, instruido mediante la resolución exenta N° 2.139, de 18 de agosto de 2020, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.

- Se constataron deficiencias en la plataforma del sistema PAE ONLINE y falta de control en la acreditación de la entrega de las canastas. Por lo que la JUNAEB deberá implementar un plan de mejoras para la plataforma PAE ONLINE, con la finalidad de incorporar a dicho sistema nuevas herramientas que permitan monitorear y realizar un seguimiento efectivo a los procesos que involucra la certificación de las canastas, lo cual deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe consolidado.
- Se verificó que del total de alumnos focalizados por la JUNAEB, referidos con los 14 establecimientos educacionales considerados en la muestra sujeta a fiscalización, para el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega, en promedio, el 56,7% de ellos no recibió la canasta individual de alimentos, por lo que esa Dirección Regional, en lo sucesivo, deberá velar por un eficiente proceso de entrega de las canastas de alimentos a los alumnos priorizados y monitorear todo el proceso que esto conlleva, desde el armado, recepción, distribución y entrega de las canastas a los beneficiarios finales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.047/2020  
CE 639

OFICIO N° 340-A, DE 2020, SOBRE  
PRIMEROS RESULTADOS DE LA  
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE  
CANASTAS DE ALIMENTOS A  
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE  
COQUIMBO.

---

LA SERENA, 4 de agosto de 2020

En cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, esta Entidad de Control está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de 12 establecimientos educacionales –los que se identifican en el anexo N° 1– como objeto de validaciones en terreno, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es un Organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE COQUIMBO  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

En este sentido, la entidad es responsable de entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de los Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) y Programas de Alimentación Escolar (PAE), en los niveles de Educación Parvulario Pre-Kínder y Kínder, Básica, Media y Adultos, respectivamente, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar. Dichos programas, cubren tanto actividades curriculares como extra curriculares, durante el año lectivo y en vacaciones de invierno y verano.

Ahora bien, en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la declaración de Estado de Catástrofe en Chile a contar del 16 de marzo del presente año, la JUNAEB adaptó, según consta en su oficio N° 376, de 17 de abril de 2020, la prestación de dichos servicios a través de la entrega de una canasta que contiene un conjunto de alimentos correspondientes a las raciones de un número determinado de días equivalente a lo recibido en el marco del proceso regular, cuyos productos cubren necesidades nutricionales de un estudiante (desayuno y almuerzo), por un periodo de 15 días, a fin de que los estudiantes y párvulos, pudieran seguir recibiendo el beneficio a pesar de la suspensión de clases dictada en la resolución exenta N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud. Lo anterior, implica 1.517.734 canastas a nivel nacional, lo que equivalen a 22.766.010 raciones de desayunos y almuerzos para 12.689 establecimientos educacionales beneficiarios, considerando JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° E9.488, de 8 de junio de 2020, se puso en conocimiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo, los primeros resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 205, de 30 de junio de la misma anualidad.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

Por otra parte, se debe señalar que este documento será complementado con nuevos oficios de este tipo que comuniquen otras observaciones a las autoridades y que les permitan arbitrar las medidas respectivas, los cuales serán emitidos durante el desarrollo de la presente auditoría.

## **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

**OBSERVACIONES DETECTADAS**

**I. COMUNICACIONES ENTRE LA JUNAEB Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

**1. JUNAEB no informa a los establecimientos el contenido de las canastas de alimentos para los escolares.**

De acuerdo a lo declarado por la Encargada PAE del Liceo Gregorio Cordovez de La Serena, JUNAEB no informó el contenido de las canastas de alimentos para los escolares, tanto en la primera como segunda entrega.

Al respecto, el hecho de que se haya efectuado la recepción conforme de las canastas sin conocer el detalle del contenido, no se condice con lo expuesto en el literal b) del numeral 7, de la modificación del contrato de prestación de suministro de raciones alimenticias, suscrito entre JUNAEB y el Consorcio Merkén Spa con fecha 18 de marzo de 2020, aprobado por la resolución N° 32, de 18 de marzo de 2020, de ese servicio, ni con lo dispuesto en el numeral 9.2 del instructivo de trabajo "Lineamientos para la Certificación de las Canastas de Alimentos en Contingencia Covid-19, Coronavirus", emitido por JUNAEB, fecha 13 de marzo de 2020, que señalan que el representante del establecimiento debía certificar la recepción de aquellas canastas individuales que se entregasen debidamente embaladas y listas para su entrega.

Sobre la materia, la entidad indica en su contestación, que en virtud de que el proceso de entrega de canastas ha sido inédito en la historia de la institución y fue implementado en un tiempo acotado, si bien la estructura de las canastas no se informó directamente al establecimiento en su primera entrega, a partir del segundo ciclo se han informado mediante correo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

electrónico tanto al encargado PAE como al Director del establecimiento, cuyos antecedentes acompaña.

Al respecto, si bien la entidad reconoce el hecho objetado en la primera entrega, la Dirección Regional de JUNAEB, aporta antecedentes que permiten acreditar que en la segunda etapa informó el contenido de las canastas, motivo por el cual se subsana lo observado.

**2. Inexistencia de beneficiarios finales en formato electrónico, en sistema dispuesto por parte de la JUNAEB.**

Se constató que para la segunda entrega, JUNAEB dispuso en su plataforma PAE online, un aplicativo que permitía a los encargados PAE de cada establecimiento, informar la totalidad de beneficiarios de las canastas y además adjuntar un archivo en formato PDF, Word, Excel, u otro, con el detalle de las nóminas de alumnos beneficiarios, no obstante, se verificó que en el mencionado sistema no queda reflejado el detalle de estos, sino que solo el total, situación que deja de manifiesto que JUNAEB no posee ese antecedente en formato electrónico.

Lo expuesto, evidencia que ese servicio no cuenta con información que le permita adoptar medidas de manera oportuna ante errores o imperfecciones en el proceso de recepción y distribución de los alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa PAE, incumpliendo con lo prescrito en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Además, se transgreden los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, que establecen, en lo que interesa, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que las instituciones deben tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta, JUNAEB hace presente que el sistema PAE online fue diseñado para el funcionamiento del proceso normal y del PAE regular, por lo que tiene una arquitectura ad-hoc con reglas de negocios y codificaciones establecidas, agregando que dicho proceso, dado los nuevos escenarios, está en una fase de modificaciones, la cual requiere tiempo antes de entrar a producción y que no afecte a la data con las nuevas reglas de negocio, lo que se está trabajando en tiempos acotados.

Sobre lo descrito, atendido que el servicio no desvirtúa el hecho objeto de reproche, no acredita las modificaciones a sus procesos dado el escenario actual de entrega de alimentos y respecto de las mejoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anunciadas al referido sistema, estas se encontrarían en proceso de implementación, corresponde mantener la objeción.

No obstante, lo observado será analizado de manera consolidada en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de la JUNAEB.

## **II. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

### **1. No se reponen oportunamente los alimentos no entregados en forma inicial en las canastas por parte de las empresas prestadoras del servicio.**

1.1 Se evidenció que durante el primer ciclo de entrega de las canastas, los productos fueron despachados por parte de la empresa concesionaria Consorcio Merkén SpA, en forma parcializada a los colegios Altovalsol, Algarrobito, Las Rojas e Intercultural Altovalsol, todos ellos ubicados en la comuna de La Serena.

En efecto, los primeros productos, que incluían alimentos perecibles, tales como manzanas, peras y zanahorias, fueron despachados el día 19 de marzo de 2020 y los restantes, el 23 del mismo mes y año, situación que retrasó la entrega de las canastas a los beneficiarios finales hasta los días 24 y 25 de marzo del año en curso.

A mayor abundamiento, cabe precisar que en el caso del establecimiento Intercultural Altovalsol, dicho retraso significó eliminar de algunas canastas los productos que se encontraban en mal estado, situación que fue confirmada por la encargada del PAE, señora Delia González Soto, a través de la correspondiente acta de validación de fecha 20 de mayo de 2020.

Al respecto, el hecho de que se haya efectuado la recepción conforme de los productos por parte del Encargado PAE, representa un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 18 de marzo de 2020, de JUNAEB, que aprueba la modificación del contrato suscrito entre la JUNAEB y el proveedor Consorcio Merkén Spa, la cual, establece en su numeral 7, letra c), "Entrega del servicio especial de entrega de alimentos", que es el encargado PAE, el director del establecimiento o quien se designe como representante, el responsable de la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega, y deberá certificar la recepción de las mismas.

Además, infringe lo indicado en el mismo documento, numeral 7, letras d) y e), "Certificación de canastas recepcionadas", que dispone que para efectuar la certificación de la recepción de este servicio, la persona designada por JUNAEB para este efecto deberá registrar la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega, haciendo mención a que dicho mecanismo de certificación será provisto por JUNAEB; y "Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos", que instruye que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y composición de las canastas y la distribución de éstas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determine.

Asimismo, la situación expuesta, vulnera el Instructivo de Trabajo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19”, de fecha 13 de marzo de 2020, el cual en su apartado 9.4, detalla que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

En cuanto a este punto, el servicio señala que en la entrega del primer ciclo se presentaron ciertas dificultades atendido que fue un proceso inédito tanto para el servicio como para los prestadores, debido a que no existía literatura, procedimientos, ni protocolos que permitieran dar una cobertura a más de 1.500.000 estudiantes y disponibilizar más de 18.200 toneladas de alimentos, por lo que se tuvieron que realizar modificaciones contractuales y adaptaciones del proceso regular a un proceso excepcional. No obstante, como parte de la mejora continua, se ha ido incorporando en los ciclos posteriores mejoras de los procesos.

Agrega que la entrega de alimentos en un formato de canastas, implica varias situaciones de índole logístico y de abastecimiento por parte de la empresa proveedora, agregando que cada situación dependerá de la realidad local, como por ejemplo, quiebres de stock, lo que desencadena en algún grado el desabastecimiento temporal de algunos productos ante la gran demanda de ellos, no obstante, explicita que dichas situaciones fueron subsanadas.

Al respecto, dado que el servicio reconoce lo observado, no acredita la implementación de medidas para evitar su reiteración y considerando que no obstante informa que la situación se habría subsanado, no acompaña antecedentes que acrediten aquello, por lo que se resuelve mantener la observación.

Cabe agregar que esta situación da cuenta que, de haber efectuado la JUNAEB un control oportuno, las situaciones descritas podrían haber sido objeto de aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por el proveedor, debiendo por consiguiente remitirse estos antecedentes para su análisis a nivel consolidado a la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

1.2 Asimismo, se evidenció que entre la fecha dispuesta para el segundo ciclo de entrega de canastas, por parte del proveedor Consorcio Merkén SpA., y el tercer ciclo, transcurrieron 28 días hábiles, pese a que según lo indicado por JUNAEB, dichas canastas cumplen con la estructura alimentaria que los estudiantes reciben diariamente en sus comunidades educativas, para un periodo de 15 días hábiles. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1, Fecha de entrega de segunda y tercera canasta.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS ASIGNADAS	
		SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO
Colegio Altovalsol	La Serena	8/04/2020	20/05/2020
Escuela Las Rojas	La Serena		
Colegio Intercultural	La Serena		
Colegio Algarrobito	La Serena		

Fuente: Elaboración propia, información consignada en las correspondientes guías de despacho.

La situación expuesta contraviene lo publicado en la página web de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en la cual indica que las canastas están basadas en las guías alimentarias del MINSAL y en las estructuras alimentarias de JUNAEB, compuestas en su mayoría por productos no perecibles a excepción de las verduras y frutas que se considera su entrega fresca y enteras, cuya cantidad total de cada variedad de producto se encuentra dimensionada para un total de 15 días, considerando la entrega de una canasta promedio para los 3 niveles de enseñanza; transición (pre kínder y kínder), básica y media, para los servicios de desayuno y almuerzo.

En su contestación, la entidad manifiesta que los plazos de entrega de la primera y segunda canasta no son los 28 días hábiles objetados, toda vez que el primer ciclo se ejecutó el 24 de marzo, agregando que en el mes de abril el Ministerio de Educación, mediante resolución exenta N° 520, de 2020, adelantó las vacaciones de invierno al período comprendido entre el 13 al 25 de abril, quedando sólo 11 días hábiles en este mes, y que hubo un feriado religioso de por medio, indicando que en el período de vacaciones JUNAEB no entrega alimentación.

Al respecto, y en primer lugar cabe aclarar, que el desfase de días objetados se llevó a cabo entre el segundo y tercer ciclo de entrega de canastas, y no entre el primero y segundo como lo indica el servicio en su respuesta.

Luego, no obstante los argumentos esgrimidos por el servicio, estos no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que los días que transcurrieron entre el segundo y tercer ciclo de entrega fueron superiores a los 15 días que cubre la canasta alimenticia, por lo que corresponde mantener la objeción.

## **2. Inexistencia de antecedentes que acrediten la recepción conforme de las canastas por parte de funcionarios del establecimiento educacional.**

2.1 Se constató, en visita efectuada el 20 de mayo de 2020, que el Colegio Antonio Varas, ubicado en la comuna de Vicuña, no contaba con antecedentes que acreditaran la recepción conforme de las canastas por parte de la empresa proveedora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Asimismo, se verificó que el acta de recepción de las canastas de alimentos del tercer ciclo de la Escuela Cielo Claro, de la comuna de Paihuano, no identifica la fecha de recepción.

Las objeciones señaladas contravienen lo dispuesto en el instructivo de trabajo sobre lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencia Covid-19, Coronavirus, de fecha 31 de marzo de 2020, el que en su numeral 4, indica que el prestador deber realizar la entrega de canastas al establecimiento y validar esto con un “Documento de Verificación de Entrega” que incluya el número de canastas y el listado de productos, documento que debe tener la firma conforme de un representante del establecimiento, quedando una copia en aquel y otra con el prestador, siendo esta una etapa fundamental para la correcta continuidad del proceso.

Al respecto, el servicio adjunta las actas de recepción del Colegio Antonio Varas y de la Escuela Cielo Claro, que fueron observadas, las cuales se complementaron con la información faltante, dando cuenta, en esta oportunidad, de la recepción conforme de alimentos y de su completitud, toda vez que poseen fecha y timbre del encargado PAE, razón por la cual se subsana lo observado.

**3. Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB.**

En visita efectuada el 27 de mayo del presente año, se evidenció que en los Colegios Christ School y José Miguel Carrera, ambos ubicados en la comuna de La Serena, faltaban productos para poder confeccionar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB, hecho que fue corroborado por las manipuladoras de la empresa Consorcio Merkén SpA., presentes al momento de la fiscalización.

Al respecto, el hecho de haberse recepcionado conforme las canastas de alimentación antes de su armado, infringe lo establecido en la ya citada resolución N° 32, de 18 de marzo de 2020, que aprueba la modificación de contrato suscrito JUNAEB y Consorcio Merkén Spa, numeral 7, letra d), “Certificación de las canastas recepcionadas”, que ordena que para efectuar la certificación de la recepción de este servicio la persona designada por JUNAEB para este efecto deberá registrar la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega, haciendo mención a que dicho mecanismo será provisto por JUNAEB, y letra e), “Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos”, que instruye que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y la distribución de éstas a los establecimientos educacionales o los lugares que el servicio determine.

En su respuesta, JUNAEB adjunta actas de los colegios Christ School y José Miguel Carrera, acreditando que los encargados PAE recibieron conforme la totalidad de las canastas asignadas a cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo expuesto, si bien la entidad cuenta con la recepción conforme de las canastas, lo que se objeta es que esta Entidad de Control constató la falta de productos para armar la totalidad de canastas autorizadas por JUNAEB, aun cuando se contaba con la recepción conforme, por lo que corresponde mantener lo observado.

**4. Los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.**

4.1 Se evidenció que en la Escuela Cielo Claro, Colegio Christ School, José Miguel Carrera e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, la recepción conforme de las canastas de parte de los establecimientos al proveedor, se efectuó con anterioridad a su armado, y no como se establecía en los protocolos e instrucciones impartidas sobre el particular.

4.2 Lo expuesto implicó que los anotados establecimientos comenzaron el proceso de entrega de las canastas de alimentos a los beneficiarios finales sin contar con la totalidad de estas, y sin previa verificación de su contenido.

Sobre esta materia, el servicio incumple el citado instructivo de trabajo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19”, el cual establece en su apartado 9.2, Recepción de las canastas en los establecimientos, que el encargado PAE o directora del jardín infantil o un representante designado por el establecimiento, será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega, el que deberá certificar la recepción de las canastas individuales armadas en el PAE/PAP Online, de acuerdo con la instrucción de trabajo de certificación de canastas que será enviada por el Departamento de Alimentación Escolar, con el código CAN, haciendo presente que solo debía certificar las canastas individuales una vez que se las entregasen armadas.

4.3 Se evidenció que en la Escuela Cielo Claro, ubicada en la comuna de Paihuano, los apoderados, al momento de informar el nombre del alumno para proceder al retiro de la canasta, no respetaron un distanciamiento social, lo cual consta en el anexo N° 2.

En relación con lo anterior, la JUNAEB, infringe lo instruido en el mismo citado instructivo de trabajo, el que señala en su numeral 9.3, Entrega de las canastas a los beneficiarios, en lo que interesa, que el establecimiento debía establecer un sistema de entrega en que se garantizase la distancia de al menos 2 metros entre una persona y otra, lo que no aconteció en la especie.

4.4 Se verificó que si bien en la Escuela Cielo Claro se observó un proceso de identificación del apoderado o tutor autorizado para recibir el beneficio en la entrada del centro educacional, no se evidenció un control efectivo de cuántas canastas retiraba, dado que éstas se almacenaban en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otro sector del establecimiento, no existiendo una comunicación directa con el ministro de fe.

Lo objetado, denota una vulneración al oficio circular N° 11, de 2020, de JUNAEB, en el sentido que instruye al representante del establecimiento habilitar el punto de retiro y la entrega de canastas individuales, debiendo asegurar que el espacio físico y precauciones de esparcimiento y aglomeraciones se cumplan, como asimismo, que las canastas estén disponibles para el retiro de manera oportuna y certificar la entrega a los beneficiarios.

4.5 Realizada la visita a la Escuela Santo Tomás de Aquino, de la comuna de Coquimbo, el día 28 de mayo de 2020, se constató la ausencia del Encargado PAE o personal capacitado para efectuar una adecuada supervisión y entrega de las canastas, la cual se estaba llevando a cabo por dos inspectores del establecimiento, situación que imposibilitó tener acceso en ese momento, a la información y antecedentes solicitados por esta Entidad Fiscalizadora, por el desconocimiento del referido personal.

Lo anterior, implica un incumplimiento al citado oficio circular N° 11, el que prevé que el retiro de las canastas podrá efectuarlo el estudiante beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente, y que deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el establecimiento educacional, que puede ser el encargado PAE del colegio u otro representante designado por la dirección de ese recinto para tal afecto. Además, hace presente que solo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero tenga contacto con ellos, con el objetivo de evitar contagio.

4.6 Finalmente, respecto al correcto retiro de las canastas de alimentación, corresponde precisar que en el Colegio Christ School, mantenía el mismo punto de acceso como entrada y salida.

Lo expuesto, significa un incumplimiento a lo estipulado en el numeral 6, letra c), del Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 15 de mayo de 2020, el cual ordena que el flujo de personas debe ser en una sola dirección desde el acceso hasta el punto de salida, añadiendo, en lo que interesa, que las personas que entran no se deben encontrar con las que van saliendo y que, en caso de limitaciones de infraestructura, deberá coordinarse con el responsable del proceso cómo se evitará para que éstas se aglomeren en el flujo de entrada y salida por el mismo punto.

Sobre el particular, respecto de lo objetado en este numeral 4, el servicio manifiesta que se han enviado los lineamientos, protocolos y sus actualizaciones a todos los establecimientos educacionales indicados en los numerales precedentes, con la finalidad de que sean acogidos e implementados, haciendo presente que JUNAEB solo puede impartir instrucciones y exigirlos a las personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que no se puede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicar en los establecimientos, e indica que el cumplimiento de las instrucciones impartidas, queda en definitiva a la discrecionalidad de cada director de los centros educacionales, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa a los beneficiarios.

Finalmente, añade que la Dirección Regional en los ciclos posteriores ha mantenido la comunicación con los establecimientos informándoles lineamientos y protocolos para cada una de las entregas de canastas, y que con la finalidad de reforzar el cumplimiento de las directrices se elaboró el oficio circular N° 14, de fecha 8 de junio de 2020.

Al respecto, si bien la autoridad informa que ha remitido los protocolos a los establecimientos educacionales que mantienen alumnos beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, las verificaciones efectuadas dieron cuenta que estos no son cumplidos a cabalidad por los citados centros de educación, sin que se observe, por parte de JUNAEB, la ejecución de acciones de supervisión o control, por lo cual corresponde mantener la observación formulada.

**5. Deficiencias en el embalado de los productos contenidos en las canastas.**

5.1 Se constató que en los comedores donde se desarrolla la preparación, armado y entrega de las canastas correspondientes a la tercera entrega de los establecimientos José Miguel Carrera y Santo Tomás de Aquino, estos se encontraban sin las medidas sanitarias adecuadas, observándose frutas y verduras en el suelo y mesones con exceso de tierra. El detalle consta en el anexo N° 3, que contiene los registros fotográficos de tal situación.

5.2 Asimismo, se evidenció que algunas de las canastas correspondientes a los establecimientos Algarrobito, Altovalsol e Intercultural Altovalsol, todos pertenecientes a la comuna de La Serena, contenían tierra en sus productos, debido a que las papas incorporadas en estas no fueron limpiadas o lavadas previamente y fueron dispuestas a granel en las canastas, debido a que la empresa Consorcio Merkén SpA, no dispuso de un envoltorio distinto para las frutas y/o verduras. El detalle consta en el anexo N° 4.

Cabe señalar, que a fin de evitar la situación en comento, las manipuladoras que se desempeñan en el Colegio Las Rojas, informaron haber adquirido con presupuesto propio, bolsas plásticas para embalar previamente la fruta y verdura y luego disponerla en las respectivas canastas.

Las situaciones expuestas contravienen lo estipulado en los numerales 6, letra b), y 7, letra a), del Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 15 de mayo de 2020, el cual instruye que la infraestructura de las áreas de preparación y armado de canastas debe estar aislada de las otras áreas del proceso y permitir una adecuada limpieza y sanitización. Además, se deberá aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en las superficies de mayor contacto, tales como pisos, mesones, pomos de puertas, manillas de muebles y equipos, superficies de manuales, calculadoras, celulares, termómetros, entre otros.

Además, no se aviene con lo previsto en el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, considerando que la letra d) de su artículo 14, establece que la higiene de los alimentos está referida a todas las medidas necesarias para garantizar la inocuidad y salubridad del alimento en todas las fases hasta el consumo final, entre las cuales se cuenta el almacenamiento.

5.3 Asimismo, se constató que los huevos no fueron distribuidos por parte de la empresa Consorcio Merkén SpA., en un envase que asegurase su protección y mantención, dado la fragilidad del producto.

Sobre la materia, es dable indicar que el reproche formulado denota un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 2020, que aprueba la modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén Spa, numeral 7, letra c) Entrega del servicio especial de entrega de alimentos, que establece, en lo que interesa, que el proveedor debía entregar las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su entrega al establecimiento educacional en las dependencias del mismo o en el lugar que JUNAEB designe para tal efecto, hecho que no ocurrió en la especie.

Asimismo, el Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en su numeral 6.b), instruye que las canastas deben mantenerse protegidas de plagas, humedad y otros factores que puedan afectar su integridad.

En relación a los puntos anteriores, el servicio indica que con fecha 15 de mayo de 2020, se envió al Gerente de Operaciones de la región de Coquimbo de la Empresa Consorcio Merkén Spa, un protocolo de armado, distribución y entrega de canastas, con la finalidad de que implementase las medidas de higiene y sanitización en los establecimientos educacionales, el que describe las consideraciones que deberá de tener el prestador, supervisores y manipuladores en el armado, distribución y entrega de las canastas, con el objeto de disminuir al mínimo la posibilidad de contagio por COVID-19 en aquellas instancias de entrega del servicio.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020, solicitó a la empresa proveedora realizar mejoras de algunos puntos críticos detectados en terreno, señalando, entre otros, que los huevos debían estar protegidos en cajas y/o recipiente adecuado y posteriormente embolsado, así como entregar frutas y verduras en bolsas separadas de los productos no perecibles.

Finalmente, señala que se les remitió a los directores y encargados PAE de los establecimientos educacionales, el oficio circular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 15, de fecha 10 de junio del año en curso, donde se les solicita velar por el cumplimiento y seguimiento del protocolo ya citado.

Al respecto, atendido que las medidas informadas dan cuenta que la situación se encuentra en vías de ser solucionada, corresponde mantener la observación, hasta que no se verifique el estricto cumplimiento de las medidas anunciadas.

### III. ENTREGA DE LAS CANASTAS DE MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

#### 1. Diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del programa PAE regular (alumnos que se alimentan diariamente en los establecimientos).

1.1 Al respecto, se verificó que de una muestra de 12 establecimientos fiscalizados, en 11, el número de canastas para la primera y segunda entrega fue distinto al total de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 2, Cantidad de canastas asignadas según maestro.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	N° ALUMNOS PAE REGULAR	N° CANASTAS ASIGNADAS		
			PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO
Escuela Municipal Cielo Claro	Paihuano	130	109	109	122
Colegio Antonio Varas	Vicuña	421	337	337	448
Colegio Altovalsol	La Serena	137	109	109	137
Escuela Las Rojas	La Serena	104	83	83	108
Colegio Intercultural	La Serena	102	87	87	103
Colegio Algarrobito	La Serena	107	87	87	110
Colegio Christ School	La Serena	319	285	285	414
Liceo Gregorio Cordovez	La Serena	453	362	362	482
Colegio José Miguel Carrera	La Serena	314	251	251	338
Colegio Domingo Santa María	La Serena	372	337	337	446
Escuela Santo Tomas de Aquino	Coquimbo	415	415	425	492
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	Coquimbo	279	223	253	280
TOTAL		3.153	2.685	2.725	3.480

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el servicio.

Consultado al respecto, el Director Regional de JUNAEB indicó, en reunión sostenida el día 18 de mayo de 2020, con funcionarios de esta Contraloría Regional, que dicha situación se debió a que se entregó aproximadamente alimentación para el 85% de los beneficiarios, no para la totalidad por temas presupuestarios, agregando que cada establecimiento fue el encargado de determinar los alumnos a los cuales les corresponde el citado beneficio, en razón



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los lineamientos previamente entregados por JUNAEB y además por las necesidades que ellos advertían en los alumnos.

1.2 Cabe hacer presente que, si bien el número de canastas entregadas durante el tercer ciclo aumentó a 3.480, respecto de la muestra sujeta a examen, las que en algunos casos superan el total de alumnos beneficiarios en los centros educacionales, dicha situación implicó una disminución importante en la cantidad y gramaje de los productos distribuidos, siendo notoriamente menores a los proporcionados en los ciclos anteriores, tal como se presenta a continuación:

Tabla N° 3, Contenidos de canastas de los 3 ciclos.

PRODUCTOS DE LA PRIMERA ENTREGA	PRODUCTOS DE LA SEGUNDA ENTREGA	PRODUCTOS DE LA TERCERA ENTREGA
1 kilo de formula láctea	1 kilo de formula láctea	1 kilo de formula láctea
10 unidades de barra cereal o avena.	1 paquete de avena (300 gramos)	1 paquete de avena (300 gramos)
12 unidades de huevo	2 unidades de huevo	6 unidades de huevo
1 kilo de arroz	-	-
1 paquete de fideos (400 gramos)	2 paquetes de fideos (800 gramos)	800 gramos de fideos o 1 kg de arroz
1 kilo de leguminosa	1 kilo de leguminosa	1 kilo de legumbres
1 kilo carne pouch (vacuno-cerdo-ave)	3 tarros de jurel	1 tarro de jurel (235 gramos)
500 gramos de cebollas	300 gramos de cebollas	500 gramos de zanahoria o cebolla
250 gramos de zanahoria	400 gramos de zanahoria	-
500 gramos de papas	500 gramos de papas	1 kilo de papas
1 lata de Arvejas (conserva) (min 200g drenado)	500 gramos de tomates	-
1 lata de choclo o equivalente (min 200g drenado)	1 unidad de aceite (900ml)	-
5 unidades de puré de fruta	1 paquete de salsa de tomate (200cc)	1 Salsa de tomates 200 gramos
1 kilo de fruta fresca	2 kilos de fruta fresca	2 kilos de fruta fresca o compota de fruta
3 unidades leche tetra sabor	-	-

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el servicio.

1.3 Finalmente, se evidenció que la JUNAEB estableció un solo tipo de estructura nutricional por nivel de educación, sin considerar las diferencias proteicas por nivel (Pre básica, básica, y media).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable manifestar que mediante resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB, se aprobó el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de Estudiantes Focalizados del Programa de Alimentación Escolar, el cual indica que dicho programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de oportunidades en el sistema educacional subvencionado por el Estado, beneficiando a los estudiantes más vulnerables del país de acuerdo a los criterios de focalización del PAE, condicionado a que la infraestructura del establecimiento lo permita.

Además, de acuerdo a lo publicado en la página web de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), el Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programa de Alimentación Escolar, en los niveles de Educación Parvulario (Pre-Kínder y Kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

Asimismo, cabe hacer presente que el citado instructivo de trabajo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19”, establece en su apartado 7, que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización, lo cual, al tenor de las situaciones enunciadas, no fue cumplido a cabalidad tanto en el primer como en el segundo ciclo de entrega del beneficio.

En su contestación, la entidad informa en relación con lo expuesto en el numeral 1.1., que dicha situación se explica en virtud de definiciones propias del servicio al inicio del proceso, las que se basaron en la disponibilidad de recursos para enfrentar el nuevo mecanismo de entrega de alimentación y la información relativa a los maestros de asignación de los meses marzo y abril de 2020, por lo cual, con la aplicación de estos criterios se estimó, para los primeros ciclos, entregar una cobertura a un 85%. Luego, a medida que se fueron ejecutando los ciclos, JUNAEB renegoció los precios diarios del servicio de canasta con sus proveedores, lo que permitió aumentar la cobertura y con ello el número de canastas.

Sobre lo observado en el apartado 1.2, la entidad señala que la definición de la composición de cada canasta resguarda no solo el valor nutricional de sus productos, sino también aspectos como las posibilidades logísticas, oportunidad y costos con cada proveedor, asegurando que el cumplimiento de los estándares nutricionales definido a priori, es el factor primordial en la entrega del beneficio.

Añade, que las canastas entregadas en cada ciclo de entrega, están diseñadas para la alimentación de un beneficiario para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15 días, cumpliendo con la entrega de productos de acuerdo a la programación del PAE regular y los aportes nutricionales necesarios.

En cuanto a lo observado en el apartado 1.3, la autoridad regional señala que, si bien, se determina una sola estructura para los niveles de pre básica, básica y media, no es un factor que afecte a los beneficiarios ya que todos los productos que se incluyen en las canastas pueden ser consumidos.

Al respecto, cabe consignar que las argumentaciones expuestas por el servicio no permiten desvirtuar el hecho de que parte de los beneficiarios habituales del Programa de Alimentación Escolar PAE no recibieran canastas de alimentación en los ciclos 1 y 2 de entrega, lo que sumado a que no fue proporcionado un sustento técnico que avale la disminución en el contenido y gramaje de los productos contenidos en las canastas del tercer ciclo, y que se haya determinado una única estructura nutricional y no por nivel de educación, no permite subsanar los reproches efectuados.

De igual manera, las situaciones expuestas serán objeto de análisis a nivel global en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de JUNAEB.

**2. Diferencia de productos señalados en la página web de la JUNAEB v/s la entrega real por parte del proveedor.**

Se constató que la empresa Consorcio Merkén SpA., proporcionó, durante la tercera entrega, un producto cuyo gramaje difiere de lo detallado en la minuta publicada en la página web de JUNAEB e informado a los establecimientos, por cuanto se contemplaba la entrega de un 1 tarro de Jurel de 280 gramos y lo distribuido en los colegios y entregado a los beneficiarios fue 1 tarro de jurel de 240 gramos. Su detalle consta en el anexo N° 5.

Cabe precisar, que una vez que JUNAEB fue notificado, por parte de este equipo fiscalizador de la situación en comento, procedió a modificar la información publicada en su página web, rebajando el gramaje del tarro de jurel contenido en la minuta de 280 gramos a 235 gramos, ajustándose de esta forma al gramaje distribuido por la empresa concesionaria.

La situación expuesta, denota un incumplimiento a lo establecido en la citada resolución N° 32 ,de 2020, que aprobó la aludida modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén Spa, que señala en su numeral 7, letra a, "Descripción del servicio de entrega de alimentos", que las canastas contendrán indistinta o conjuntamente, abarrotes, preparaciones listas para el consumo, pouch y/o alimentos en contenedores térmicos etc., conforme se establezca en la estructura alimentaria que definirá JUNAEB. Asimismo, JUNAEB comunicará al prestador la estructura alimentaria definida para las canastas con la debida anticipación, la que será equivalente a la estructura alimentaria de las raciones que se entregan en el servicio regular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio indica que tal como lo advirtió esta Entidad Fiscalizadora, una vez evidenciada la diferencia de gramaje entre lo publicado en la página web y el producto otorgado por la empresa concesionaria, dicha acción fue subsanada de manera inmediata.

Al respecto, si bien se acoge la medida informada por parte de la JUNAEB, no se informan la implementación de procedimientos de control que impidan la reiteración de situaciones como la observada, por lo que corresponde mantener el reproche efectuado.

De igual manera, atendido que la situación expuesta podría dar origen al cobro de multas considerando que el proveedor no se ajustó fielmente a la estructura de la canasta de alimentos aprobada por JUNAEB, la situación expuesta será objeto de análisis a nivel global en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de JUNAEB.

**3. Documentos de entrega de canastas sin acreditar la identificación del padre y/o apoderado del alumno favorecido.**

Requeridos los antecedentes a los establecimientos, se evidenció que en el formulario de entrega y recepción de la canasta de alimentación del segundo ciclo del Colegio Christ School, no se acredita la identificación del padre y/o apoderado del alumno beneficiario del programa.

Lo indicado, implica una vulneración al referido oficio circular N° 11, en el sentido que el ministro de fe designado debía, para cada ciclo de entrega de cajas, entregar un listado de los alumnos del establecimiento, marcando qué estudiantes retiraron el beneficio, y en caso de que lo haya retirado un representante, su nombre, RUN y relación con el beneficiario. Adicionalmente, el director del establecimiento educacional o un representante designado debía registrar la entrega de las canastas en el mecanismo de seguimiento habilitado por JUNAEB para este fin.

Al respecto, la autoridad indica que mediante el anotado oficio circular N° 11, JUNAEB emitió instrucciones relacionadas con el retiro de las canastas, indicando que “la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional correspondiente a cada estudiante beneficiario. El retiro podrá efectuarlo el estudiante beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente y deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el establecimiento educacional...”; documento que fue reenviado mediante correo electrónico de fechas 19 y 27 de abril del presente año, al encargado PAE y al director del cuestionado establecimiento.

Agrega, que mediante el oficio circular N° 15, de fecha 8 de junio de 2020, se reforzó la instrucción de trabajo a los encargados PAE, directores y/o ministros de fe a cargo de la entrega de canastas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De lo mencionado por el servicio en su respuesta, en consideración a que la situación planteada persiste, no habiéndose regularizado el listado con los datos de los apoderados que recibieron el beneficio del alumno, la observación se mantiene.

**4. Sobre cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.**

En relación con la materia, se constató en tres de los doce establecimientos educacionales visitados, que se exigía al apoderado o al representante del beneficiario firmar el formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación.

Lo señalado, no da cumplimiento a lo consignado en el anotado instructivo de trabajo “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia Covid-19, Coronavirus”, que señala, en lo que interesa, que sólo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero (como puede ser el estudiante o su apoderado) tenga contacto con ellos, con el objetivo de evitar contactos. El detalle de los establecimientos se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 4, Detalle de establecimientos en que se firma recepción de canasta.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		OBSERVACIÓN
	RBD	NOMBRE	
La Serena	543	Colegio Altovalsol	Apoderados firman recepción de canasta.
La Serena	539	Colegio Algarrobito	Apoderados firman recepción de canasta.
Coquimbo	13.558	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	Apoderados firman recepción de canasta.

Fuente: Actas de visita a terreno realizadas por comisión fiscalizadora.

En su respuesta, la entidad indica que mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, se enviaron los lineamientos de entrega de canastas para el ciclo 1, dentro de los cuales se adjunta el oficio circular N° 11, de la misma anualidad, el cual indica que “la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional correspondiente a cada estudiante beneficiario. El retiro podrá efectuarlo el estudiante beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente, y deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el establecimiento educacional...”.

Asimismo, indican que para la entrega de la tercera canasta se refuerza la idea planteada en la citada circular mediante correos electrónicos, donde en el punto N° 6, indican que “para la entrega de canastas, el establecimiento educacional debe considerar disponer de dos estaciones. Una corresponde al punto de identificación de los apoderados, donde el ministro de fe designado por el establecimiento educacional deberá consultar al apoderado o tutor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del beneficiario los datos para completar el anexo N° 1 (registro de los alumnos que reciben el beneficio). En ningún caso los apoderados deberán completar los formularios o registrar documentos, con el objeto de evitar contagios...”

Finalmente, señala que mediante oficio circular N° 15, de fecha 10 de junio de 2020, reforzó dicha instrucción a los directores de los establecimientos educacionales y encargados PAE.

Al respecto, es preciso señalar, que aun cuando fueron remitidas instrucciones en el mes de marzo del año en curso, de igual forma en terreno se pudo verificar su incumplimiento, lo cual advierte la necesidad de una mayor supervisión por parte de JUNAEB del proceso en análisis y coordinación con los encargados PAE de los establecimientos que distribuyen el beneficio, debiendo por tanto mantenerse lo observado.

**5. Canastas que incluían productos no contemplados en la minuta enviada por la JUNAEB.**

Se constató que en la Escuela Santo Tomás de Aquino, las canastas entregadas a los beneficiarios del tercer ciclo, contenían productos que no estaban considerados en la minuta enviada por JUNAEB y publicadas en su página web, a saber: 2 tarros de arvejas por alumno. Su detalle consta en el anexo N° 6.

Lo expuesto no se aviene con lo establecido en la mencionada modificación de contrato suscrita entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén Spa, numeral 7, letra a), “Descripción del servicio de entrega de alimentos”, que dispone que las canastas debían contener indistinta o conjuntamente, abarrotes, preparaciones listas para el consumo, pouch y/o alimentos en contenedores térmicos etc., conforme a lo establecido en la estructura alimentaria definida por JUNAEB.

Por su parte, las letras c), d) y e), del anotado numeral, prescriben que el encargado PAE, el director del establecimiento o quien se designe como representante de este será el responsable de la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega y deberá certificar la recepción de las mismas; que para efectuar la certificación de la recepción de este servicio la persona designada por JUNAEB para este efecto debía registrar la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega, haciendo mención a que dicho mecanismo sería provisto por JUNAEB; y que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podía supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de estas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determinase, las que se verán reflejadas en las actas que se establezcan para estos fines, lo cual, al tenor de las situaciones descritas no se ha efectuado de manera eficiente para permitir un adecuado control del proceso de recepción y entrega de las canastas de alimentación objeto de la presente fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio manifestó que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020, se solicitó al establecimiento educacional Santo Tomás de Aquino, indicar la causa de la incorporación de tarros de arvejas en las canastas del ciclo 3, en el entendido que dicho producto no estaba autorizado en la estructura alimenticia informada, argumentando aquello la encargada PAE del colegio, en el hecho que el sostenedor del establecimiento recibió una donación de 6 cajas de arvejas de 24 unidades y decidió incorporar estos productos en las canastas que faltaba entregar.

Dado lo anterior, dicha autoridad regional declara que esa situación escapa de la responsabilidad de JUNAEB ya que es una decisión tomada por la dirección del establecimiento; no obstante, informa que mediante oficio circular N° 15, de fecha 10 de junio del año en curso, se ha reforzado a los centros educacionales la no incorporación de productos que no se encuentren contemplados en la estructura original de la canasta.

Sobre la materia, atendido que lo observado corresponde a un hecho consolidado, y que las medidas informadas tendrán efecto en lo sucesivo, corresponde mantener la objeción.

**6. Entrega de canastas sobrantes a beneficiarios que ya habían recibido sus canastas.**

Se constató que durante el primer ciclo, el Liceo Gregorio Cordovez entregó un total de 10 canastas sobrantes a alumnos que ya las habían recibido, duplicando de esta manera el referido beneficio.

Tabla N° 5, Beneficiarios con más de una canasta.

ALUMNO	N° CANASTAS RECIBIDAS	DIFERENCIA
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	2	1
[REDACTED]	3	2
TOTAL		10

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el servicio.

Realizas las indagaciones con la encargada PAE del centro educacional, esta indicó que dicho procedimiento se llevó a cabo con la finalidad de que el establecimiento no se quedara con canastas en custodia.

Pues bien, el hecho de que la JUNAEB no cuente con un mecanismo de redistribución de las canastas en caso de existir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobrantes, no se condice con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, incumple lo prescrito en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En relación con este aspecto, JUNAEB manifiesta que su responsabilidad llega hasta la entrega de canastas a los establecimientos, tal como lo señala la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, antes individualizada, la cual indica que “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio”.

Agrega que esa entidad es responsable y está obligada a disponer de un número de raciones, siendo finalmente el establecimiento educacional quien realiza y concreta la entrega, pudiendo en algunos casos entregar la alimentación a otro alumno no focalizado, concluyendo finalmente, que entrega alimentación no con carácter nominal, sino que un número de raciones por centro educacional y éstos son finalmente quienes determinan el beneficio final para la entrega de alimentación.

Añade que no obstante, han enviado a los establecimientos lineamientos generales mediante oficios circulares N°s. 14 y 15, de fechas 8 y 12 de junio del año en curso, los cuales instruyen, en lo que interesa, que en caso de no entregar la totalidad de las canastas abastecidas en los plazos estipulados se debe informar oportunamente a la JUNAEB, con la finalidad de redistribuirlas a otro centro educacional, y que por ningún motivo los colegios podrán entregar más de una canasta por beneficiario.

Por último, informa que la Unidad de Alimentación Escolar de la Dirección Regional de Coquimbo creó una encuesta en google drive, a partir de la tercera entrega de canastas, con el objeto de realizar un seguimiento a los establecimientos y reasignar canastas sin entregar.

Sobre la materia, si bien la JUNAEB informa la adopción de un procedimiento de coordinación para la redistribución de canastas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobrantes o no distribuidas, no se ha podido verificar su implementación, ni tampoco sus resultados, por lo que se mantiene la observación.

**7. Mermas en la entrega de productos frágiles, como huevos, debido a que no poseen envases.**

En la visita que esta Contraloría Regional realizó el 28 de mayo del año en curso a la Escuela Santo Tomás de Aquino, se constató que personal del establecimiento empacaba los huevos en el momento en que los apoderados retiraban sus canastas, evidenciándose la existencia de cajas de huevos selladas, las cuales no habían sido revisadas por el personal dispuesto por el establecimiento, previamente a su entrega, su detalle consta en el anexo N° 7.

Lo expuesto no se aviene con la recepción de las canastas que debía efectuar el representante, por cuanto estas debían encontrarse debidamente embaladas y listas para su entrega, conforme a lo dispuesto en el mencionado numeral 7, letras c) y d) de la resolución N° 32, ya citada, haciendo mención a que dicho mecanismo sería provisto por JUNAEB.

En su contestación, la entidad informa que ha tomado medidas correctivas, en lo particular, instruir a las empresas prestadoras respecto a la entrega de productos frágiles como los huevos, indicando que deben ser entregados correctamente protegidos para evitar daños del producto, utilizando envases que aseguren que los alimentos lleguen a los beneficiarios en las condiciones adecuadas, hecho que se concretó mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020, dirigido al Gerente de Operaciones de la Región de Coquimbo de la empresa Consorcio Merkén Spa, donde se solicita que realice mejoras de algunos puntos críticos de responsabilidad del prestador del servicio, detectados en terreno, señalándole que los huevos deberán estar protegidos en cajas y/o recipientes adecuados y posteriormente embolsados, además de reforzar con el personal manipulador, que deben abrir las cajas de huevos antes de la entrega, con el objetivo de revisarlos, añadiendo que esta situación de abordó en reunión sostenida con el prestador de servicio el día 24 de junio de la presente anualidad, como consta en el acta respectiva.

Sobre la materia, atendido que las medidas informadas tendrán efecto en lo sucesivo, procede mantener el hecho observado.

**IV. VERIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LAS CANASTAS.**

En cuanto a la distribución de las canastas de alimentación correspondientes al tercer ciclo, se validó selectivamente en terreno el contenido del número de canastas indicadas a continuación:

Tabla N° 6, Cantidad de canastas seleccionadas por establecimiento.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		N° DE CANASTAS SELECCIONADAS
	RBD	NOMBRE	
Paihuano	691	Escuela Municipal Cielo Claro	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		N° DE CANASTAS SELECCIONADAS
	RBD	NOMBRE	
Vicuña	690	Colegio Antonio Varas	2
La Serena	13.586	Colegio Christ School	5
La Serena	535	Colegio José Miguel Carrera	5
Coquimbo	13.558	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	5

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el servicio.

De lo anterior, se determinó lo que a continuación se indica:

a) Se constató que en el 94% de canastas revisadas, se presentaron diferencias en el gramaje de frutas y verduras, tal como se indica en el anexo N° 8.

b) En una de las canastas revisadas en el Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, se encontró un producto diferente al establecido en la tercera minuta, proveniente del stock del programa regular del PAE, por lo que, en vez de contener un tarro de jurel envasado, se sustituyó por 1 pouch de carne de cerdo en cubo. Su detalle consta en el anexo N° 9.

c) Realizado el pesaje de una de las canastas seleccionadas como parte de la muestra a revisar, correspondiente al Colegio Christ School, se evidenció que la fruta que contenía esta, estaba en mal estado. Su detalle consta en el anexo N° 10.

d) Una vez finalizado el armado de canastas en el Colegio Christ School y en el Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, se evidenciaron excedentes de mallas de verduras y alimentos no perecibles, hecho corroborado por las manipuladoras de los establecimientos. Su detalle consta en el anexo N° 11, que contiene el registro fotográfico de tales situaciones.

e) Finalmente, el día 20 de mayo se realizó la tercera entrega de las canastas a los beneficiarios de la Escuela Cielo Claro, en la comuna de Paihuano, constatándose que, al concluir el proceso de elaboración de éstas, las manipuladoras manifestaron haber dado cumplimiento a la totalidad de las canastas programadas. Sin embargo, realizada una revisión por parte de esta Entidad de Control, se evidenció la existencia de huevos en mal estado dispuestos en el basurero, por lo que realizada una contabilización de la totalidad de las canastas en custodia se constató la inexistencia de 12 huevos, vale decir, 2 canastas estaban incompletas. Su detalle consta en el anexo N° 12.

Las situaciones expuestas en los literales anteriores denotan incumplimientos a lo establecido en la referida resolución N° 32 de 18 de marzo de 2020, numeral 7, letras c), d) y e), "Entrega del servicio especial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de entrega de alimentos”, “Certificación de las canastas recepcionadas”, y “Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos”, lo cual, al tenor de las situaciones descritas no se ha efectuado de manera eficiente para permitir un adecuado control del proceso de recepción y entrega de las canastas de alimentación objeto de la presente fiscalización.

En respuesta a las objeciones señaladas, la Dirección Regional de JUNAEB manifiesta respecto del literal a), que mediante correos electrónicos de fecha 18 de mayo, se enviaron a los Colegios Antonio Varas, Cielo Claro, José Miguel Carrera y Christ School, y con fecha 19 de mayo al Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, las instrucciones sobre la entrega de canastas del tercer ciclo, donde se señaló que “No se permite realizar entregas parciales de canastas, solamente podrán entregarse a los/as beneficiarios/as y/o apoderados/as aquellas canastas que se encuentren con todos sus componentes, es decir que estén completas, para ello se abastecerán a los establecimientos de canastas completas, o de todos los productos y materias primas que las componen”, agregando que, si esto no ocurre, deben informar a JUNAEB si presenta algún inconveniente en el abastecimiento, y que las canastas que no cumplen con la estructura alimentaria autorizada por JUNAEB, y que les falta algún componente o ingrediente, sea por falta de productos, reemplazos de productos no autorizados, problemas de gramajes, se certifican como canastas incompletas.

Agrega que por medio de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2020, la encargada de la Unidad de Alimentación Escolar, solicitó al prestador realizar mejoras en los pesajes de las frutas y verduras y reforzar con el personal manipulador las buenas prácticas de manufacturas, haciendo presente que los gramajes faltantes fueron repuestos.

Sobre lo expuesto en la letra b), detalla que mediante correo electrónico con fecha 19 de mayo se informó al colegio Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel la estructura alimentaria autorizada por JUNAEB, con el fin de que el Encargado PAE revisara y validara la entrega de las canastas proporcionadas por el prestador a los beneficiarios, agregando que no se cuenta con comunicación desde el establecimiento indicando el problema respecto del producto detallado en la observación.

Por su parte, de lo observado en la letra c), la citada dirección regional señala que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2020, se informó al colegio Christ School que “No se permite realizar entregas parciales de canastas, solamente podrán entregarse a los/as beneficiarios/as y/o apoderados/as aquellas canastas que se encuentren con todos sus componentes, es decir que estén completas, para ello se abastecerán a los establecimientos de canastas completas, o de todos los productos y materias primas que las componen, añadiendo que, si esto no ocurre, deben informar a JUNAEB si presenta algún inconveniente en el abastecimiento”. En este sentido, expresa que no se cuenta con comunicación desde el establecimiento indicando el problema sobre el producto observado, agregando que no obstante, en virtud de una consulta realizada por esa dirección regional, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2020, el encargado PAE del establecimiento educacional Christ School, indicó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existió un problema de sobre maduración de las peras, por lo que estas fueron cambiadas y las canastas fueron entregadas con el gramaje correspondiente, adjuntando la recepción conforme de las canastas.

En lo que respecta a la letra d), informa que por medio de correo electrónico del 23 de junio de 2020, el encargado PAE del establecimiento educacional Christ School, indicó que existían excedentes ya que había productos perecibles como frutas que fueron reemplazadas por la sobre maduración de éstas, y que había productos no perecibles ya que aún no habían finalizado el armado de canastas, añadiendo que frente a esta situación, se informó al Gerente General de la empresa Consorcio Merkén Spa, de observaciones detectadas en terreno y en forma paralela se generó una reunión con el prestador.

Finalmente, sobre lo señalado en la letra e), argumenta que con fecha 22 de mayo de 2020, la Encargada PAE del colegio Cielo Claro, informó que los huevos faltantes fueron repuestos por la supervisora antes de la entrega de las canastas a los beneficiarios, agregando que, no obstante, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2020 dirigido al Gerente de Operaciones de la Región de Coquimbo de la empresa Consorcio Merkén Spa, se solicitó mejoras de algunos puntos críticos de responsabilidad del prestador del servicio, detectados en terreno, señalándole, en lo pertinente, que los huevos debían estar protegidos en cajas y/o recipiente adecuado y posteriormente embolsado, y que se debían revisar antes de la entrega. Además, indica que, si existiera cualquier no conformidad o falta de productos, deben inmediatamente comunicarse con el/la supervisor/a para corregir dichas desviaciones.

Al tenor de lo expuesto por la Dirección Regional de JUNAEB en su contestación, cabe consignar que, si bien esta informa que se enviaron instrucciones respecto del proceso de recepción y entrega de canastas, dichas orientaciones no se vieron reflejadas en un manejo eficiente de dichos procesos, dadas las situaciones detectadas que fueron objeto de reproche en la presente minuta.

Enseguida, cabe consignar que las verificaciones realizadas dieron cuenta que las canastas en las cuales esta Entidad de Control determinó observaciones tanto del estado como del contenido de los productos que las conformaron, se encontraban con la recepción conforme ya efectuada, lo cual, ratifica las deficiencias tanto en el control como en la supervisión del proceso en comento, tanto de los encargados PAE como de la JUNAEB, por lo cual la observación se mantiene íntegramente.

No obstante, cabe manifestar que al existir controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de la JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén Spa, por lo cual, la presente situación será igualmente objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**V. DE LA SUPERVISIÓN DE JUNAEB AL PROGRAMA DE ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTACIÓN.**

Finalmente, cabe señalar que de las citadas indagaciones y visitas a establecimientos practicadas por esta Contraloría Regional, se constató que, si bien la JUNAEB no es la entidad que recibe los productos para las canastas, al momento de que estas son distribuidas por el proveedor, no se verifican por parte de dicho servicio acciones de supervisión en terreno que aseguren el correcto funcionamiento del proceso tanto de recepción como de entrega de los beneficios a los estudiantes, advirtiéndose que en la primera y segunda entrega de canastas, dicha labor se llevó a cabo mediante encuestas por medio de llamadas telefónicas, lo que da cuenta de una debilidad de control en la verificación oportuna del cumplimiento de los objetivos del referido beneficio, y por ende, de la correcta inversión de los recursos públicos destinados al fin previsto.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que de conformidad a lo establecido en el punto N° 9.4, de la instrucción de trabajo, “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID 19, coronavirus”, se establece que la JUNAEB debe realizar visitas muestrales a establecimientos y puntos de armado de cajas con el objeto de coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales para asegurar la correcta entrega del servicio.

De igual forma, dicho actuar no se condice con lo prescrito en la anotada resolución N° 32, de 2020, numeral 7, letra e), “Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos”, que instruye que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de estas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determine.

Asimismo, no se aviene con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Por su parte, la situación descrita transgrede lo establecido en el ya referido artículo 11 de la recién citada ley, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, lo que se encuentra en armonía con lo consignado en el artículo 64 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Asimismo, incumple lo prescrito en los numerales 38 y 39, letra e), del capítulo III, Normas Generales, de la resolución



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, referida a que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", lo que implica que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos".

En su respuesta, la entidad manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de junio de 2019, su responsabilidad es entregar la ración de alimentación hasta el establecimiento de carácter nominal y no hasta el beneficiario final.

Agrega, que debido a que el país está en una situación de pandemia, esta situación limita toda acción presencial, no obstante, se han aplicado acciones paliativas tales como la contratación de una empresa externa, Bureau Veritas, llamados telefónicos y visitas cortas, las cuales, si bien no son suficientes, de acuerdo a las situaciones actuales, son posibles de realizar, añadiendo que las acciones realizadas han permitido ir mejorando en cada ciclo.

Finalmente, informa que se han realizado 89 supervisiones en terreno y llamadas telefónicas durante todos los ciclos de abastecimientos.

Al respecto, cabe señalar que las argumentaciones expuestas y antecedentes entregados por el servicio en su respuesta, no desvirtúan la objeción en análisis, debiendo hacer presente que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar medidas extraordinarias tendientes, entre otros aspectos, a resguardar la continuidad del servicio público y procurar el bienestar general de la población, razón por la cual la observación se mantiene (aplica dictamen N° 3.610, de 2020, de esta Entidad de Control).

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° E9.488, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en virtud de lo expuesto y considerando las argumentaciones, medidas adoptadas y antecedentes acompañados por el servicio fiscalizado, se subsanan las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 1, en cuanto a que JUNAEB no informa a los establecimientos el contenido de las canastas de alimentos para los escolares y acápite II, numeral 2, inexistencia de antecedentes que acrediten la recepción conforme de las canastas por parte de funcionarios del establecimiento educacional.

Ahora bien, respecto de las observaciones contenidas en el acápite II, recepción de las mercaderías o canastas de alimentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los establecimientos educacionales, numerales 1, no se reponen oportunamente los alimentos no entregados en forma inicial en las canastas por parte de las empresas prestadoras del servicio (C); 3, falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB (C), 4.1 y 4.2 del numeral 4, establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, ambos sobre deficiencias en el proceso de acreditación y entrega de canastas en Escuela Cielo Claro, Colegio Christ School, José Miguel Carrera e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, atribuidos a la falta de supervisión llevadas a cabo por la JUNAEB; (C); acápite IV, verificaciones del contenido de las canastas (C); y capítulo V, de la supervisión de JUNAEB al programa de entrega de canastas de alimentación (C), la Dirección Regional de JUNAEB deberá ponderar, al tenor de las situaciones detectadas, la instrucción de un procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos objeto de reproche, de lo que deberá informar fundadamente en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Por otra parte, cabe hacer presente que, si bien se advierte que la JUNAEB posee diversos documentos que dan cuenta de lineamientos y protocolos sobre cada una de las materias auditadas, sin perjuicio de ello, es dable señalar que se determinaron situaciones no previstas, a su vez, se corroboraron una serie de incumplimientos a estos, que han generado una serie de irregularidades a pesar de contar con un marco preestablecido; se constataron, además, ciertos vacíos y otras interpretaciones erróneas de algunas materias por parte de los establecimientos educacionales, todo lo cual, además, trajo consigo que el programa en la entrega de canastas de alimentos no se haya cumplido a cabalidad en las etapas auditadas, afectando su objetivo, teniendo en cuenta las observaciones detectadas, las que reflejan una muestra de colegios visitados, situaciones que podrían haber sido prevenidas gestionando el control interno con anticipación.

En este contexto, es importante que la JUNAEB tenga presente la importancia de que el control interno es un proceso integral efectuado por la administración y los funcionarios, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos que se deben cautelar, a saber: ejecución ordenada, económica, eficiente y efectiva de las operaciones destinadas a la distribución y entrega de canastas de alimentos, no solo remitiendo los protocolos y lineamientos a los establecimientos educacionales, sino también elaborando estrategias de monitoreo y seguimientos de estas, con el fin de cumplir con el objetivo planteado y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

Es por ello, que la JUNAEB debe efectuar un adecuado seguimiento a los sistemas de control interno con el fin de valorar la calidad de la actuación del sistema, oportunamente, lo cual se logra, por medio de actividades rutinarias, evaluaciones periódicas o la combinación de ambas, para lo cual debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que los hallazgos de auditoría y otras revisiones sean adecuados y oportunamente resueltos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, respecto las observaciones, se deberán adoptar las medidas que en cada caso se indica con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. De lo expuesto en el acápite I, numeral 2, Inexistencia de beneficiarios finales en formato electrónico, en el sistema dispuesto por parte de la JUNAEB (C), la entidad deberá acreditar las modificaciones a los sistemas de control del proceso de recepción y entrega de alimentos del programa PAE, a objeto de conocer la nómina de beneficiarios de tal forma de poder ejecutar controles acordes a la realidad actual del proceso bajo pandemia, permitiendo de esta manera detectar situaciones irregulares o acciones de mejora de manera oportuna, además de contar con información en tiempo real de cada beneficio distribuido al cierre de cada ciclo de entrega.

No obstante, lo observado será analizado de manera consolidada en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de la JUNAEB.

2. Sobre lo consignado en el acápite II, recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos educacionales, numeral 1, sobre la falta de oportunidad en la reposición de los alimentos no entregados en forma inicial en las canastas por parte de las empresas prestadoras del servicio, punto 1.1 y 1.2, entrega de canastas posteriores a los 15 días establecidos respecto de la entrega anterior y 3, falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB, 4.1 y 4.2, ambas sobre deficiencias en el proceso de acreditación y entrega de canastas en Escuela Cielo Claro, Colegio Christ School, José Miguel Carrera e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, esa repartición deberá efectuar un control permanente al proceso de recepción de mercaderías al proveedor en los establecimientos educacionales, armado y entrega de canastas a los beneficiarios del programa PAE, a objeto de identificar de manera oportuna incumplimientos de carácter contractual por parte del proveedor y detección oportuna de errores a objeto de implementar acciones de mejora, logrando con ello una mayor eficiencia, eficacia y resguardo del patrimonio de la institución en el proceso que se analiza.

No obstante, lo observado en el punto 1.1, señalado precedentemente, será analizado de manera consolidada en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de la JUNAEB.

3. Por su parte, lo objetado en el numeral 4.3, sobre distanciamiento social en la Escuela Cielo Claro 4.4, control de canastas retiradas por apoderados del mismo establecimiento, 4.5, ausencia del Encargado PAE o personal capacitado para efectuar una adecuada supervisión y entrega de las canastas y 4.6, correcto retiro de las canastas de alimentación en el Colegio Christ School, JUNAEB deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de coordinación con los establecimientos educacionales, tendientes a que el referido personal efectúe las labores encomendadas en conformidad con los protocolos e instructivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecidos sobre la materia, además de efectuar mayores supervisiones a los procesos de recepción y entrega de canastas de alimentación. (C)

4. Asimismo, en relación al numeral 5, deficiencias en el embalado de los productos contenidos en las canastas, apartados 5.1, 5.2 y 5.3, lo que implica que JUNAEB no está velando por el cumplimiento, por parte de los proveedores, de las instrucciones y protocolos que ha impartido, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control y supervisión, respecto al cumplimiento de las disposiciones contractuales y de las instrucciones que emita sobre la materia.

5. De lo observado en el capítulo III, entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 1, diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del programa PAE regular (alumnos que se alimentan diariamente en los establecimientos), apartados 1.1, 1.2 y 1.3, sobre entrega de canastas a un menor número de beneficiarios que el focalizado (C); disminución en la cantidad y gramaje de los productos distribuidos (C); y estructura nutricional por nivel de educación (C), respectivamente, esa Dirección Regional deberá estarse a lo que concluya la II Contraloría Regional Metropolitana de este Organismo de Control, en consideración a que ello está siendo auditado por dicha Sede Regional a nivel nacional, por lo que los antecedentes respectivos del presente punto, serán remitidos para que se incorporen en el mencionado proceso de fiscalización. Sin perjuicio de ello, y en armonía con lo indicado en otros apartados de este documento, JUNAEB deberá efectuar un mayor control a los procesos de recepción y entrega de canastas de alimentos a los beneficiarios del programa.

A su vez, en lo concerniente a los apartados 1.2 y 1.3, del mismo numeral, la citada dirección deberá acreditar el sustento técnico utilizado para la disminución del contenido y aporte nutricional de las canastas entregadas en el tercer ciclo y para la determinación de igual estructura nutricional por nivel de educación (Pre básica, básica y media).

6. Sobre lo objetado en el numeral 2, diferencia de productos señalados en la página web de la JUNAEB respecto de la entrega real por parte del proveedor (C), esa entidad deberá ajustarse fielmente a la estructura de la canasta autorizada, no permitiendo su modificación ante incumplimientos del proveedor.

No obstante, lo observado será analizado de manera consolidada en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de la JUNAEB.

7. De lo indicado en el numeral 3, documentos de entrega de canastas sin acreditar la identificación del padre y/o apoderado del alumno favorecido (C), el servicio deberá acreditar con la documentación exigida en los procedimientos establecidos, la entrega de canastas de alimentación correspondientes al segundo ciclo del Colegio Christ School, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, deberá velar para que se cumpla lo dispuesto en la referida circular N° 11, de 2020, y en las instrucciones de trabajo impartidas por la JUNAEB, sobre el registro de la persona que retira el beneficio del alumno.

8. De lo expuesto en el numeral 4, cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas (C), el servicio fiscalizado deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas, a fin de aplicar las medidas de prevención para disminuir el riesgo de contagio por COVID-19 durante las entregas de canastas.

9. Sobre lo objetado en el numeral 5, canastas que incluían productos no contemplados en la minuta enviada por la JUNAEB, la entidad deberá velar por el cumplimiento del oficio circular N° 15, de 2020, relativo a no incorporar productos que no se encuentren contemplados en la estructura original de la canasta.

10. En cuanto a lo observado en el numeral 6, entrega de canastas sobrantes a beneficiarios que ya habían recibido sus canastas, la Dirección Regional de JUNAEB deberá velar por el cumplimiento de las nuevas instrucciones emanadas hacia los establecimientos educacionales, impartidas mediante oficios circulares N°s. 14 y 15, de fechas 8 y 12 de junio del año en curso, orientadas a la redistribución de canastas de alimentaciones sobrantes de cada ciclo de entrega.

11. En atención a lo observado en el numeral 7, mermas en la entrega de productos frágiles, como huevos, debido a que no poseen envases, el servicio deberá velar porque se dé cumplimiento a las medidas correctivas que ha informado, de tal forma que la totalidad de los productos lleguen al beneficiario en las condiciones adecuadas.

12. De lo representado en el Acápito IV, verificaciones del contenido de las canastas, la Dirección Regional de JUNAEB deberá implementar un procedimiento de control al proceso de recepción de las mercaderías para la elaboración de las canastas de alimentación del programa PAE, que permitan detectar e informar de manera oportuna situaciones que den cuenta de incumplimientos por parte del proveedor de las disposiciones contractuales, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Por su parte, la aludida dirección regional deberá efectuar una mayor supervisión en terreno a los establecimientos que forman parte de la cobertura del programa PAE, y aplicar las sanciones que correspondan en el caso de detectar incumplimientos.

13. Referente a lo planteado en el acápite V, de la supervisión de JUNAEB al programa de entrega de canastas de alimentación, esa repartición deberá efectuar un mayor control y supervisión para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


que, tanto los proveedores de los suministros como el personal encargado de la certificación, se ciñan a las disposiciones establecidas en los contratos suscritos y en los instructivos y/o protocolos emitidos, de manera de implementar oportunamente las medidas necesarias, ante situaciones de incumplimientos de los encargados de cada parte del proceso, que permitan desarrollar de manera eficiente los futuros ciclos de entregas, o en caso de ser necesario, aplicar las sanciones correspondientes.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir, en formato electrónico el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 13, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos a la casilla de correo electrónico [oficios@contraloria.cl](mailto:oficios@contraloria.cl).

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Interno, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Contralor Regional, Contraloría Regional Metropolitana II.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	04/08/2020	
Código validación	zYnEdAeUE	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
Paihuano	Escuela Municipal Cielo Claro	691	20/05/2020
Vicuña	Colegio Antonio Varas	690	20/05/2020
La Serena	Colegio Altovalsol	543	20/05/2020
La Serena	Escuela Las Rojas	551	20/05/2020
La Serena	Colegio Intercultural	13.610	20/05/2020
La Serena	Colegio Algarrobito	539	20/05/2020
La Serena	Colegio Christ School	13.586	27/05/2020
La Serena	Liceo Gregorio Cordovez	517	27/05/2020
La Serena	Colegio José Miguel Carrera	535	27/05/2020
La Serena	Colegio Domingo Santa María	40.194	28/05/2020
Coquimbo	Escuela Santo Tomás De Aquino	618	28/05/2020
Coquimbo	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	13.558	28/05/2020

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
APODERADOS SIN RESPETAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL



Fuente: Elaboración propia, fotografía tomada por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 20 de mayo de 2020 a la Escuela Cielo Claro en la comuna de Paihuano.

ANEXO N° 3

DEFICIENCIAS EN EL EMBALADO DE LOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN LAS CANASTAS.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 27 y 28 de mayo de 2020 a los establecimientos José Miguel Carrera y Santo Tomás de Aquino, de las comunas de La Serena y Coquimbo, respectivamente.

ANEXO N° 4

FRUTAS, VERDURAS Y CANASTAS CON TIERRA.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 20 de mayo de 2020 a los establecimientos Algarrobito, Altovalsol e Intercultural Altovalsol, todos de la comuna de La Serena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DIFERENCIA DE PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA JUNAEB, RESPECTO DE LA ENTREGA REAL POR PARTE DEL PROVEEDOR.



3x cido.

CANASTA JUNAEB (BÁSICA Y MEDIA)

CANASTA 15 DÍAS

PROPUESTA EMPRESA	
Fórmula láctea o Leche 18 /12% M.G.	1 kilo
Avena/Cereal/granoia/barras de cereal	300 g.
Leguminosa	1 kilo
Huevo	6 unidades
Jurel o atún conserva	280 r.
Fideos blancos o tricolor, tallarines, espirales, etc o Arroz (kilo)	800 g. o 1 Kg. de arroz
Papa	1 kilo
Zanahoria o Cebolla	500 gramos
Salsa tomate	1 unidad de 200 g.
Fruta fresca o compota de fruta	2 kilos

Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 20 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PRODUCTOS QUE NO ESTABAN CONTENIDOS EN LA MINUTA ENVIADA POR  
JUNAEB.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 28 de mayo de 2020 a la Escuela Santo Tomás de Aquino de la comuna de Coquimbo.

ANEXO N° 7

EXISTENCIA DE CAJAS DE HUEVOS SELLADAS, LAS CUALES NO HABÍAN SIDO REVISADAS POR EL PERSONAL DISPUESTO POR EL ESTABLECIMIENTO.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 28 de mayo de 2020 a la Escuela Santo Tomás de Aquino, de la comuna de Coquimbo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

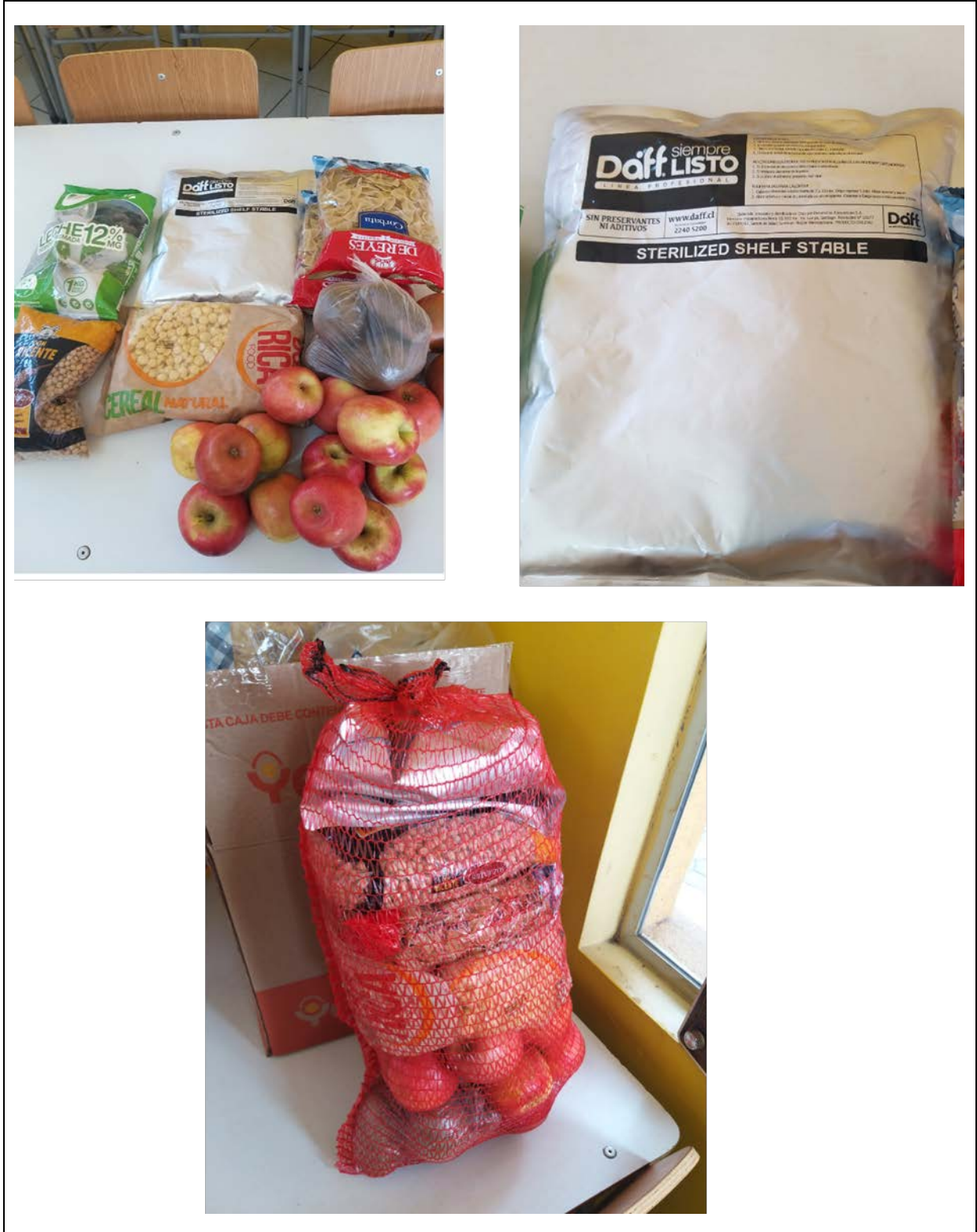
**DIFERENCIAS EN GRAMAJE DE CANASTAS REVISADAS**

ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	Canasta 1	Canasta 2	Canasta 3	Canasta 4	Canasta 5
Escuela Municipal Cielo Claro	1 kilo de papas	997 gr				
	500 gramos de zanahoria o cebolla	664 gr				
Colegio Antonio Varas	1 kilo papas	775 gr	950 gr			
	500 gramos de zanahoria o cebolla	485 gr	✓			
	2 kilos de fruta fresca o compota de frutas	1.560 gr	1.530 gr			
Colegio Christ School	1 kilo de papas	✓	✓	✓	✓	765 gr
	500 gramos de zanahoria o cebolla	300 gr	445 gr	315 gr	✓	400 gr
	2 kilos de fruta fresca o compota de frutas	✓	✓	1.645 gr	1.775 gr	✓
Colegio José Miguel Carrera	1 kilo de papas	✓	✓	995 gr	✓	✓
	500 gramos de zanahoria o cebolla	340 gr	405 gr	310 gr	285 gr	315 gr
	2 kilos de fruta fresca o compota de frutas	✓	1.610 gr	✓	✓	1.900 gr
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	1 kilo de papas	994 gr	✓	951 gr	✓	986 gr
	500 gramos de zanahoria o cebolla	✓	✓	435 gr	✓	419 gr
	2 kilos de fruta fresca o compota de frutas	✓	✓	✓	1.945 gr	✓

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a información constatada en las visitas a terreno realizadas entre los días 20 al 28 de mayo de 2020.

ANEXO N° 9

PRODUCTO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA TERCERA MINUTA.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 28 de mayo de 2020 al Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel de la comuna de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

FRUTA DISPUESTA EN LA CANASTA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 27 de mayo de 2020 al Colegio Christ School de la comuna de La Serena.

ANEXO N° 11

EXCEDENTES DE MALLAS DE VERDURAS Y ALIMENTOS NO PERECIBLES.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 27 y 28 de mayo de 2020, en el Colegio Christ School y en el Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, de las comunas de La Serena y Coquimbo, respectivamente.

ANEXO N° 12

HUEVOS EN MAL ESTADO DISPUESTOS EN EL BASURERO.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 20 de mayo de 2020 a la Escuela Cielo Claro, en la comuna de Paihuano.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 13**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL OFICIO FINAL N° 340-A, DE 2020, JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,  
 REGIÓN DE COQUIMBO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite I, numeral 2	Inexistencia de beneficiarios finales en formato electrónico, en sistema dispuesto por parte de la JUNAEB	La Dirección Regional de JUNAEB deberá acreditar las modificaciones a los sistemas de control del proceso de recepción y entrega de alimentos del programa PAE, a objeto de conocer la nómina de beneficiarios de tal forma de poder ejecutar controles acordes a la realidad actual del proceso bajo pandemia, permitiendo de esta manera detectar situaciones irregulares o acciones de mejora de manera oportuna, además de contar con información en tiempo real de cada beneficio distribuido al cierre de cada ciclo de entrega.	C: Compleja			
Acápite III, numeral 1	1.2 disminución en la cantidad y gramaje de los productos distribuidos.	La Dirección Regional de JUNAEB deberá acreditar el sustento técnico utilizado para la disminución del contenido y aporte nutricional de las canastas entregadas en el tercer ciclo y para la determinación de igual estructura nutricional por nivel de educación (Pre básica, básica y media).	C: Compleja			
	1.3, estructura nutricional por nivel de educación.					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite III, numeral 3	Documentos de entrega de canastas sin acreditar la identificación del padre y/o apoderado del alumno favorecido	El servicio deberá acreditar con la documentación exigida en los procedimientos establecidos, la entrega de canastas de alimentación correspondientes al segundo ciclo del Colegio Christ School, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	C: Compleja			
Acápite IV	Verificaciones del contenido de las canastas	La Dirección Regional de JUNAEB deberá implementar un procedimiento de control al proceso de recepción de las mercaderías para la elaboración de las canastas de alimentación del programa PAE, que permitan detectar e informar de manera oportuna situaciones que den cuenta de incumplimientos por parte del proveedor de las disposiciones contractuales, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	C: Compleja			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: N° 4.047/2020  
 REFs. N°s. W6.026/2020  
 CE 944 W6.602/2020  
 W6.863/2020  
 W7.004/2020  
 W7.892/2020  
 W7.934/2020  
 W10.076/2020  
 W10.149/2020  
 43.047/2020

**OFICIO N° 340-B, DE 2020, SOBRE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO.**

---

LA SERENA, 24 de diciembre de 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, esta Entidad de Control desarrolló una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

La fiscalización tuvo como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es un organismo de la administración del Estado, creado en 1964 por la ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

En este sentido, la entidad es responsable de entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de los Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) y Programas de Alimentación Escolar (PAE), en los

**AL SEÑOR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE COQUIMBO**  
**PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

niveles de Educación Parvulario Pre-Kínder y Kínder, Básica, Media y Adultos, respectivamente, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar. Dichos programas, cubren tanto actividades curriculares como extra curriculares, durante el año lectivo y en vacaciones de invierno y verano.

Ahora bien, en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la declaración de Estado de Catástrofe en Chile a contar del 16 de marzo del presente año, la JUNAEB adaptó, según consta en su oficio N° 376, de 17 de abril de 2020, la prestación de dichos servicios a través de la entrega de una canasta que contiene un conjunto de alimentos correspondientes a las raciones de un número determinado de días equivalente a lo recibido en el marco del proceso regular, cuyos productos cubren necesidades nutricionales de un estudiante (desayuno y almuerzo), por un periodo de 15 días, a fin de que los estudiantes y párvulos pudieran seguir recibiendo el beneficio a pesar de la suspensión de clases decretada por la resolución exenta N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud. Lo anterior, implica 1.517.734 canastas a nivel nacional, lo que equivalen a 22.766.010 raciones de desayunos y almuerzos para 12.689 establecimientos educacionales beneficiarios, considerando JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de 12 establecimientos educacionales –los que se identifican en el anexo N° 1– como objeto de validaciones en terreno, durante la cuarta y sexta entrega de canastas de alimento.

Asimismo, cabe hacer presente que durante el transcurso de esta auditoría, 14 establecimientos de la región de Coquimbo pusieron a disposición de esta Contraloría Regional los listados de beneficiarios de las canastas JUNAEB, en formato Excel, correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta entrega, de acuerdo al detalle informado en el anexo N° 2, los que totalizan la cantidad de 12.606 registros, los que fueron objeto de diversas validaciones y cruces masivos de datos, efectuados a través del software IDEA.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través del oficio electrónico N° E41.595, de 7 de octubre de 2020, se puso en conocimiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo, los segundos resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 303, de 5 de noviembre de la misma anualidad.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente oficio final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

## METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Conforme a la revisión de los antecedentes aportados por los establecimientos educacionales sujetos a la auditoría y de la dirección regional de JUNAEB, se pueden señalar las siguientes observaciones respecto del PAE.

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones de la JUNAEB, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Inexistencia de organigrama regional.

Se evidenció que la dirección regional no cuenta con una estructura orgánica u organigrama con un nivel de desagregación regional debidamente formalizado, situación que fue confirmada, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2020, por el Director Regional de JUNAEB Coquimbo.

Lo expuesto vulnera lo consignado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que prevé que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también la documentación relativa a la estructura de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4

Sobre la materia, la entidad manifiesta que mediante las resoluciones exentas N°s. 2.032 y 1.855 de 2017, 1.830 de 2018 y 2651, de 2019, de JUNAEB, se han delegado facultades y objetivos a los directores regionales. Asimismo, señala que respecto al programa auditado, la resolución exenta N° 1.526, de 2015, también establece funciones de supervisión, control, entre otras, que son atribuibles a las direcciones regionales. Finalmente, hace presente que el servicio cuenta con una estructura orgánica aprobada a través de la resolución exenta N° 111, de 2018.

Sobre lo descrito, si bien existe una estructura orgánica a nivel nacional, la cual esta sancionada mediante el acto administrativo que acompaña a su respuesta, aquella no da cuenta de una desagregación a nivel regional, por consiguiente, dado que el servicio no permite desvirtuar la observación formulada al no acreditar la existencia de un organigrama a nivel regional, corresponde mantener la objeción.

## **2. Sobre formalización de manuales de procedimientos e instructivos.**

Se constató que JUNAEB, a partir de la nueva modalidad de entrega del beneficio del Programa de Alimentación Escolar, ha emitido una serie de protocolos, lineamientos y circulares, los cuales no se encuentran debidamente formalizados desde el punto de vista administrativo, situación que fue confirmada por doña Elizabeth Bergel, Encargada de la Unidad de Control de Gestión Interna de esa entidad, mediante correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2020. A modo de ejemplo, se menciona los siguientes:

- Protocolo N° 1, Cocinas JUNAEB, de 13 de marzo de 2020.
- Protocolo N° 2, Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles, de 12 de marzo de 2020.
- Entrega de Canastas JUNAEB, de 5 de junio de 2020.

La situación descrita no se aviene a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consigna que las decisiones escritas que se adopten se expresan por medio de actos administrativos.

Sobre la materia, la entidad manifiesta que está constantemente actualizando y mejorando sus procedimientos establecidos a través de un proceso de “mejora continua” para la operación, supervisión y certificación del PAE en contingencia Covid-19, lo cual hace que sea un proceso dinámico.

Agrega, que los instrumentos como protocolos de armados de canastas e instrucciones de trabajo, son informados por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5

medios oficiales a las direcciones regionales y al resto de los actores involucrados en la operación. Asimismo, indica que la naturaleza intrínseca de las resoluciones es generar en el ámbito administrativo la creación de derechos o prerrogativas y estos instrumentos más bien constituyen instrucciones operativas en relación a su verificación, actos que se reitera, no pierden validez o exigibilidad por no contar con una resolución aprobatoria.

Finalmente, señala que JUNAEB no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de ese servicio y dependen de otros organismos, respecto de los cuales no tiene relación jerárquica alguna. Sin embargo, se han realizado gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias a los actores que participan en el proceso.

Si bien resultan atendibles los argumentos expuestos por el servicio, aquellos no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que, las instrucciones que imparte la entidad deben estar debidamente formalizadas de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley N° 19.880, por lo que se mantiene la observación.

**3. Falta de supervisión por parte de la Dirección Regional JUNAEB de Coquimbo.**

Al respecto, las visitas en terreno efectuadas por fiscalizadores de esta Contraloría Regional, advirtieron una falta de supervisión por parte de la Dirección Regional JUNAEB Coquimbo al proceso objeto de investigación, tales como ausencia de control efectivo sobre el despacho y recepción por parte de los beneficiarios; existencia de alumnos de establecimientos que recibieron dos o más veces el beneficio en un mismo ciclo; falta de elementos de protección personal e implementos básicos por parte de la empresa concesionaria; ausencia de control de canastas recepcionadas por parte de los establecimientos educacionales; distribución de alimentación perecible a los beneficiarios en mal estado, entre otras, lo que demuestra un incumplimiento a los manuales, procedimientos y lineamientos que ha impartido esa institución, materias que serán abordadas con mayor detalle en los siguientes acápite y numerales del presente informe.

Dicho actuar no se condice con lo prescrito en la resolución N° 32, de 2020, numeral 7, letra e), "Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos", que instruye que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de estas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determine.

Por su parte en el punto N° 9.4, de la instrucción de trabajo, "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, coronavirus", se establece que la JUNAEB debe realizar visitas muestrales a establecimientos y puntos de armado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6

de cajas con el objeto de coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales para asegurar la correcta entrega del servicio.

Asimismo, no se aviene con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, respecto a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, al artículo 11 de la recién citada ley, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta, la entidad manifiesta que no ha faltado a sus responsabilidades y obligaciones en cuanto a la labor de supervisión, toda vez que desde que comenzó la crisis sanitaria se han efectuado un total de 704 supervisiones por el equipo JUNAEB y 296 supervisiones por la empresa externa.

Agrega, que el servicio especial de entrega de canastas es un proceso nuevo y que en cada ciclo se han ido incorporando mejoras en función de los aprendizajes obtenidos mediante las supervisiones por parte del servicio y los alcances realizados por este Órgano Contralor.

Finalmente, informa que han implementado acciones con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de canastas, en primera instancia telefónicas y luego en terreno, se ha efectuado un control de calidad en 3 bodegas que tiene la empresa prestadora en la región, se han realizado análisis de control de materias primas y procedió a contratar el servicio externo de monitoreo de entrega de canastas, el cual inició sus funciones a partir del ciclo de entrega de canastas N° 8.

Sobre el particular, si bien los argumentos expresados por la entidad resultan atendibles, no permiten subsanar la observación formulada, toda vez que se refiere a un hecho consolidado, verificado al momento de la fiscalización, razón por la cual se mantiene lo objetado.

#### **4. Deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE ONLINE y falta de control en la acreditación de la entrega de canastas.**

Realizada las validaciones en la plataforma de información para gestionar el Programa de Alimentación Escolar que utiliza JUNAEB, denominada PAE ONLINE, y en revisión del sistema en conjunto con funcionarias de la JUNAEB, mediante la plataforma TEAMS, con fecha 4 de septiembre de 2020, se detectaron las siguientes situaciones:

4.1 El sistema no permite efectuar un control y acreditación efectivo de los registros correspondiente a los beneficiarios de cada establecimiento, dado que, si bien el encargado PAE al finalizar cada ciclo carga la nómina de los alumnos que recibieron la canasta en un archivo en formato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7

PDF o JPG, el sistema no permite visualizar ni tener un detalle del alumno que obtuvo el beneficio.

A mayor abundamiento, lo anotado imposibilitó a esta Contraloría Regional cotejar la información publicada en dicha plataforma con las listas de beneficiarios informados por los centros educacionales.

4.2 Por otra parte, se constató que para la visualización de maestros, certificados, búsqueda de reportes, entre otros, el sistema arroja la información por mes y no por ciclo de entrega, generando, frente a 2 o más distribuciones de canastas realizadas en el mismo mes, una inconsistencia en los antecedentes proporcionados.

A modo de ejemplo, en el mes de julio del año en curso, se adjuntaron maestros, certificados y archivos de listados de beneficiarios de la quinta y sexta entrega de canastas, en la cual no es posible realizar un análisis por cada ciclo, toda vez que, al momento de visualizar la documentación proporcionada por los Encargados PAE, en el caso de los listados de quienes recibieron la alimentación, se advierten hojas incompletas, fraccionadas y algunas de ellas hasta sin fecha, dificultando la labor de verificar la procedencia del ciclo al que corresponde, por lo que dicho sistema no estaría proporcionando una información completa y exacta que facilite su seguimiento y control, tanto interno como externo.

4.3 Se observó que la plataforma no cuenta con un historial o bitácora en el cual se especifique las operaciones realizadas por los intervinientes.

4.4 Se constató que el sistema informático arroja inconsistencias en la información proporcionada a través del certificado de validación de canastas del mes de julio de 2020. Lo anterior, se evidencia, a modo de ejemplo, en la certificación correspondiente al RBD 517, donde dicho documento indica que el total de las canastas entregadas es de 980 unidades por ciclo, no obstante, durante el mes de julio se realizaron dos entregas, y de acuerdo al maestro de distribución proporcionado por la entidad, cada una de ellas por 490.

4.5 Ahora bien, realizada una revisión en el sistema respecto de las canastas entregadas en los meses de abril y mayo de 2020, se constató que, si bien la plataforma muestra que las certificaciones de los establecimientos de la región se encuentran validados por la entidad, las encargadas del programa de alimentación escolar y de la unidad de control de gestión interna de la dirección regional, manifestaron, a través de correos electrónicos de fecha 8 y 9 de septiembre pasado, que dichas validaciones fueron realizadas directamente por personal del nivel central, con la finalidad de informar al prestador los formularios y proceder al pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8

Las situaciones expuestas, evidencian que ese servicio no cuenta con información que le permita adoptar medidas de manera oportuna ante errores o imperfecciones en el proceso de recepción y distribución de los alimentos para los estudiantes beneficiarios del PAE, aspecto que no se encuentra en armonía con lo prescrito en el numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a mantener una estructura de control interno apropiada, a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos instaurados por la dirección; y en el numeral 38, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Además, se transgreden los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta, que establecen, en lo que interesa, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que las instituciones deben tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores; y en el numeral 47, de igual resolución, en cuanto a que la documentación sobre transacciones o hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar su seguimiento y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, aspectos que no se cumplen en relación al programa en cuestión.

En su contestación, el servicio indica a modo general, que la plataforma PAE Online contempla el sistema de certificación de canastas, lo que no implica debilidad del proceso de control interno, en tanto, se basa en la revisión del ministro de fe o encargado PAE y el control aleatorio de supervisiones efectuadas por JUNAEB en el proceso de armado y entrega, cuya principal función es resguardar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios.

Agrega, que a raíz de esta nueva modalidad de entrega del beneficio fue necesario adaptar el sistema informático a nivel nacional para la certificación de las canastas, lo que implica procesos complejos de programación en la citada plataforma. Añade que, si bien, pueden existir ciertas inconsistencias detectadas, solo corresponden a un traslape de información, de carácter casuística y no representativa, propios del desarrollo de la implementación de nuevas herramientas para el sistema informático en las condiciones de contingencia.

Ahora bien, en relación a lo objetado en el apartado 4.1, el servicio manifiesta que el proceso de certificación considera el registro de la cantidad de canastas abastecidas en el colegio mediante el formulario de recepción de canastas "Anexo N° 1", gestión que realiza el funcionario designado por el establecimiento en la plataforma. En este sentido, indica que dicho documento no constituye en ningún caso un verificador que condicione el pago al prestador. Luego, señala que, si bien en la minuta N° 1 de este Órgano Contralor se advirtieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9

problemas de visualización en los primeros ciclos, a partir de la quinta entrega no se han presentado casos en su utilización.

En cuanto a lo expuesto en el punto 4.2, la entidad indica que el pago del servicio y sus ajustes, conforme a lo establecido en el contrato de prestación del servicio suscrito con la empresa prestadora, se realiza de manera mensual y no por ciclo de entrega de canastas. Añade que, en el sistema está la disponibilidad de las canastas totales de un RBD para el mes de abastecimiento. Enseguida, señala que considerando que lo advertido por este Organismo Contralor no obstaculiza el correcto proceso de entrega de canastas, no se estima conveniente, según los principios de eficiencia y eficacia de la administración del Estado, destinar recursos en lo advertido por esta Contraloría Regional.

Respecto al apartado 4.3, JUNAEB señala en lo que interesa, que es efectivo que la plataforma no permite identificar la trazabilidad del ingreso de información.

Sobre lo objetado en el punto 4.4, el servicio indica que el PAE Canastas, al ser entregado con una periodicidad definida, en ocasiones puede ocurrir que un mismo ciclo tenga registro de certificación en dos meses calendarios distintos, hecho que también ocurre que un mismo mes calendario puede incluir más de un ciclo.

Finalmente, respecto a la observación 4.5, la entidad señala que la certificación de las raciones implica la validación de las cantidades de canastas entregadas, por tanto, esta se puede realizar en forma diferenciada de la disponibilidad del anexo N° 1. Por ello, que el nivel central procede a validar las cantidades certificadas para proceder a informar al prestador. Añade, que la dirección regional ha realizado la correspondiente revisión, lo que queda verificado con la emisión de correos electrónicos con observaciones al respecto.

Al respecto, los argumentos y antecedentes presentados por la entidad fiscalizada, en cuanto a las deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE ONLINE y la falta de control en la acreditación de la entrega de canastas, resultan insuficientes para subsanar las objeciones planteadas, considerando además, que JUNAEB reconoce que existen inconsistencias en dicho sistema, como asimismo, no se aprecian acciones o estrategias propias del servicio que permitan mejorar la plataforma en base a las debilidades reveladas, teniendo presente el nuevo escenario al que debe adecuarse el servicio, por lo que se ha resuelto mantener las observaciones formuladas.

## **5. Falta de integridad de la información de la base de datos de alumnos beneficiarios.**

Se verificó que las bases de datos proporcionadas por los establecimientos educacionales remitidas en formato Excel, mediante correos electrónicos, las cuales contienen nóminas de los alumnos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10

beneficiarios del programa en examen, se encuentran incompletas y algunas de estas presentaban errores en la identificación de los RUN de los beneficiarios.

Asimismo, se constató que en algunos antecedentes remitidos en formato PDF o fotografías, no se visualiza la fecha de entrega y recepción de las canastas del correspondiente ciclo, el nombre del apoderado que retira el beneficio, o no especifica si el beneficio fue reasignado, lo que evidencia la falta de un control efectivo sobre el despacho y recepción por parte de los estudiantes favorecidos.

Lo señalado, pugna con lo dispuesto en los numerales 46 y 49, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto las operaciones deben registrarse de manera completa y exacta en el momento que ocurren, a fin de que la información sea relevante y útil y proceder a su actualización con el objeto de mantener su validez, lo cual no ocurrió en la especie.

Al respecto, el servicio indica, en lo que interesa, que según lo establecido en el punto N° 6, Registro de Canastas Entregadas a Beneficiarios, del documento IT-DAE-CERTIFICACIONCAN-01-00 Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencia covid-19, coronavirus, “El establecimiento deberá registrar los datos de los beneficiarios a quienes se les haya entregado una canasta, en el formato establecido en el Anexo N° 1 denominado “Formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación – ciclo 02 en adelante” y posteriormente deberá digitalizarlo y cargarlo en la plataforma PAE/PAP Online. Agrega, que existe una responsabilidad del encargado PAE, director del establecimiento educacional o de quien sea designado para completar los antecedentes correspondientes a la entrega y certificación de las raciones.

Por otra parte, informa que con fecha 19 de octubre de 2020, mediante la plataforma Teams, se realizó una reunión con algunos establecimientos con la finalidad de abordar puntos asociados a las responsabilidades de los establecimientos en cuanto a la recepción, entrega y certificación del beneficio.

Finalmente, señala que JUNAEB no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios públicos de ese servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales la junta no tiene relación jerárquica alguna. Sin embargo, se han realizado gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias a los actores que participan en el proceso.

Sobre la materia, es menester reiterar que si bien el establecimiento es el órgano que debe registrar los datos de los estudiantes a quienes se les ha proporcionado el beneficio, JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, debe monitorear su entrega, acorde con lo previsto en el precitado instructivo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11

en Contingencia COVID-19, Coronavirus”, numeral 9.4, por lo que se mantiene la observación.

## II. ASPECTOS SOBRE ENTREGA DEL BENEFICIO

Como cuestión previa, cabe señalar que la resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB, que aprueba el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa PAE, define la focalización como un proceso mediante el cual se aplican criterios de selección para determinar la población objetivo de la iniciativa en análisis, en base al universo determinado por la ley de presupuesto, para su utilización en el proceso de asignación de raciones según lo establezca la documentación del Departamento de Alimentación Escolar, DAE, unidad responsable de revisar y aprobar la propuesta de nómina de estudiantes focalizados.

Agrega, en su numeral 5.1, que los estudiantes focalizados que aparecerán en las nóminas corresponderán a aquellos quienes el Departamento de Planificación, Control y Gestión de Estudios de JUNAEB determine, en base a la aplicación de criterios contenidos en el siguiente párrafo, sobre la nómina total vigente de estudiantes matriculados, informado por el Ministerio de Educación, en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

En ese sentido, el citado acto administrativo establece los criterios de focalización de los estudiantes para los niveles de educación parvularia, (prekínder y kínder) básica regular (1° a 8° básico), media regular, (I° a IV° medio), educación para personas jóvenes y adultos y educación especial, teniendo en consideración lo que se detalla en la tabla que sigue:

Tabla N° 1, Criterios de focalización de alumnos para el PAE

CRITERIOS
Establecimientos rurales.
Estudiantes extranjeros.
Estudiantes que registren un rango de calificación socioeconómica, CSE, $\leq$ 60% actualizado a diciembre del año precedente.
Beneficios polimetales. (Beca JUNAEB o nómina ley polimetales)
Continuidad beneficio PAE del semestre precedente.
Nómina de beneficiarios programáticos.

Fuente: Resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB, que aprueba el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa PAE.

Ahora bien, cabe hacer presente que durante el transcurso de esta auditoría, 14 establecimientos de la región de Coquimbo, los que se detallan en el anexo N° 2, pusieron a disposición de esta Contraloría Regional los listados de beneficiarios de entrega de canastas JUNAEB en formato Excel, dentro de los cuales, 7 proporcionaron el detalle de los beneficiarios que recibieron la alimentación para la primera, segunda, tercera y cuarta entrega y los 7 restantes, desde el primer al tercer ciclo, los que totalizan la cantidad de 12.606 registros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12

Al respecto, realizado los análisis pertinentes y los cruces de información a través del software IDEA, se constataron las siguientes situaciones:

**1. Alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por parte de JUNAEB.**

Se verificó que del total de los alumnos focalizados por la JUNAEB de los 14 establecimientos educacionales considerados en la muestra para el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega, en promedio, el 56,7% de ellos no recibió la canasta individual de alimentos. El detalle del análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2, Detalle de alumnos focalizados de 14 establecimientos educacionales que no obtuvieron el beneficio

CICLO DE ENTREGA	TOTAL MATRÍCULA	TOTAL ALUMNOS FOCALIZADOS	TOTAL ALUMNOS FOCALIZADOS QUE RECIBIERON CANASTA INDIVIDUAL DE ALIMENTOS	%	TOTAL ALUMNOS FOCALIZADOS QUE NO RECIBIERON CANASTA INDIVIDUAL DE ALIMENTO	%
CICLO 1	8.235	7.304	2.883	39,5	4.421	60,5
CICLO 2	8.928	7.646	2.951	38,6	4.695	61,4
CICLO 3	8.940	7.657	3.730	48,7	3.927	51,3
CICLO 4	4.061	3.541	1.761	49,7	1.780	50,3
TOTALES	30.164	26.148	11.325	43,3	14.823	56,7

Fuente: Base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del mes de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de los establecimientos educacionales RBD 517, 530, 535, 539, 543; 551, 618, 630, 690, 691, 13.558, 13.586, 13.610 y 40.194, y base de datos con la información de los alumnos consignados en los listados de beneficiario de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de la JUNAEB, que recibieron el beneficio en el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega.

En este contexto, cabe indicar que, del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales analizados, en promedio, el 87% de estos cumplen los criterios de focalización anotados. No obstante, no todos ellos reciben la canasta individual de alimentos.

Asimismo, si bien la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, dispone que dicho programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de oportunidades, condicionado a que la infraestructura del establecimiento educacional lo permita, de acuerdo a lo publicado en la página web institucional –<https://www.junaeb.cl/programa-de-alimentacion-escolar>– los alumnos que tienen acceso al beneficio son aquellos que pertenecen al 60% más vulnerable o con mayor desventaja socioeconómica según registro social de hogares, que asisten a establecimientos municipales y particulares subvencionados del país (adscritos al PAE), en los niveles de educación pre-básica, básica, media y adultos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13

Luego, cabe hacer presente que el citado instructivo de trabajo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19”, establece en su apartado 7, que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización, lo cual, al tenor de las situaciones enunciadas, no fue cumplido a cabalidad en los ciclos de entrega descritos.

En su respuesta, el servicio indica, en lo que interesa, que el PAE es un programa de carácter universal al que puede acceder la totalidad de los alumnos matriculados en los establecimientos a los que va dirigido el programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto.

Agrega, que dado a que existe un presupuesto limitado, JUNAEB da ciertas recomendaciones a los centros educacionales para ayudar a priorizar la asignación de las raciones alimenticias y éstos entreguen el beneficio a quienes más lo necesiten. Conforme a lo anterior, señala que en el citado programa no existe un listado, nómina o planilla que determine a los beneficiarios finales, siendo por tanto un beneficio innominado.

Seguidamente, indica que para determinar la cantidad de raciones a cada establecimiento, JUNAEB toma en consideración la demanda o certificación histórica del mismo y la disponibilidad presupuestaria existente para el programa. Siendo ello así, podría ocurrir que el universo potencial de alumnos beneficiarios definidos sea superior a la cantidad de raciones asignadas a los colegios.

Finalmente, reitera que las direcciones regionales, con la finalidad de facilitar la priorización de los potenciales beneficiarios han proporcionado a los establecimientos la nómina referencial de estudiantes focalizados con la que los encargados deberían considerar para la entrega de la alimentación, aclarando que ese listado es solo un marco referencial pudiendo el centro educacional entregar el beneficio a quien determine.

Al respecto, cabe consignar que las argumentaciones expuestas por el servicio no permiten desvirtuar el hecho observado, toda vez que la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, contempla en el numeral 5.1.1, que los beneficiarios del PAE se determinarán de acuerdo a la focalización de los mismos, teniendo en consideración una serie de criterios para su selección, tales como; que sean de establecimientos rurales, estudiantes extranjeros, alumnos que registren un rango de calificación socioeconómica menor o igual al 60% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad, estudiantes que se registraban como beneficiarios del PAE durante el semestre precedente, entre otros.

Asimismo, el aludido numeral establece en su inciso final que, JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de estas entidades velar por la entrega preferente de dichas raciones conforme a los alumnos focalizados. Además de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14

anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe en su defecto, en los casos en que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

En este contexto, es preciso recordar que los establecimientos educacionales tienen la potestad de determinar los alumnos beneficiarios finales, estas instituciones deben basar dicha selección en la nómina de escolares focalizados, situación que no aconteció en la especie, ya que según se puede apreciar, posteriormente dichos recintos realizaron asignaciones a estudiantes que no consta hayan cumplido con los parámetros para ser favorecidos, dejando con ellos a alumnos que sí cumplían sin canastas de alimentos, en consecuencia, corresponde mantener el hecho representado.

Asimismo, cabe reiterar lo establecido en el citado numeral 9.4. Monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19, Coronavirus”, de esa procedencia, el que establece que “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

**2. Sobre alumnos que recibieron canasta de alimentación y que no figuran en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).**

Sobre el particular, efectuadas las verificaciones correspondientes, se constató que 759 alumnos de los establecimientos educacionales, asociados a los RUN que se individualizan en el anexo N° 3, no figuran como alumnos matriculados y por consiguiente no fue posible constatar si estos eran objeto de focalización, de acuerdo a los registros de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2020, que mantiene la JUNAEB en el sistema SIGE, sin embargo, éstos fueron objeto de la entrega de canastas individuales de alimentos de la JUNAEB en el ciclo que señala para cada caso en particular.

Dado lo anterior, no fue posible acreditar que las raciones se estén entregando al universo definido, en conformidad con lo establecido en la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, la cual, en su numeral 5, dispone el procedimiento para la elaboración del proceso de focalización de estudiantes, debiendo utilizarse la nómina total vigente de estudiantes matriculados.

De igual manera, no es posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del documento “Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, coronavirus”, emitido por JUNAEB, que establece que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15

Sobre la materia, JUNAEB realizó un análisis de los 759 alumnos señalados en la observación, identificando 323 RUN que recibieron canastas en más de un ciclo evaluado, que corresponden a los primeros cuatro ciclos de entrega de canastas.

Ahora bien, en cuanto a la revisión efectuada en función a los 323 RUN identificados que recibieron las canastas, indicó que se realizó el cruce en Excel con los archivos SIGE de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, encontrando 299 RUN en la base de datos de los SIGE indicados, quedando en primera instancia 24 de éstos sin poder verificar su matrícula.

Posteriormente, indica que se realizó un segundo proceso de revisión, mediante el cual se procedió a efectuar una búsqueda por nombres de alumnos, detectando 23 alumnos registrados en dichos archivos, por lo que se constató que solo 1 RUN no figura en las bases de datos del SIGE.

En ese contexto, manifiesta que si bien existe un alumno que no fue detectado con matrícula en el periodo evaluado, y que habría recibido canasta en el segundo ciclo de entrega de canastas, efectuadas las consultas al establecimiento correspondiente, éste informó que dicho estudiante fue matriculado el 10 de marzo de 2020, adjuntando como respaldo imagen de la matrícula del establecimiento, a su vez informó que la carga en el SIGE fue realizada en el mes de septiembre del presente año.

Luego, agrega que el SIGE es entregado por MINEDUC dentro de la segunda quincena de cada mes, por lo que existe un desfase en la evaluación que debe hacerse para determinar los alumnos matriculados y que podrán ser beneficiarios del servicio de alimentación.

Finalmente, hace presente que respecto a la entrega del mes de marzo de 2020, solo se dispuso de los antecedentes de la pre-matrícula, la que no contiene el total de los alumnos que pudiesen encontrarse efectivamente matriculados en el establecimiento educacional.

Sobre el particular, cabe señalar que de un total de 759 registros que se observaron, independiente del ciclo y si los alumnos recibieron más de una canasta por proceso, efectivamente 592 casos contaban con registro en la base de datos del SIGE en los meses correspondientes, por lo que se resuelve levantar lo observado.

Ahora bien, en cuanto a los 167 restantes, se evidenció que aquellos no figuraban en dicho sistema al momento en que se entregó el beneficio, debido a tres variables identificadas, a saber, error del RUN proporcionado por los establecimientos sujetos a la revisión efectuada por esta Contraloría Regional, RUN no registrado en el SIGE al momento de la entrega del beneficio y alumno sin registro en SIGE durante los 4 periodos de revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16

En ese sentido, analizados los antecedentes, de los 167 casos sin registro en SIGE, se determinó que 53 de éstos corresponden a RUN erróneos, por lo que realizadas las validaciones correspondientes en esta segunda instancia, se evidenció que efectivamente cumplían con el registro en la base de datos, motivo por el cual, se procede a levantar los casos mencionados.

No obstante, respecto a los 114 casos restantes, éstos se mantienen, toda vez que, si bien, la entidad en el caso del RUN [REDACTED] acredita que dicho alumno fue matriculado en el mes de marzo de 2020, como asimismo, de acuerdo a la información proporcionada en esta oportunidad evidencian que 113 registros figuran en SIGE, cabe hacer presente que, a la fecha de la recepción del beneficio, los alumnos no estaban registrados en el aludido sistema, base de datos proporcionada en cada ciclo de JUNAEB al establecimiento. Ver tabla N° 3 y anexo N° 3, A).

Tabla N° 4, Detalle de registros observados.

CICLOS	RUN ERRÓNEOS	RUN QUE FIGURAN EN SIGE DE OTROS PERIODOS	RUN NO REGISTRADO EN SIGE	TOTALES
1	13	94	0	107
2	17	9	1	27
3	14	8	0	22
4	9	2	0	11
	53	113	1	167

Fuente: Base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de los establecimientos educacionales RBD 517, 530, 535, 539, 543; 551, 618, 630, 690, 691, 13.558, 13.586, 13.610 y 40.194, y base de datos con la información de los alumnos consignados en los listados de beneficiarios de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de la JUNAEB, que recibieron el beneficio en el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega.

Sin perjuicio de las precisiones realizadas por la JUNAEB, cabe señalar que no se refiere a los controles que aplicará, o bien, las gestiones que realizará a fin de minimizar los riesgos que se puedan presentar sobre el manejo de bases de datos desactualizadas y que generan diferencias en los datos, por lo que se mantiene lo observado.

### **3. Sobre entrega de más de una canasta según base de datos proporcionada por los establecimientos.**

En relación con la materia, se constató que, de un total de 12.606 registros asociados a los beneficiarios del programa, para los cuatro primeros ciclos respecto de los catorce establecimientos sujetos a examen en la presente auditoría, 32 de aquellos figuran con duplicidad en la entrega de la canasta JUNAEB, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17

Lo anterior, se aparta de lo estipulado en el numeral N° 5 sobre “Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, coronavirus”, que señala, en lo que interesa, que: “A partir del miércoles 18 de marzo se iniciará la distribución de canastas individuales de alimentos a los establecimientos, para su posterior entrega a estudiantes beneficiarios”, esto por cuanto, el beneficio es la entrega de una canasta por alumno focalizado.

Además, contraviene lo establecido en el oficio circular N° 14, de fecha 8 de junio de 2020, de JUNAEB región de Coquimbo, el cual indica en su numeral 6, que “En caso de no entregar la totalidad de las canastas abastecidas en los plazos estipulados (por ejemplo, por falta de interés por parte de los apoderados/as), se debe informar oportunamente a JUNAEB con el fin de redistribuirlas a otro establecimiento educacional. En ningún caso se puede disponer de estas de manera arbitraria, ni tampoco eliminarlas o donarlas”.

Asimismo, no se condice con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, el servicio primeramente precisa que los casos indicados en el anexo N° 4, del presente informe, señala únicamente un total de 5 establecimientos, con un universo de 23 RUN que advirtieron la entrega de más de una canasta y no 32 casos como lo expresa la observación.

Por otra parte, indica que con fecha 31 de agosto de 2020, emitió el oficio circular N° 19, que “Envía lineamientos generales proceso de Entrega de Canastas JUNAEB” mediante el cual reitera la indicación de no entregar más de una canasta por beneficiario, siendo de responsabilidad del centro educacional, a través de su encargado PAE, representante o ministro de fe, el cumplimiento de esta indicación.

Seguidamente, informa que el 19 de octubre de la misma anualidad, mediante la plataforma Teams, realizó una reunión con algunos establecimientos visitados por la Contraloría Regional, con la finalidad de abordar puntos asociados a las responsabilidades de los centros educacionales en cuanto a la recepción, entrega y certificación de canastas.

Agrega, que han ejecutado acciones con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de canastas, a modo de ejemplo, el equipo regional del PAE efectuó una revisión a los documentos que los establecimientos adjuntan a la certificación; se han aumentado las supervisiones en terreno a establecimientos educacionales; se procedió a contratar el servicio externo de monitoreo de entrega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18

de canastas, el cual inició sus funciones a partir del ciclo de entrega de canastas N° 8, entre otros.

Finalmente, señala que JUNAEB no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de ese servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales la junta no tiene relación jerárquica alguna. Sin embargo, se han realizado gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias a los actores que participan en el proceso.

Sobre el particular, en cuanto a la primera alegación, cabe hacer presente que, si bien en el anexo N° 4 se observa un universo de 23 casos, éste se encuentra incompleto, por lo que se adjunta el cuadro complementado en el anexo N° 4, letra a), en el que se puede observar que, tal como lo señala la observación, un universo de 32 RUN, pertenecientes a 6 establecimientos de la muestra, existiendo 38 canastas que fueron entregadas a alumnos que ya contaban con el beneficio. Adicionalmente, corresponde precisar que dentro de este universo, están incorporados aquellos registros objetados en la primera minuta emitida por este Órgano Contralor, enviada mediante oficio N° E2.421, de 2020, en su acápite III, numeral 6.

A su vez, si bien la JUNAEB informa la adopción de procedimientos de coordinación con los encargados del proceso en los establecimientos mediante reuniones y remisión de lineamientos generales para reforzar ciertas responsabilidades, cabe hacer presente que las argumentaciones expuestas y antecedentes entregados por el servicio en su respuesta, no desvirtúan la objeción en análisis, asimismo, las medias informadas tendrán un efecto en lo sucesivo. Dado lo anterior, se mantiene la objeción formulada.

### **III. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

#### **1. Incumplimiento al protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB, por parte de la empresa concesionaria Merkén.**

##### **1.1 Ausencia de elementos de protección personal e implementos básicos de higiene.**

De las visitas efectuadas durante el cuarto y sexto ciclo de entrega de canastas JUNAEB, a los establecimientos educacionales Escuela Municipal Cielo Claro, Colegio Christ School, Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, Colegio Gabriel González Videla, Escuela David León Tapia, Colegio Albert Einstein y Escuela Cardenal José María Caro, todos de la región de Coquimbo, se constató que las manipuladoras de alimentos no contaban con los recursos necesarios para el higiene, lavado de manos y limpieza, como asimismo, elementos de protección personal. Ver detalle en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19

Tabla N° 4, Ausencia de elementos de protección personal e implementos básicos de higiene

ESTABLECIMIENTOS	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS BÁSICOS					
	Papel secado de manos	Alcohol Gel	Mascarillas	Guantes	Papelera con pedal	Jabón
Escuela Municipal Cielo Claro	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Colegio Christ School	No	Sí	No	No	No	No
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	Sí	No	Sí	No	No	Sí
Colegio Gabriel González Videla	No	No	Sí	Sí	No	Sí
Escuela David León Tapia	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Colegio Albert Einstein	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Escuela Cardenal José María Caro	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No

Fuente: Elaboración propia, información consignada en las correspondientes actas de fiscalización.

Lo señalado no se ajusta a lo previsto en el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, numeral 5, Uso de mascarilla y de elementos de protección personal para manipuladoras de alimentos, apartado 5.a), Higiene, en cuanto dispone, en lo que interesa, que para asegurar la higiene del personal y la prevención del COVID-19, además del entrenamiento y concientización para cada miembro del personal, el prestador debe disponer recursos necesarios para la higiene y lavado de manos y limpieza tales como agua, jabón, papel para el secado de manos, papelera con pedal, alcohol gel, mascarillas, escudos faciales, desinfectantes, cofias y todos los implementos necesarios para dar cumplimiento al presente protocolo.

A mayor abundamiento, en los establecimientos Colegio Christ School, Colegio Gabriel González Videla y Escuela Cardenal José María Caro no se contaba con papel higiénico.

## 1.2 Temporizador de alarmas.

En cuanto a las visitas realizadas a los establecimientos Escuela Municipal Cielo Claro, Escuela David León Tapia, Colegio Algarrobito y Colegio Gabriel González Videla, mediante entrevistas efectuadas a personal de la empresa concesionaria, se constató que las manipuladoras no contaban con un temporizador en el área de armado que emitiera una alarma para la aplicación de alcohol gel, o bien, lavado de manos cada una hora, con la finalidad de asegurar la higiene y prevención del COVID-19, lo cual se contradice con lo dispuesto en el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, en su numeral 5, Uso de mascarillas y de elementos de protección personal para manipuladora de alimentos, apartado 5.a), sobre Higiene, que en lo que interesa, establece que el prestador debe implementar un temporizador en el área de armado de canastas que emita una alarma cada una hora para asegurar el cumplimiento sistemático del lavado de manos o a lo menos aplicar alcohol gel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20

### 1.3 Sanitización de baños.

De las visitas realizadas a los centros educacionales Gabriel González Videla, Christ School y Escuela Cardenal José María Caro, en la entrega de la cuarta canasta JUNAEB, se evidenció que los baños del personal manipulador se encontraban en mal estado y sin sanitización. Ver fotografías en el anexo N° 5.

Las situaciones expuestas, no se condicen con lo estipulado en el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, en su numeral 5, Uso de mascarillas y de elementos de protección personal para manipuladora de alimentos, apartado 5.a) y numeral 7, Consideraciones generales de limpieza y desinfección de recintos y superficies, apartado 7.b), el cual manifiesta respecto de la limpieza y sanitización de baños y vestidores de las manipuladoras que deben estar debidamente higienizados y desinfectados al menos cada una hora y cada vez que lo utilicen, de manera de evitar que sea un foco de contagio para la persona que lo ocupe posteriormente, hecho que no ocurrió en la especie.

### 1.4 Minuta desactualizada.

a) De acuerdo a las validaciones realizadas el día 18 de junio de 2020, en el Colegio Gabriel González Videla, se constató que la minuta que estaba siendo utilizada por las manipuladoras de alimentos para la elaboración de la cuarta canasta, no estaba actualizada, toda vez que no indicaba la opción de 3 litros de leche líquida semidescremada o descremada.

b) Por otra parte, se evidenció el día 30 de julio de 2020, en el Colegio Albert Einstein, que la minuta proporcionada por la empresa concesionaria al personal manipulador de alimentos en su sexta entrega, no especificaba el gramaje en variedades de cereales, tal como lo indica la minuta publicada por JUNAEB.

Ambas situaciones denotan un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 18 de marzo de 2020, de JUNAEB, que aprueba la modificación del contrato suscrito entre la JUNAEB y el proveedor Consorcio Merkén SpA, la cual establece en su numeral 7, letra a), "Descripción del servicio de entrega de alimentos", que las canastas contendrán indistinta o conjuntamente, abarrotes, preparaciones listas para el consumo, pouch y/o alimentos en contenedores térmicos etc., conforme se establezca en la estructura alimentaria que definirá JUNAEB. Asimismo, JUNAEB comunicará al prestador la estructura alimentaria definida para las canastas con la debida anticipación, la que será equivalente a la estructura alimentaria de las raciones que se entregan en el servicio regular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21

### **1.5 Comedores de armado de canastas no higienizado.**

De la visita realizada al Colegio Gabriel González Videla de la comuna de La Serena, el día 18 de junio de 2020, se evidenció que la infraestructura donde se realizaba la preparación y armado del cuarto ciclo de entrega del beneficio, no se encontraba limpio ni desinfectado por parte del prestador del servicio, observando el piso mojado y con tierra, cajas con basura, verduras en el suelo, entre otras. Ver fotografías en el anexo N° 6.

Lo señalado, no se ajusta con lo previsto en el citado Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, numeral 7, Consideraciones generales de limpieza y desinfección de recintos y superficies, apartado 7.a), Recintos de almacenamiento y preparación de alimentos, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el personal manipulador debe seguir las buenas prácticas de los procesos operacionales estandarizados de sanitización. Asimismo, para la prevención de contagio del COVID-19, se debe aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección en las superficies de mayor contacto, tales como pisos, mesones, pomos de puertas, manillas de muebles y equipos, superficies de manuales, entre otros, a lo menos antes del inicio de la preparación, armado y entrega de canastas, limpiezas intermedias (entre etapas) y al terminar la jornada.

### **1.6 Sobre recepción de insumos para el armado de canastas.**

En visita efectuada el día 19 de junio de 2020, al establecimiento educacional Colegio Christ School, de la comuna de La Serena, se evidenció un incumplimiento a las medidas de prevención en la recepción de insumos para la preparación y armado de canastas del cuarto ciclo, toda vez que se presencié la llegada del camión de la empresa concesionaria con la reposición de productos faltantes y se verificó que las personas que ingresaron con los insumos al establecimiento no portaban cofias, no desinfectaron los insumos en forma previa al ingreso, no efectuaron el procedimiento de sanitización de calzado y manos, además dichas personas accedieron a la cocina del centro educacional.

Se adjuntan registros fotográficos de la descarga de mercadería, en el anexo N° 7.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el apartado 6.a) del citado Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, el cual manifiesta, en lo que interesa, que el ingreso de personas y materiales al establecimiento representa un foco de contagio de COVID-19, siendo uno de los puntos de alto riesgo, por lo que se deberá cumplir con lo siguiente: al momento de la llegada del camión, el peoneta y chofer deben siempre tener cofia, mascarilla; sanitización de calzados y manos; bajar la yegua de carga del camión y sanitizar con amonio cuaternario antes de cargarla; no debe ingresar a la cocina ni bodega ningún peoneta o chofer; los productos no deben entrar con su empaque más externo; se deberá contar con un mesón sanitizado para que el peoneta deje la caja o bolsa; la manipuladora con las manos limpias, escudo facial y guantes debe sanitizar con alcohol al 70% la cara de la caja o zona de la bolsa más externa; una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

22

vez que la manipuladora extrae el contenido lo pondrá en el carro de transportes con ruedas sanitizado o trasladará dichas unidades por sí misma.

### 1.7 Productos de limpieza diluidos y sin rotulación.

a) Se evidenció con fecha 3 de agosto de 2020, que en el Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, las manipuladoras almacenaban un producto rotulado en su etiquetado como “Lavalozza” no obstante su contenido contenía una solución de cloro diluido en agua.

b) De las visitas realizadas a los establecimientos Colegio Albert Einstein y Colegio Christ School, se constató la existencia de envases sin rotulación en el lugar de almacenamiento de productos químicos.

Los registros fotográficos de dichos productos se evidencian en el anexo N° 8.

Lo señalado no se condice con lo estipulado en el apartado 7.b) del ya mencionado Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, el cual indica, en lo que atiene, que las manipuladoras deben asegurar la eficiencia del proceso de limpieza y sanitización para la prevención del contagio del COVID-19, no mezclando productos químicos tratando de mejorar su desempeño y mantener adecuadamente rotulados y almacenados dichos bienes.

Al respecto, en relación a las objeciones formuladas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, JUNAEB señala que, en atención a las situaciones planteadas por esta Entidad Fiscalizadora, el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas, en sus numerales 5 y 7, sobre disposición de los equipamientos o elementos de protección personal la limpieza y sanitización de los diferentes recintos utilizados, respectivamente, es de responsabilidad de la empresa prestadora del Programa de Alimentación.

Agrega, que para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, la dirección regional ha realizado gestiones con la empresa concesionaria durante todo el periodo de entrega del beneficio, a modo de ejemplo, la emisión de la carta N° 153, de 15 de octubre de 2020, de esa repartición y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, reiterar las medidas de seguridad e higiene del armado, distribución y entrega de las canastas.

Al respecto, si bien, la autoridad informa que ha realizado gestiones en coordinación con la empresa concesionaria Merkén, las validaciones efectuadas en terreno por esta Sede de Control, dieron cuenta que los protocolos no son cumplidos a cabalidad, sin que se observe en esta oportunidad por parte de JUNAEB, la ejecución de acciones de supervisión o control, por lo cual corresponde mantener la observación formulada respecto de los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, precedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23

No obstante, cabe manifestar que de haber existido controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén SpA, por lo cual, la presente situación será objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

**2. Presencia de frutas, verduras y canastas dispuestas para la entrega situadas en el piso.**

2.1 Se evidenció que en el Colegio Christ School de la comuna de La Serena, en el proceso de elaboración de su cuarta entrega, se mantuvieron canastas de alimentación y mallas de cebollas para la confección de éstas, en el suelo.

2.2 Misma situación fue verificada en la Escuela Cardenal José María Caro, en la comuna de Coquimbo, donde se evidenciaron cajas de manzanas almacenadas en el piso, las que posteriormente fueron incorporadas en las canastas.

El detalle de ambas situaciones consta en el anexo N° 9.

Las situaciones expuestas vulneran lo establecido en el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, el cual señala en su apartado 6.b), ítem traslado y ubicación de las canastas en área de entrega, que las canastas no pueden ser almacenadas en el piso, como asimismo, instruye que éstas deben mantenerse protegidas de plagas, humedad y otros factores que puedan afectar su integridad.

Por otra parte, dentro del mismo protocolo se indica que las manipuladoras deben cumplir con todas las normas de prevención de contaminación cruzada establecidas en el manual operacional, las cuales establecen evitar el cruce de actividades, preparaciones y también prevenir el contagio por COVID-19.

Sobre la materia, la autoridad señala al igual que el numeral precedente, que durante todo el periodo de entrega de canastas ha realizado gestiones pertinentes para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la carta N° 153, de 15 de octubre de 2020, y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, reiterar las medidas de seguridad e higiene del armado, distribución y entrega de las canastas.

Añade, que con fecha 1 de septiembre de 2020, mediante la plataforma Teams, se realizó una reunión con algunos establecimientos de la región visitados por esta Contraloría Regional, con la finalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

24

de abordar materias asociadas a las responsabilidades de centros educacionales en cuanto al correcto accionar y difusión de los lineamientos y protocolos correspondientes.

Finalmente, manifiesta que para el caso del establecimiento Christ School, se generó el oficio N° 248, de 1 de septiembre de 2020, dirigido al sostenedor, documento que contiene el detalle de incumplimientos detectados en los procesos de entrega de canastas en el establecimiento, con la finalidad que pueda generar las correcciones necesarias.

Al respecto, atendido que las medidas informadas dan cuenta que la situación se encuentra en vías de ser solucionada, corresponde mantener la observación, hasta que no se verifique el estricto cumplimiento de las medidas anunciadas en su respuesta.

De igual manera, cabe manifestar que de haber existido controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de la JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén SpA, por lo cual, la presente situación será igualmente objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

### **3. Entrega de alimentos frágiles sin protección adecuada.**

Al respecto, se evidenció que en los establecimientos educacionales Escuela Santo Tomás de Aquino, Colegio Gabriel González Videla, Escuela Guillermo Cereceda Rojas y Escuela Cardenal José María Caro, para la cuarta y sexta entrega, los huevos no fueron distribuidos por parte de la empresa Consorcio Merkén SpA., en un envase que asegurase su protección y mantención, dada la fragilidad del producto.

Sobre la materia, es dable indicar que el reproche formulado denota un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 2020, que aprueba la modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén Spa, numeral 7, letra c) Entrega del servicio especial de entrega de alimentos, que establece, en lo que interesa, que el proveedor debía entregar las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su entrega al establecimiento educacional en las dependencias del mismo o en el lugar que JUNAEB designe para tal efecto, hecho que no ocurrió en la especie.

Asimismo, vulnera el Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, que en su numeral 6.b), instruye que las canastas deben mantenerse protegidas de plagas, humedad y otros factores que puedan afectar su integridad.

Además, contravienen lo señalado en la circular N° 15, de fecha 10 de junio de 2020, emitida por el Director Regional de JUNAEB, el cual instruye, en lo que interesa, que a partir de la cuarta entrega de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

25

canastas se deben tener en cuenta que los huevos vendrán protegidos en caja y/o recipiente adecuado y envueltos en bolsas.

Sobre el particular, el servicio indica que tal como lo señala el Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, la responsabilidad del correcto embalado de los productos correspondientes a canastas de alimentos, es de la empresa prestadora del Programa de Alimentación.

Agrega, al igual que los numerales precedentes, que durante todo el periodo de entrega de canastas han realizado gestiones pertinentes para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la citada carta N° 153 y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, reiterar las medidas de seguridad e higiene del armado, distribución y entrega de las canastas.

Finalmente, indica que, en este caso específico, se han realizado reuniones con la Empresa Merkén, precisando que en la reunión del día 24 de junio de 2020, entre los puntos tratados, “el prestador indicó que la canasta ciclo 4 se entregó según sugerencias de la institución y que ya se adquirieron bolsas camisetas y bolsas para los huevos a nivel regional. Además, manifiesta que se llegó a un acuerdo regional, que las verduras como cebollas, papas y zanahorias estarán embolsadas y las frutas estarán dispuestas en la bolsa de malla, con el fin de evitar la descomposición de las frutas que son más perecibles como peras y manzanas rojas”. Asimismo, en reunión llevada a cabo el día 8 de agosto de 2020, se enfocó en las acciones de mejora, principalmente en salvaguardar la calidad de los productos perecibles, que se están despachando a los establecimientos para que el personal manipulador arme las canastas asegurándose de que todos los alimentos estén en óptimas condiciones.

En cuanto a lo expuesto por la Dirección Regional de JUNAEB en su contestación, cabe consignar que, si bien esta informa que se reiteraron instrucciones y se realizaron reuniones de trabajo con la empresa concesionaria respecto del proceso de recepción y entrega de canastas, las medidas informadas no consta que se hayan materializado, por lo que se mantiene lo observado.

No obstante, cabe manifestar que de haber existido controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de la JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén SpA, por lo cual, la presente situación será igualmente objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

26

#### 4. Manipulación de alimentos por personal del establecimiento.

En la visita que esta Contraloría Regional realizó el 16 de junio del año en curso a la Escuela Santo Tomás de Aquino, se constató que personal del establecimiento empacaba los huevos en el momento en que los apoderados retiraban sus canastas, evidenciándose la existencia de cajas y bandejas de huevos, las cuales no habían sido revisadas por el personal dispuesto por el establecimiento, previamente a su entrega. Ver fotografías del anexo N° 10.

Lo expuesto no se aviene con la recepción de las canastas que debía efectuar el representante, por cuanto estas debían encontrarse debidamente embaladas y listas para su entrega, conforme a lo dispuesto en el mencionado numeral 7, letras c) y d) de la resolución N° 32, ya citada, haciendo mención a que dicho mecanismo sería provisto por JUNAEB, el cual se encuentra establecido en la Instrucción de Trabajo “Lineamientos para la Certificación de las Canastas de Alimentos en Contingencia COVID-19, Coronavirus”.

Respecto a lo objetado, el servicio indica que ya se han implementado acciones las que fueron informadas a este Organismo de Control mediante su oficio ordinario N° 278, de 2020.

Agrega, que para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se adoptaron medidas, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la ya singularizada carta N° 153 y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, requerir a la empresa la comunicación con su personal, supervisores y manipuladoras.

Añade, que con fecha 31 de agosto de 2020, se remitió a sostenedores, directores/as y encargado/as PAE de establecimientos educacionales, el oficio circular N° 19, el que “Envía Lineamientos Generales Proceso de Entrega de Canastas JUNAEB”, el cual indica, en lo que interesa, que a partir de la cuarta canasta se debe tener en cuenta que los huevos deben venir protegidos en caja y/o recipiente adecuado y envueltos en bolsas, como asimismo, manifiesta la instrucción de que el encargado PAE deberá manifestar mediante correo electrónico a la JUNAEB cualquier problema que surja con la recepción de las canastas.

Por último, informa que la dirección regional seguirá reforzando y reiterando a las empresas los lineamientos asociados al proceso de entrega de canastas, con la finalidad de un buen desarrollo de este.

Al respecto, no obstante los argumentos esgrimidos por el servicio, estos no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que la situación expuesta corresponde a un hecho consolidado, sin que por lo demás conste la materialización de las medidas implementadas, las que por lo demás tendrán su efecto en el futuro, por lo que corresponde mantener el reproche formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27

**5. Disminución en el tamaño de las mallas.**

En la visita de inspección efectuada al Colegio Christ School, para la sexta entrega, las manipuladoras de alimentos informaron, mediante acta de fiscalización de fecha 29 de julio de 2020, una reducción en el tamaño de las mallas que proporciona la empresa para conformar la canasta de alimentos, situación que implicaba forzar los productos para que la totalidad puedan ser contenidos el contenedor.

Dicha situación se evidencia en la Escuela Santo Tomás de Aquino, de la comuna de Coquimbo, donde se visualiza que la entrega de mercadería se realiza por separado, proporcionando 3 litros de leche y una bolsa con huevos fuera de las mallas, lo que generaba tanto una dificultad para el apoderado que retiraba, como además, aumentaba la probabilidad o riesgo de que las canastas se entregaran incompletas. El registro fotográfico se presenta en el anexo N° 11.

Sobre la materia, es dable indicar que el reproche formulado denota un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 2020, que aprueba la modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén SpA, numeral 7, letra c) Entrega del servicio especial de entrega de alimentos, que establece, en lo que interesa, que el proveedor debía proporcionar las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su distribución al establecimiento educacional en las dependencias del mismo o en el lugar que JUNAEB designe para tal efecto, hecho que no ocurrió en la especie.

La dirección regional manifiesta que ya se han implementado acciones las que fueron informadas a este Organismo de Control mediante su oficio ordinario N° 278, de 2020. Además, en este caso específico indica que se han realizado reuniones con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de medidas de seguridad e higiene del armado, distribución y entrega de las canastas.

Sobre lo anterior, señala que en reunión celebrada el 24 de junio de 2020, se llegó a un acuerdo regional, el que consiste en que las verduras como cebollas, papas y zanahorias estarán embolsadas y las frutas estarán dispuestas en la bolsa de malla, con el fin de evitar la descomposición de las frutas que son más perecibles.

Finalmente, indica que de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, no se observó problema alguno en el tamaño de las mallas, siendo éste el adecuado.

En atención a lo indicado precedentemente y los nuevos antecedentes aportados, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

28

**6. Incumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.**

6.1 Se evidenció que en la Escuela Cielo Claro, Escuela David León Tapia, Colegio Christ School, Colegio Albert Einstein e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, visitados durante la cuarta y sexta entrega, la recepción conforme de las canastas por parte de los establecimientos al proveedor, se efectuó con anterioridad a su armado, y no como se establecía en los protocolos e instrucciones impartidas sobre el particular.

Lo expuesto implicó que el proceso de entrega de las canastas de alimentos a los beneficiarios finales comenzara sin contar con la totalidad de estas, y sin previa verificación de su contenido.

La situación expuesta incumple el citado instructivo de trabajo “Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, coronavirus”, el cual establece en su apartado 9.2, Recepción de las canastas en los establecimientos, que el encargado PAE o directora del jardín infantil o un representante designado por el establecimiento, será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega, el que deberá certificar la recepción de las canastas individuales armadas en el PAE/PAP Online, de acuerdo con la instrucción de trabajo de certificación de canastas .

6.2 En cuanto a las visitas efectuadas en la Escuela Cielo Claro, Escuela David León Tapia, Colegio Gabriel González Videla, Colegio Christ School y Escuela Cardenal José María Caro, se constató que personal de los mismos establecimientos no controlaban la temperatura a los apoderados que ingresaban a los centros educacionales para el retiro de las canastas, hecho que vulnera lo establecido en el apartado 6.c) del ya mencionado Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en el cual en su ítem acceso al establecimiento, señala que previo al ingreso o al lugar de entrega de canastas, según las condiciones del establecimiento, en la zona de espera, el encargado debe medir la temperatura de los apoderados en la fila y en el caso en que aquella supere los 37,8° C, no podrá ingresar.

6.3 Se evidenció que en los establecimientos Escuela Cielo Claro, Escuela David León Tapia, Colegio Algarrobito, Colegio Altovalsol, Colegio Gabriel González Videla, Colegio Christ School y Escuela Santo Tomás de Aquino, visitados en la cuarta y sexta entrega, no contaban con un procedimiento de control de distancia entre las personas.

Además, en el Colegio Christ School, se observa que, al momento del retiro de canasta por parte de los apoderados, no respetaron un distanciamiento social, lo cual consta en el anexo N° 12.

Lo expuesto infringe lo instruido en el referido instructivo de trabajo “Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, coronavirus”, el cual manifiesta en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

29

su numeral 9.3, Entrega de las canastas a los beneficiarios, en lo que interesa, “El establecimiento deberá establecer un sistema de entrega en que se garantice la distancia de al menos 2 metros entre una persona y otra (ejemplo: cintas adhesivas que marquen en el piso la distancia que se deberá respetar)”.

6.4 Respecto al correcto retiro de las canastas de alimentación, corresponde precisar que en el Colegio Christ School y Colegio Gabriel González Videla, mantenían el mismo punto como entrada y salida. Ver fotografías del anexo N° 13.

Lo expuesto, significa un incumplimiento a lo estipulado en el numeral 6, letra c), del Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, el cual ordena que el flujo de personas debe ser en una sola dirección desde el acceso hasta el punto de salida, añadiendo, en lo que interesa, que las personas que entran no se deben encontrar con las que van saliendo y que, en caso de limitaciones de infraestructura, deberá coordinarse con el responsable del proceso cómo se evitará para que estas se aglomeren en el flujo de entrada y salida por el mismo punto.

6.5 Se constató que en los establecimientos Colegio Gabriel González Videla y en la Escuela Santo Tomás de Aquino, el personal dispuesto para la entrega de canastas mantuvo un estrecho contacto físico con los apoderados, entregando las canastas y productos directamente a estos, situación que no se ajusta a lo establecido en el numeral 6, letra c), del Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, el cual indica, en lo que interesa, que el apoderado que encabece la fila se acercará al mesón donde estarán las canastas y procederá a retirar las que le corresponden, manipulándolas directamente y por sí mismo, con la supervisión de un encargado del establecimiento educacional o el ministro de fe. Se adjuntan registros fotográficos en el anexo N° 14.

6.6 En visita realizada a los establecimientos Escuela Cardenal José María Caro, Colegio Albert Einstein y Escuela Guillermo Cereceda Rojas, se evidenció que los carros de transporte de canastas JUNAEB, no se encontraban debidamente higienizados y desinfectados, incumpliendo así con el Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en su numeral 6.b), el cual instruye, en lo que interesa, que las canastas deben mantenerse protegidas de plagas, humedad y otros factores que puedan afectar su integridad, como asimismo, ordena a que los sistemas de transportes deben mantenerse sanitizados con amonio cuaternario. Ver fotografía del anexo N° 15.

6.7 De acuerdo a las visitas realizadas por este Organismo de Control a los establecimientos Escuela David León Tapia, Colegio La Herradura, Colegio Gabriel González Videla, Escuela Santo Tomás de Aquino, Colegio Albert Einstein, Escuela Cardenal José María Caro e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, se evidenció la inexistencia de una ventanilla, panel, diario mural o similar, donde se publicara de forma impresa, el detalle de los productos contenidos en la canasta a entregar, como tampoco, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

30

anexos A, B y C, sobre Recepción de productos, Ruta de entrega de canastas y Correcto retiro de canastas individuales de alimentación JUNAEB.

6.8 Por otra parte, se constató que la minuta publicada en el Colegio Christ School, de la comuna de La Serena, para su cuarto ciclo de entrega, se encontraba desactualizada, no indicando uno de los productos alternativos, a saber, 3 litros de leche líquida semidescremada o descremada. Ver anexo N° 16.

Las situaciones indicadas en los numerales 6.7 y 6.8 precedentes, contravienen lo señalado en la circular N° 15, de fecha 10 de junio de 2020, emitida por el Director Regional de JUNAEB, el cual instruye, en lo que interesa, que los establecimientos deberán publicar en los diferentes sectores del proceso de armado y entrega de canastas, los anexos letras: A, B y C, del ya citado Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, como asimismo, deberán publicar los componentes de la canasta a entregar en ese ciclo, con la finalidad de que todo apoderado tenga acceso al detalle que le corresponde.

6.9 Se detectó en las visitas realizadas a los centros educacionales Colegio La Herradura y el Colegio Christ School, que en su cuarta entrega y en presencia de este Organismo de Control, personal del establecimiento, a fin de acreditar la identidad del apoderado que retiraba el beneficio PAE, solicitaba a los concurrentes la cédula de identidad, generándose un traspaso de documentación.

Se adjuntan registros fotográficos del hecho objetado en el anexo N° 17.

Lo expresado no se condice con lo establecido en el instructivo de trabajo "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, coronavirus", el que en su numeral 9.3, Entrega de las canastas a beneficiarios, previene que sólo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero tenga contacto con ellos, con el objetivo de evitar contagios.

Asimismo, incumple con lo previsto en el Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, el cual señala en su numeral 6.c), sobre entrega de canastas, en lo que interesa, que el ministro de fe le preguntará los datos al apoderado para confirmar su identidad, a viva voz, manteniendo una distancia de 1,5 metros.

6.10 En los comedores donde se almacenaban las canastas JUNAEB, para su posterior entrega a los beneficiarios se detectaron las siguientes situaciones:

a) Se evidenció que la Escuela David León Tapia, de la comuna de Coquimbo, en la sala donde se almacenaban las canastas, éstas se encontraban dispuestas en el suelo y la superficie con suciedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

31

b) En la Escuela Santo Tomás de Aquino, en la comuna de Coquimbo, se observó que los comedores de almacenamiento de canastas se encontraban con el piso húmedo y con barro, además de basura apilada en el exterior del lugar utilizado para el armado de canastas. Ver fotografías en el anexo N° 18.

c) En la Escuela Cardenal José María Caro, comuna de Coquimbo, se evidenciaron mesones con tierra y basura. Ver fotografía en el anexo N° 18.

d) Asimismo, se constató que, en las dependencias del Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, comuna de Coquimbo, para su sexta entrega, el sector externo al lugar de almacenamiento se encontraba con cajas y basura restantes del armado de canastas. Ver fotografía en anexo N° 18.

e) Finalmente, en visita realizada a la Escuela Guillermo Cereceda Rojas, se evidenció en los alrededores del comedor cajas de frutas y verduras en evidente estado de descomposición; además, en el interior del comedor, se constató falta de higiene y sanitización, infraestructura con falta de techumbre, la presencia de una plancha de cielo raso colgando de la estructura, filtraciones de agua, suelo mojado y presencia de arañas. Ver fotografías en anexo N° 19.

Las situaciones expuestas contravienen lo estipulado en los numerales 6, letra b), y 7, letra a), del Protocolo de Preparación de Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, el cual instruye que la infraestructura de las áreas de preparación y armado de canastas debe estar aislada de las otras áreas del proceso y permitir una adecuada limpieza y sanitización. Además, se deberá aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección en las superficies de mayor contacto, tales como pisos, mesones, pomos de puertas, manillas de muebles y equipos, superficies de manuales, calculadoras, celulares, termómetros, entre otros.

Asimismo, no se condice con lo expuesto en el instructivo de trabajo “Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, coronavirus”, el cual manifiesta en su numeral 9.4, Monitoreo de la Entrega, que JUNAEB a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo deberá realizarse de forma diaria mediante mecanismos no presenciales. Agrega, que las visitas muestrales a establecimientos tienen como objetivo poder coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales, para asegurar la correcta entrega del servicio.

En cuanto a las observaciones detectadas precedentemente, JUNAEB en su oficio de respuesta manifiesta que no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados PAE de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de ese servicio, y dependen de otros organismos respecto de los cuales no tiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

32

relación jerárquica alguna. Sin embargo, indica que se seguirán realizando las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones correspondientes a los actores que participan en el proceso.

Añade, que con la finalidad de entregar las indicaciones correspondientes a los establecimientos educacionales y demás actores del proceso, se han remitido una serie de instrucciones y protocolos, los cuales detallan diferentes medidas y acciones que se realizan para el proceso de preparación, recepción y entrega de canastas, siendo estas de cumplimiento tanto del personal de la empresa prestadora del servicio de alimentación como de los establecimientos educacionales.

Además, agrega que han implementado acciones con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de canastas, a modo de ejemplo, se han aumentado las supervisiones en terreno a establecimientos educacionales; se contrató el servicio externo de monitoreo de entrega de canastas, el cual inició sus funciones a partir del ciclo de entrega de canastas N° 8, entre otros.

Por último, informa que con fechas 1 de septiembre y 19 de octubre de 2020, mediante la plataforma Teams, se realizaron reuniones con algunos establecimientos de la región, con la finalidad de reforzar el correcto accionar y difusión de los lineamientos y protocolos correspondientes.

De manera preliminar, es del caso reiterar que la citada resolución N° 32, de 2020, numeral 7, letra e), "Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos", prevé que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, debe supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de estas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determine.

Luego, analizados los argumentos expuestos por la entidad auditada en su respuesta, es preciso indicar que, si bien JUNAEB ha informado sobre la emisión y remisión de protocolos, lineamientos, circulares, entre otros, con la finalidad de impartir acciones que se deben realizar en los diferentes procesos de preparación, armado y entrega de canastas de alimentación, tanto para los establecimientos como para la empresa concesionaria, dado que lo observado corresponde a situaciones consolidadas y que las medidas anunciadas tendrán efecto en lo sucesivo, se resuelve mantener las observaciones contenidas en los numerales 6.1 al 6.10.

#### **IV. VERIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LAS CANASTAS**

En cuanto a la distribución de las canastas de alimentación correspondientes al cuarto y sexto ciclo, se validó selectivamente en terreno el contenido del número de canastas indicadas a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

33

Tabla N° 5, Cantidad de canastas seleccionadas por establecimiento

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		CICLO	N° DE CANASTAS SELECCIONADAS	FECHA DE LA VISITA
	NOMBRE	RBD			
Coquimbo	Escuela Cardenal José María Caro	616	Cuarto	5	16-06-2020
Coquimbo	Escuela David León Tapia	626	Cuarto	5	18-06-2020
La Serena	Colegio Christ School	13.586	Cuarto	5	19-06-2020
			Sexta	5	29-07-2020
Paihuano	Escuela Municipal Cielo Claro	691	Cuarto	5	22-06-2020
La Serena	Colegio Algarrobito	539	Cuarto	5	22-06-2020
La Serena	Colegio Albert Einstein	13.356	Sexta	5	30-07-2020
Coquimbo	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	13.558	Sexta	5	03-08-2020

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el servicio.

De lo anterior, se determinó lo que a continuación se indica:

### 1. Sobre productos con menor gramaje.

Se verificó que los productos perecibles incorporados en las canastas, a saber, bolsas de frutas y verduras, se encontraban con menor gramaje al correspondiente según lo aprobado por la JUNAEB en las minutas pertinentes.

Lo anterior, conlleva a una menor ración de alimentos entregada a los alumnos beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, situación que provoca un incumplimiento por parte del proveedor, respecto de la entrega de productos acorde a lo adquirido por la JUNAEB en cada una de las canastas, toda vez que no contiene los aportes proteicos estándares impuestos por la Junta.

El detalle de los establecimientos en los que se detectaron diferencias, se exponen en el anexo N° 20.

Asimismo, la situación expuesta denota un incumplimiento a lo establecido en la citada resolución N° 32, de 2020, que aprobó la aludida modificación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio Merkén Spa, que señala en su numeral 7, letra a) "Descripción del servicio de entrega de alimentos", que las canastas contendrán indistinta o conjuntamente, abarrotes, preparaciones listas para el consumo, pouch y/o alimentos en contenedores térmicos etc., conforme se establezca en la estructura alimentaria que definirá JUNAEB. Asimismo, JUNAEB comunicará al prestador la estructura alimentaria definida para las canastas con la debida anticipación, la que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

34

será equivalente a la estructura alimentaria de las raciones que se entregan en el servicio regular.

Además, infringe lo indicado en el mismo documento, numeral 7, letras e), "Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos", que instruye que JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y la distribución de éstas a los establecimientos educacionales o los lugares que JUNAEB determine.

Finalmente, la situación expuesta no se condice con el instructivo de trabajo "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, coronavirus", el cual manifiesta en su numeral 9.4, Monitoreo de la Entrega, que JUNAEB a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

Al respecto, el servicio indica que la responsabilidad del correcto embalado de los productos correspondientes a las canastas de alimentos es de la empresa prestadora del programa.

Agrega, que para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se han adoptado medidas, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la citada carta N° 153, y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, requerir a la empresa la comunicación con su personal, supervisores y manipuladoras.

Además, indica que en reunión sostenida el 24 de junio de 2020, con la empresa, entre los puntos tratados, se requirió reforzar el pesaje de las frutas y verduras con el personal manipulador, ya que no pueden entregar canastas con bajo gramaje. Se sugirió la compra de balanzas grameras, cuando el establecimiento educacional tenga gran cantidad de raciones asignadas, hecho que se concretó en el mes de septiembre del presente año.

No obstante, la entidad menciona que de acuerdo a la Instrucción de Trabajo "Supervisión de Abastecimiento de Canastas", de fecha 2 de septiembre de 2020, en su punto 4.5 Sobre el acta de supervisión, establece respecto a los aspectos a evaluar que "...Para el pesaje de frutas y verduras (perecibles) se permite una tolerancia hacia debajo de 50 gramos", por lo cual algunos productos medidos por esta Contraloría Regional, estarían dentro del peso aceptado por JUNAEB.

Por otra parte, informa que se han implementado acciones con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de canastas, a modo de ejemplo, se han aumentado las supervisiones en terreno a establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

35

educacionales; se contrató el servicio externo de monitoreo de entrega de canastas, el cual inició sus funciones a partir de ciclo de entrega de canastas N° 8, entre otros.

Por último, manifiesta que la dirección regional seguirá realizando supervisiones y reforzando la importancia del cumplimiento de los protocolos y lineamientos dispuestos para la entrega del servicio, a los actores que intervienen en el proceso.

Al respecto, cabe hacer presente que efectivamente en las labores de fiscalización llevadas a cabo por este Organismo de Control, no se consideró la tolerancia del peso señalada, dado que fue fijada en una fecha posterior de aquella en que se efectuaron las visitas. Precisado lo anterior, y considerando además que se trata de situaciones consolidadas y que las medidas informadas por la entidad fiscalizada tendrán efecto en lo sucesivo, se mantiene la observación.

De igual manera, atendido que la situación expuesta podría dar origen al cobro de multas, considerando que el proveedor no se ajustó fielmente a la estructura de la canasta de alimentos aprobada por JUNAEB, la observación será objeto de análisis a nivel global en la auditoría que la Contraloría Regional Metropolitana II se encuentra desarrollando en la Dirección Nacional de JUNAEB.

## **2. Sobre frutas y verduras en mal estado.**

2.1 Realizado los pesajes a los alimentos contenidos de las canastas seleccionadas como parte de la muestra a revisar, correspondiente a los establecimientos Escuela Cielo Claro, Escuela David León Tapia, Colegio Christ School y Escuela Santo Tomás de Aquino, se evidenció que la frutas y verduras que contenían éstas, estaban machucadas, cortadas y en algunos casos con exceso de tierra. Ver fotografías del anexo N° 21.

2.2 Asimismo, en visita realizada en la sexta entrega del Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, se evidenció que la fruta dispuesta para la entrega estaba en evidente estado de descomposición, debido a que la mercadería llevaba más de 3 días almacenada en bolsas plásticas en los mismos comedores del establecimiento. Ver fotografías del anexo N° 22.

2.3 Finalmente, en la fiscalización en terreno realizada a la Escuela Guillermo Cereceda Rojas, el día lunes 3 de agosto de 2020, se constató la existencia de bolsas plásticas húmedas, en cuyo interior se encontraban verduras –papas y zanahorias– en evidente estado de descomposición y con exceso de tierra.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que dicho hallazgo fue detectado por personal de esta Contraloría Regional al momento en que el establecimiento se encontraba distribuyendo los alimentos en mal estado a los apoderados, lo cual implicó que personal de JUNAEB instruyera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

36

detener el proceso de distribución, realizando coordinaciones tanto con el proveedor para la reposición de la fruta y verdura en descomposición, como con el encargado del establecimiento para futuras entregas.

Precisado lo anterior, y realizadas las averiguaciones correspondientes, de acuerdo a lo declarado por el encargado PAE del establecimiento en cuestión, mediante acta de fiscalización en terreno, esta indica que dicha situación se provocó por una descoordinación por parte del proveedor, toda vez que los insumos para la elaboración de las canastas comenzaron a llegar de forma parcelada desde el día jueves anterior a la entrega.

Sobre el particular, si bien se realizaron gestiones para la reposición de los productos en mal estado y se detuvo el proceso de distribución del beneficio, no consta la reposición de frutas y verduras a aquellos apoderados que ya habían retirado sus canastas.

Las fotografías que evidencian la objeción formulada se exponen en el anexo N° 23.

Las situaciones expuestas precedentemente denotan incumplimientos a lo establecido en la referida resolución N° 32 de 18 de marzo de 2020, numeral 7, letras c), d) y e), "Entrega del servicio especial de entrega de alimentos", "Certificación de las canastas recepcionadas", y "Supervisión de la prestación del servicio especial de entrega de alimentos", lo cual, al tenor de las situaciones descritas no se ha efectuado de manera eficiente para permitir un adecuado control del proceso de recepción y entrega de las canastas de alimentación objeto de la presente fiscalización.

En su oficio de respuesta, la entidad señala primeramente que gracias a los procesos de supervisión que ha realizado, ha podido detectar productos que no cumplen con los estándares requeridos. Agrega, que si las canastas ya fueron distribuidas, el servicio informa tales circunstancias a los beneficiarios para que los productos no sean consumidos y luego ordena para los próximos ciclos de entrega, el reemplazo del producto. En el caso de que el hallazgo se detecte antes o durante la entrega, se detiene la distribución del producto defectuoso y se establece el reemplazo correspondiente, el que se puede materializar durante el mismo ciclo o en el siguiente.

Agrega, que es la empresa prestadora del servicio de alimentos quien tiene la obligación contractual de entregar productos en buen estado, no obstante, conforme a lo informado mediante oficio N° 278, de 2020, de esa repartición a esta Entidad de Control, en relación a las situaciones observadas ya se han implementado acciones.

Continúa señalando, que para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se han adoptado medidas, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la citada carta N° 153 y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

37

acatamiento de los protocolos, como asimismo, requerir a la empresa la comunicación con su personal, supervisores y manipuladoras.

Además, indica que en reunión sostenida el 29 de julio de 2020, con la empresa, entre los puntos tratados se requirió mejorar la calidad de las materias primas, en especial los productos frescos como frutas y verduras; realizar mejores controles de calidad en la compra de los alimentos perecibles como asimismo en las bodegas de las unidades territoriales, entre otros.

Ahora bien, en cuanto a los productos en descomposición objeto de la observación, JUNAEB indica que la empresa prestadora informó de su reposición, presentando la correspondiente guía de despacho como respaldo.

Por otra parte, informa que se han implementado acciones con la finalidad de poder observar y controlar la implementación de lineamientos para la preparación y entrega de canastas, a modo de ejemplo, se han aumentado las supervisiones en terreno a establecimientos educacionales; se realizaron supervisiones en las 3 bodegas que tiene la empresa en la región; se contrató el servicio externo de monitoreo de entrega de canastas, el cual inició sus funciones a partir de ciclo de entrega de canastas N° 8, entre otros.

Finalmente, indica que la dirección regional seguirá realizando supervisiones y reforzando la importancia del cumplimiento de los protocolos y lineamientos dispuestos para la entrega del servicio, a los actores que intervienen en el proceso.

Al respecto, las argumentaciones entregadas por la Dirección Regional de la JUNAEB resultan insuficientes para desvirtuar los alcances formulados, los que dan cuenta de la falta de supervisión y control en la recepción de las canastas en los establecimientos educacionales.

Por otra parte, cabe precisar que aunque se hayan cambiado las mercaderías en mal estado, la empresa concesionaria debe cumplir con la calidad de los alimentos propuestos en las licitaciones llevadas a cabo en el marco del PAE regular, además de mantener un flujo adecuado en la distribución de los mismos.

Por lo expuesto, y dado que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación planteada en este numeral.

De igual manera, cabe manifestar que de haber existido controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de la JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén Spa, por lo cual, la presente situación será igualmente objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

38

### 3. Sobre canastas incompletas.

Durante las visitas realizadas por el equipo fiscalizador de esta Contraloría Regional, se detectaron canastas incompletas, constatando las siguientes situaciones:

3.1 De la visita realizada al establecimiento Colegio Christ school de la comuna de La Serena, se verificó para el sexto ciclo de distribución, la existencia de retrasos en la entrega de productos de reemplazo, estableciéndose al momento de la fiscalización realizada por esta Entidad de Control, 43 cajas incompletas. De acuerdo a lo declarado por las manipuladoras de alimentos, mediante acta de fiscalización de fecha 29 de julio de 2020, en la que señalan que no se han repuesto oportunamente, por parte de la supervisora de la empresa concesionaria, los alimentos entregados en forma inicial, a saber, 6 unidades de huevos, 4 unidades de avena, 3 tarros de arvejas, 12 tarros de jurel, 2 cajas de manzanas, 1 caja y media de papas, 1 caja y media de zanahorias, 10 leches en polvo y 20 unidades de fideos.

3.2 Por otra parte, al concurrir al establecimiento educacional Colegio La Herradura, se verificó que al momento de la distribución de las canastas a los beneficiarios en su cuarto ciclo, se encontraron 3 canastas incompletas, toda vez que sobraban 3 bolsas de verduras equivalentes a 3 kilos cada una. Realizada las averiguaciones con el señor [REDACTED], Inspector General y encargado del proceso, indicó mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, que al parecer las manipuladoras habrían elaborado una cantidad mayor de canastas y que al momento de contabilizarlas no se percataron. El detalle se presenta en el anexo N° 24.

3.3 Se evidenció que para la sexta entrega en la escuela Santo Tomas de Aquino, en el comedor se encontraba una bolsa de huevos que contenía en su interior menos unidades de lo estipulado en la minuta publicada por JUNAEB.

Las situaciones expuestas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3, precedentes, contravienen lo señalado en el numeral 9.4 Monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus", de la JUNAEB, el cual señala que la Junta a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

Por otra parte, el hecho de que se haya efectuado la recepción conforme de los productos por parte del Encargado PAE, representa un incumplimiento a lo establecido en la resolución N° 32, de 18 de marzo de 2020, de JUNAEB, que aprueba la modificación del contrato suscrito entre la JUNAEB y el proveedor Consorcio Merkén Spa, la cual, establece en su numeral 7, letra c), "Entrega del servicio especial de entrega de alimentos", que es el encargado PAE, el director del establecimiento o quien se designe como representante, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

39

responsable de la recepción de las canastas debidamente embaladas y listas para su entrega, y deberá certificar la recepción de las mismas.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada indica que es la empresa prestadora del servicio de alimentos quien tiene la obligación contractual de entregar productos en buen estado, no obstante, conforme a lo informado mediante oficio N° 278, de 2020, de esa repartición a esta Entidad de Control, en relación a las situaciones observadas ya se han implementado acciones.

Agrega, que para reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, ha adoptado medidas, dentro de las cuales se encuentra la emisión de la citada carta N° 153, de esa repartición y reuniones efectuadas con los representantes de la empresa, con la finalidad de reforzar el acatamiento de los protocolos, como asimismo, requerir a la empresa la comunicación con su personal, supervisores y manipuladoras.

Además, indica que en reunión sostenida con la empresa el 24 de junio de 2020, entre los puntos tratados se solicita que el personal manipulador revise previamente las materias primas recepcionadas antes del armado de las canastas, con la finalidad de que si se encuentran productos defectuosos o en mal estado se solicite al supervisor de la empresa la reposición de las materias primas faltantes, dado que está prohibida la entrega de canastas incompletas.

Finalmente, indica que con fecha 31 de agosto de 2020, emitió el oficio circular N° 19, que “Envía lineamientos generales proceso de Entrega de Canastas JUNAEB” mediante el cual reitera la indicación de revisar y comparar los productos contenidos en las canastas con la estructura informada por JUNAEB, siendo de responsabilidad del centro educacional, a través de su encargado PAE, representante o ministro de fe destinado, el cumplimiento de esta indicación.

Ahora bien, en relación a las observaciones formuladas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente acápite, la entidad fiscalizada informa que los establecimientos, mediante el Encargado PAE, informan la entrega de la totalidad de las canastas completas, lo que implicó que posterior a la observación de las canastas advertidas por esta Contraloría Regional, fueron repuestos los productos faltantes y para respaldar lo anterior, adjunta “Formulario JUNAEB Programa Alimentación Escolar 1”, que corresponde a la certificación de las canastas entregadas en los establecimientos, con la finalidad de acreditar que los productos faltantes fueron repuestos, no registrando en su reporte canastas “abastecidas incompletas”.

Al tenor de lo expuesto por la Dirección Regional de la JUNAEB en su contestación, cabe consignar que, si bien esta informa que se realizaron nuevas gestiones y se reiteraron instrucciones respecto del proceso de recepción y entrega de canastas, dichas orientaciones no se vieron reflejadas en un manejo eficiente de dichos procesos, dadas las situaciones detectadas que fueron objeto de reproche en la presente minuta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

40

Enseguida, es dable recordar que de las verificaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se determinaron observaciones relacionadas con el contenido de los productos que conformaban las canastas –incompletas–, sin embargo, aquellas se encontraban con la recepción conforme ya efectuada, lo cual ratifica las deficiencias, tanto en el control como en la supervisión del proceso en comento, tanto de los encargados PAE como de la JUNAEB, por lo cual la observación se mantiene íntegramente.

No obstante, cabe manifestar que de haber existido controles oportunos sobre la materia en estudio por parte de la JUNAEB, estos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén Spa, por lo cual, la presente situación será igualmente objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

## V. OTRAS OBSERVACIONES

Cabe indicar que en la presente fiscalización se atendieron ocho denuncias presentadas por particulares, de las cuales cinco corresponden a recurrentes acogidos a reserva de identidad, quienes denunciaron presuntas irregularidades en materias relacionadas al PAE de JUNAEB, respecto a la falta de entrega del beneficio o que las canastas se encontraban incompletas, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación.

### 1. Referencia N° W6.026, de 2020.

Doña Giselle Vargas Toborga, denuncia que el 27 de marzo de 2020, retiró la canasta JUNAEB del Colegio José María Caro, ubicado en la comuna de Coquimbo, en la cual se percató que la malla de mercadería venía incompleta, toda vez que contenía 4 unidades de huevos, 1 zanahoria, 1 cebolla, 5 sobres de frutas y leche sin saborizante. Añade, que a muchos niños no se les otorgó el beneficio siendo que éstos son beneficiarios de dicho programa. Finalmente acusa la tardanza en la entrega de las cajas al colegio, dado que a la mayoría de los establecimientos de la región ya se las habían proporcionado.

Sobre el particular, JUNAEB en su respuesta manifiesta que de acuerdo a la estructura alimentaria de la canasta ciclo 1, ésta indicaba que podrían existir reemplazos de algunos productos debido a problemas de stock en el mercado.

Ahora bien, respecto a los huevos que menciona la recurrente, si bien se indicaban 12 unidades para el servicio de desayuno y almuerzo, éste podría ser reemplazado por atún (2 tarros de 120 gramos drenado), barra de cereal 5 unidades y como última alternativa 250 gramos de tomate.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

41

Por otra parte, señala que con fecha 23 de marzo de 2020, mediante correo electrónico, JUNAEB indica al establecimiento en cuestión que las canastas de alimentos deben ser entregadas a los apoderados con la totalidad de los productos y que el establecimiento debe informar el retiro del beneficio al apoderado una vez cuando se cumpla lo antes dicho.

Agrega, que con fecha 26 de marzo de 2020, mediante anexo N° 2, el establecimiento recibió conforme la totalidad de las canastas proporcionadas por la empresa concesionaria, sin existir observaciones y/o comentarios que indicara productos pendientes.

Luego, en cuanto a la asignación de coberturas del PAE regular, señala que dicho colegio para el mes de marzo tenía asignado en total 434 raciones de desayuno y 435 raciones de almuerzo, para los niveles de prekindergarten, kínder y básica. Ahora bien, la cantidad de canastas asignadas para el primer ciclo fue de 347 canastas, lo que equivale al 80% de la asignación regular.

Finalmente, manifiesta que con el fin de mejorar la entrega de canastas se remitió al sostenedor la circular N° 15, de fecha 10 de junio de 2020, la cual expresa que el establecimiento debe publicar de forma impresa la minuta con la estructura de la canasta, a objeto de que los apoderados tengan acceso al detalle de los componentes y realicen su verificación al instante.

Sobre el particular, considerando que la requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).

No obstante, en cuanto a los hechos denunciados, es dable manifestar que dichas materias fueron abordadas en el acápite II Aspectos sobre la entrega del beneficio, numeral 1, Alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por JUNAEB y acápite IV. Verificación del contenido de canastas, numeral 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones se encuentran contenidas en el presente informe.

## **2. Referencia N° W6.602, de 2020.**

Recurrente acogido a reserva de identidad, denuncia que con fecha 27 de marzo de 2020, en el Jardín Padre Hurtado de La Serena, JUNAEB hace entrega incompleta de la canasta, faltando 15 colados. Además, indica que al momento del retiro no se le informó el contenido que debería tener la caja, por lo que una vez verificado en la página web se percató de dicha irregularidad. Ahora bien, dada su situación socio-económica, solicita que se reponga lo faltante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

42

Al respecto, JUNAEB indica que el proceso de entrega del Programa de Alimentación Escolar en jardines infantiles es gestionado a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, e INTEGRA, según sea su dependencia.

Dado lo anterior, JUNAEB solicitó a dichas entidades antecedentes necesarios para atender la presente denuncia, por lo que éstas manifiestan por una parte que no presentan en la ciudad de La Serena ningún programa educativo que responda al nombre descrito y por otra señalan que dicha presentación no cuenta con datos del párvulo o de familiares para realizar mayores indagaciones.

Sobre el particular, considerando que el requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a los hechos denunciados, cabe hacer presente que dichas materias fueron abordadas en el acápite III. Recepción de mercadería o canastas de alimentos en los establecimientos educaciones, numeral 6, Falta de cumplimiento del protocolo y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas y acápite IV. Verificación del contenido de canastas, numeral 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.

### **3. Referencia N° W6.863, de 2020.**

Recurrente acogido a reserva de identidad, denuncia que con fecha 31 de marzo de 2020, en el Jardín Infantil Ricitos de Oro de la comuna de La Serena, JUNAEB hace entrega incompleta de la canasta, la que solo disponía de 5 computas, 1 kilo de azúcar, 1 botella de acetite y 1 kilo de leche, faltando la alimentación base, dado que lo entregado se compone principalmente de colaciones.

Al igual que en el caso anterior, JUNAEB indica que el proceso de entrega del Programa de Alimentación Escolar en jardines infantiles, es gestionado a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, e INTEGRA, según sea su dependencia.

Dado lo anterior, JUNAEB solicitó a dichas entidades antecedentes necesarios para atender la presente denuncia, por lo que en este caso JUNJI manifestó que con fecha 30 de marzo de 2020, en su primer ciclo de entrega, ingresaron 53 canastas para niveles medios y 36 para salas cuna, especificando que la empresa proveedora Merkén no proporcionó los colados, pese a lo anterior, las canastas igualmente fueron distribuidas a los beneficiarios el día 31 de marzo de la misma anualidad. Sin embargo, con fecha 21 de abril del presente, los productos faltantes fueron recepcionados por la encargada del establecimiento, siendo distribuidos al día siguiente a los apoderados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

43

No obstante lo señalado, cabe hacer presente que dicha materia fue abordada en el acápite III. Recepción de mercadería o canastas de alimentos en los establecimientos educaciones, numeral 6, Falta de cumplimiento del protocolo y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, apartado 6.7, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente oficio.

**4. Referencia N° W7.004, de 2020.**

Recurrente acogido a reserva de identidad denuncia que con fecha 1 de abril de 2020, en el Colegio Albert Einstein de la comuna de La Serena, la alimentación entregada por JUNAEB no era la que correspondía, según las imágenes que la entidad publicó en la red social de Instagram oficial.

Sobre el particular, JUNAEB en su respuesta manifiesta que de acuerdo a la estructura alimentaria de la canasta del primer ciclo, se indicaba que podrían existir reemplazos de algunos productos debido a problemas de stock en el mercado.

Añade, que con fecha 23 de marzo de 2020, mediante correo electrónico, se le indicó al establecimiento en cuestión que las canastas de alimentos deben ser entregadas a los apoderados con la totalidad de los productos y que el establecimiento debe informar el retiro del beneficio al apoderado cuando se cumpla lo antes dicho.

Agrega, que con fecha 24 de marzo de 2020, a través de correo electrónico, el servicio informa al Encargado PAE del establecimiento educacional los componentes con sus respectivas alternativas de reemplazo, para proceder a armar las canastas y su respectiva entrega.

Finalmente, indica que respecto a la denuncia, la información proporcionada por este Órgano Contralor no es suficiente para dar una respuesta más detallada y personalizada. Sin embargo, señala que se ha planificado una visita de supervisión al establecimiento por parte de la Unidad de Alimentación Escolar de JUNAEB.

Sobre el particular, es dable manifestar que el requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, por lo que no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de lo anterior, en relación al hecho denunciado, cabe hacer presente que dicha materia fue abordada en el acápite III. Recepción de mercadería o canastas de alimentos en los establecimientos educaciones, numeral 6, Falta de cumplimiento del protocolo y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

44

y acápite IV. Verificación del contenido de canastas, numeral 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.

**5. Referencia N° W7.892, de 2020.**

Recurrente acogido a reserva de identidad denuncia presuntas irregularidades en la Escuela David León Tapia de Tongoy, manifestando que tiene dos hijos asistiendo a dicho recinto educacional, de los cuales uno recibe alimentación en el establecimiento y de acuerdo a lo que se habría informado, le entregaron la canasta incompleta, toda vez que recibió 4 huevos debiendo ser 12, entre otras cosas faltantes. Luego, en cuanto al segundo hijo, indica que entró a prekinder el presente año y que entregó toda la documentación para que recibiera la alimentación en la escuela, sin embargo, no recibió el beneficio.

Sobre el particular, JUNAEB en su respuesta manifiesta que de acuerdo a la estructura alimentaria de la canasta del primer ciclo, se indicaba que podrían existir reemplazos de algunos productos debido a problemas de stock en el mercado.

Ahora bien, respecto a los huevos que menciona el recurrente, si bien se indicaban 12 unidades para el servicio de desayuno y almuerzo, éste podría ser reemplazado por atún (2 tarros de 120 gramos drenado), barra de cereal 5 unidades y como última alternativa 250 gramos de tomate.

Agrega, que con fecha 18 de marzo de 2020, JUNAEB remitió a los sostenedores de los establecimientos y encargados PAE, copia de la circular N° 11, en la cual indica en relación a los beneficiarios que "Las canastas individuales serán entregadas a los estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar, que se encuentran matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización del programa. Aquellos estudiantes recién matriculados en marzo (alumnos nuevos y pre kínder) sí serán considerados en la entrega. Queda a criterio del establecimiento educacional priorizar la entrega de canastas individuales, y entregar canastas excedentes, no retiradas por los alumnos asignados, a familias de estudiantes que las necesiten".

Finalmente, adjunta anexo N° 2, del establecimiento Escuela David León Tapia de Tongoy, el cual recepciona conforme las canastas a la empresa concesionaria con fecha 27 de marzo de 2020.

Sobre el particular, considerando que sobre esta materia la requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).

No obstante, en cuanto a los hechos denunciados, es dable manifestar que dichas materias fueron abordadas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

45

acápites II. Aspectos sobre la entrega del beneficio, numeral 1, Alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio, debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por JUNAEB y acápites IV. Verificación del contenido de canastas, numeral 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.

**6. Referencia N° W7.934, de 2020.**

Recurrente acogido a reserva de identidad denuncia que con fecha 9 de abril de 2020, en el Colegio Cristóbal Colón de la comuna de La Serena, de los 4 hijos que tiene, solo 2 obtuvieron el beneficio. Agrega, que al retirar las canastas de alimentación se percató que existían productos faltantes y frutas y verduras con menos gramaje, de acuerdo a lo estipulado en la minuta publicada en la página web de JUNAEB.

Realizadas las consultas, JUNAEB manifiesta primeramente que la entidad trabaja con un modelo de focalización, el cual implica criterios de selección que determina una población objetiva del programa, en la cual se contemplan niveles de prekínder, kínder, básica y media regular y educación para jóvenes y adultos y educación especial, teniendo los siguientes criterios: ruralidad, estudiantes extranjeros, Registro Social de Hogares menor o igual al 60% de vulnerabilidad socioeconómica, beneficiarios polimetales y criterio de continuidad del beneficio del semestre precedente.

Agrega, que en cuanto a la cantidad de canastas para el primer ciclo, se asignaron entre un 80% a 100% de cobertura, lo cual estaba sujeto al comportamiento histórico del colegio y disponibilidad de presupuesto.

Además, señala que con fecha 23 de marzo de 2020, mediante correo electrónico, indicó al establecimiento en cuestión que las canastas de alimentos debían ser entregadas a los apoderados con la totalidad de los productos y que el establecimiento debía informar el retiro del beneficio al apoderado una vez cumplido lo antes dicho.

Finalmente, señala que el establecimiento educacional Cristóbal Colón, para el primer ciclo se asignaron 376 canastas, y para el tercer y cuarto ciclo 431. Asimismo, menciona que es relevante que el respectivo denunciante exponga los RUN de los alumnos, para así poder validar con la base de datos de que dispone, y así conocer si aquellos son parte de los alumnos focalizados para la obtención del beneficio, ya que la información proporcionada no es suficiente para dar una respuesta más detallada a dicho reclamo.

Sobre el particular, considerando que el requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

46

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a los hechos denunciados, cabe hacer presente que dichas materias fueron abordadas en el acápite II. Aspectos sobre la entrega del beneficio, numeral 1, Alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio, debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por JUNAEB y acápite IV. Verificación del contenido de canastas, numerales 1. Productos con menor gramaje y 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.

**7. Referencia N° W10.149, de 2020.**

Luego, doña Jacqueline Santoya Galindo, manifiesta que sus hijas RUN [REDACTED] y [REDACTED], matriculadas en los establecimientos José Miguel Carrera y Gabriel González Videla de la comuna de La Serena, respectivamente, no recibieron canasta de alimentación JUNAEB, siendo ambas beneficiarias habituales del programa, por lo que solicita verificar dicha situación.

Al respecto, JUNAEB manifiesta primeramente que la entidad trabaja con un modelo de focalización, el cual implica criterios de selección que determina una población objetivo del programa, en la cual se contemplan niveles de prekínder, kínder, básica y media regular y educación para jóvenes y adultos y educación especial, teniendo los siguientes criterios: ruralidad, estudiantes extranjeros, registro social de hogares menor o igual al 60% de vulnerabilidad socioeconómica, beneficiarios polimetales y criterio de continuidad del beneficios del semestre precedente.

Añade, que en relación a los estudiantes extranjeros, deben estar matriculados en establecimientos educacionales inscritos al PAE y que cuenten con un identificador PIE (Identificador Provisorio Escolar) o que se encuentren reportados como extranjeros en el SIGE.

Por otra parte, indica que con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los sostenedores de los establecimientos y encargados PAES, la circular N° 11, la cual manifiesta los mismos criterios expuestos en los párrafos precedentes. Asimismo, señala que queda a criterio del establecimiento educacional priorizar las entregas de canastas individuales y reasignar aquellas que no fueron retiradas por alumnos asignados o bien estudiantes que la rechazaron por no necesitar el beneficio.

Finalmente, hace presente que revisado el SIGE correspondiente al mes de marzo, enviado a los establecimientos José Miguel Carrera y Colegio Gabriel González Videla, las alumnas [REDACTED], se encuentran en las bases de datos remitidas a los establecimientos como alumnas focalizadas para recibir el beneficio de alimentación escolar.

Al respecto, la entidad fiscalizada reconoce en su respuesta que las hijas de la recurrente eran parte de los alumnos focalizados y beneficiarias del servicio de alimentación. En ese contexto, cabe señalar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

47

hecho denunciado fue abordado en el acápite II. Aspectos sobre la entrega del beneficio, numeral 1, Alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio, debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por JUNAEB, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.

**8. Referencia N° W10.076, de 2020.**

Don Mario Aguirre Carreño, denuncia que con fecha 30 de abril de 2020, en la Escuela Valle del Choapa, comuna de Illapel, se ha distribuido tanto en la primera como en la segunda entrega de canastas, una menor cantidad de mercadería que la establecida en las minutas de JUNAEB. Agrega, que los productos faltantes del primer ciclo, serían entregados en el ciclo 2, hecho que no habría ocurrido.

Sobre el particular, la entidad indica que en cuanto a la canasta del primer ciclo, debido al quiebre de stock de productos existieron reemplazos de mercancías tanto para el servicio de desayuno y almuerzo. Luego, señala que la canasta del segundo ciclo la estructura alimentaria es diferente a la primera.

Añade, que a objeto de mejorar la entrega de canastas se solicitó al sostenedor del establecimiento, mediante circular N° 15, de fecha 10 de junio de 2020, publicar de forma impresa en ventanillas, diario mural o similar, la estructura de la canasta con el fin de que los apoderados tengan acceso al detalle de los componentes y verifiquen antes de retirar la canasta su estructura, como asimismo, reitera que el responsable del proceso en el establecimiento debe informar a JUNAEB si detecta ausencia y/o productos en mal estado, ya que no está autorizada la entrega de canastas incompletas.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio indica que se ha planificado una visita de supervisión al establecimiento por parte de la Unidad de Alimentación Escolar de JUNAEB.

Al respecto, considerando que sobre esta materia el requirente no detalla ni remite antecedentes que permitan determinar la efectividad de los hechos expuestos, no es posible emitir, en esta oportunidad, un pronunciamiento sobre la materia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.493, de 2017, de esta Contraloría General).

No obstante, en cuanto a los hechos denunciados, cabe hacer presente que estos fueron abordados en el acápite IV. Verificación del contenido de canastas, numerales 1. Productos con menor gramaje y 3. Sobre canastas incompletas, cuyas conclusiones quedan reflejadas en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

48

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° E41.595, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En tal sentido, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad, se procede a levantar la observación contenida en el acápite II, numeral 2, alumnos que recibieron canasta de alimentación y que no figuran en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), en cuanto a que se logró acreditar que de un total de 759 alumnos de los establecimientos objetados, 645 contaban con registro en la base de datos del SIGE en los meses correspondientes o bien correspondían a RUN erróneos.

Luego, de acuerdo a lo señalado en esta oportunidad, se subsana lo indicado en el numeral 5, disminución en el tamaño de las mallas, del acápite III, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos educacionales.

Respecto a lo expuesto en los numerales 1, referencia N° W6.026, de 2020, 2, referencia N° W6.602 de 2020, 4, referencia N° W7.004, de 2020, 5, referencia N° W7.892, de 2020, 6, referencia N° W7.934, de 2020 y 8, referencia N° W10.076. de 2020, del acápite V, Otras Observaciones, esta Institución Fiscalizadora conforme el carácter genérico de los requerimientos contenidos en las presentaciones, no es posible disponer validaciones específicas para dichas materias, sin perjuicio de lo cual, todas ellas fueron tratadas a modo general en el presente oficio, sirviendo de insumo para las validaciones realizadas.

Ahora bien, respecto de las observaciones contenidas en el acápite III, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos educacionales, numeral 6, falta de cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, apartado 6.10, (C), y acápite IV. Verificación del contenido de las canastas, numerales 1, sobre productos con menor gramaje; 2, sobre frutas y verduras en mal estado y 3, sobre canastas incompletas, el servicio fiscalizado deberá incorporar dichas materias al procedimiento administrativo ya iniciado por esa entidad durante el transcurso de la presente auditoría, mediante la resolución exenta N° 2.139, de 18 de agosto de 2020, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos objeto de reproche.

Por otra parte, cabe hacer presente que, si bien se advierte que la JUNAEB posee diversos documentos que dan cuenta de lineamientos y protocolos sobre cada una de las materias auditadas, es dable señalar que se determinaron situaciones no previstas, a su vez, se corroboraron incumplimientos a estos, que han generado una serie de irregularidades a pesar de contar con un marco preestablecido; se constataron, además, ciertos vacíos y otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

49

interpretaciones erróneas de algunas materias por parte de los establecimientos educacionales, todo lo cual, a su vez, trajo consigo que el programa en la entrega de canastas de alimentos no se haya cumplido a cabalidad en las etapas auditadas, afectando su objetivo, teniendo en cuenta las observaciones detectadas, las que reflejan una muestra de colegios visitados, situaciones que podrían haber sido prevenidas gestionando el control interno con anticipación.

En este contexto, es importante que la JUNAEB tenga presente la importancia de que el control interno es un proceso integral efectuado por la administración y los funcionarios, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos que se deben cautelar, a saber: ejecución ordenada, económica, eficiente y efectiva de las operaciones destinadas a la distribución y entrega de canastas de alimentos, no solo remitiendo los protocolos y lineamientos a los establecimientos educacionales, sino también elaborando estrategias de monitoreo y seguimientos de estas, con el fin de cumplir con el objetivo planteado y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

Es por ello, que la JUNAEB debe efectuar un adecuado seguimiento a los sistemas de control interno con el fin de valorar la calidad de la actuación del sistema, oportunamente, lo cual se logra, por medio de actividades rutinarias, evaluaciones periódicas o la combinación de ambas, para lo cual debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que los hallazgos de auditoría y otras revisiones sean adecuados y oportunamente resueltos.

Por consiguiente, respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas que en cada caso se indica con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo consignado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, inexistencia de organigrama regional (MC), esa Dirección Regional deberá elaborar y aprobar el organigrama a nivel regional, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 2, formalización de manuales de procedimientos e instructivos (MC), corresponde que esa Dirección Regional formalice sus protocolos, lineamientos y circulares, conforme lo establece la citada ley N° 19.880, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese Servicio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Referente a lo señalado en el numeral 3, falta de supervisión por parte de la Dirección Regional JUNAEB de Coquimbo (C), corresponde que JUNAEB, en futuros procesos como el fiscalizado en esta instancia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

50

elabore un plan de supervisión y control en base a todos aquellos riesgos detectados en cada uno de los ciclos de entrega de canastas analizados, e incluya la revisión de políticas y procedimientos que busquen asegurar que los hallazgos que se detecten sean oportunamente resueltos a objeto de mitigar el riesgo de incumplimiento por parte de los proveedores, asegurando la satisfacción de la necesidad pública de manera eficiente y eficaz.

Sobre lo mencionado en el numeral 4 deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE ONLINE y falta de control en la acreditación de la entrega de canastas (MC), ese servicio deberá implementar un plan de mejoras para la plataforma PAE ONLINE, con la finalidad de incorporar a dicho sistema nuevas herramientas que permitan monitorear y realizar seguimiento a los procesos que involucra la certificación de las canastas, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese Servicio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Sobre lo objetado en el numeral 5, falta de integridad de la información de la base de datos de alumnos beneficiarios, el servicio fiscalizado deberá cautelar que la información proporcionada por los establecimientos en cuanto a los alumnos a quienes se le entrega el beneficio sea completa y fidedigna, con la finalidad de disponer de un control efectivo sobre el despacho y recepción por parte de los estudiantes favorecidos. (MC)

2. De lo observado en el acápite II. Aspectos sobre la entrega del beneficio, numeral 1, alumnos focalizados de establecimientos educacionales que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por parte de JUNAEB (C), esa Dirección Regional, en lo sucesivo, deberá velar por una eficiente y eficaz entrega de las canastas de alimentos a los alumnos priorizados y monitorear todo el proceso de distribución a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

En cuanto a lo reprochado en el numeral 2, sobre alumnos que recibieron canasta de alimentación y que no figuran en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) (C), esa Dirección Regional deberá adoptar medidas de coordinación, tendientes a que los establecimientos educacionales actualicen permanentemente las bases de datos utilizadas, a fin de contar con información íntegra y oportuna, evitando riesgos en la ejecución del proceso de entrega, como duplicidad o entrega de beneficio a quien no cumple con los requisitos para ello.

En relación a lo observado en el numeral 3, entrega de más de una canasta en un mismo ciclo a los beneficiarios (MC), la Dirección Regional de JUNAEB deberá velar y monitorear el cumplimiento de las reiteradas instrucciones que ha impartido, orientadas a la redistribución de canastas de alimentos sobrantes de cada ciclo de entrega.

3. Sobre lo mencionado en acápite III. Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

51

educacionales, numeral 1, incumplimiento al protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB, por parte de la empresa concesionaria Merkén SpA., apartados 1.1 ausencia de elementos de protección personal e implementos básicos de higiene (MC); 1.2 temporizador de alarmas (MC); 1.3 sanitización de baños (MC); 1.4. minuta desactualizada (MC); 1.5 comedores de armado de canastas no higienizado (MC); 1.6 sobre recepción de insumos para el armado de canastas (MC) y 1.7 productos de limpieza diluidos y sin rotulación (MC); 2, presencia de frutas, verduras y canastas dispuestas para la entrega situadas en el piso (MC), y 3, entrega de alimentos frágiles sin protección adecuada (MC), sin perjuicio del deber de exigir el cabal cumplimiento de las estipulaciones del contrato suscrito con la empresa proveedora, así como del adecuado control y supervisión que debe realizar JUNAEB, en atención a que dichas situaciones, de haber existido controles oportunos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén SpA., estos hallazgos serán objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

De lo observado en el numeral 4, manipulación de alimentos por personal del establecimiento (MC), la JUNAEB deberá adoptar las medidas de control necesarias, a través de sus encargados PAE, para que los establecimientos educacionales cumplan estrictamente el nombrado Protocolo para el Armado y Entrega de Canastas.

De las observaciones contenidas en el numeral 6, incumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas (MC), la citada dirección deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas, a fin de aplicar las medidas de prevención para disminuir el riesgo de contagio por COVID-19 durante las sucesivas entregas de canastas de alimentación.

4. Sobre lo consignado en el acápite IV. Verificaciones del Contenido de las Canastas, numerales 1, sobre productos con menor gramaje (C), 2, sobre frutas y verduras en mal estado (C); y 3 sobre canastas incompletas (C), sin perjuicio del deber de exigir el cabal cumplimiento de las estipulaciones del contrato suscrito con la empresa proveedora, así como del adecuado control y supervisión que debe realizar JUNAEB, en atención a que dichas situaciones, de haber existido controles oportunos podrían haber derivado en la aplicación de multas por incumplimientos en el servicio prestado por la empresa Consorcio Merkén SpA., estos hallazgos serán objeto de análisis a nivel consolidado por parte de la Contraloría Regional Metropolitana II, en el marco de la auditoría que se encuentra efectuando a la Dirección Nacional de JUNAEB.

5. De lo indicado en el acápite V. Otras Observaciones, numeral 3, referencia N° W6.863 de 2020 (MC), esa entidad deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, que los productos faltantes que se repusieron con posterioridad a la primera entrega de canastas, hayan sido distribuidos a los beneficiarios del Jardín Infantil Ricitos de Oro, tal como lo expresa en su respuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

52

Sobre lo objetado en el numeral 7, referencia N° W10.149 de 2020 (C), debido a que la Entidad fiscalizada reconoce en su respuesta que las hijas de la recurrente eran parte de los alumnos focalizados y beneficiarias del servicio de alimentación, deberá efectuar un seguimiento a tal situación e informar de su resultado directamente a la denunciante, aspecto que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.


Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen en el “Informe de Estado de Observaciones”, anexo N° 26, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, los medios de verificación requeridos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Contralor Regional, Contraloría Regional Metropolitana II.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	24/12/2020	
Código validación	siUp16lwW	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

53

ANEXO N° 1  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	CICLO	FECHA DE LA VISITA
Coquimbo	Escuela La Herradura	630	4ta canasta	16-06-2020
Coquimbo	Escuela Cardenal José María Caro	616	4ta canasta	16-06-2020
				18-06-2020
Coquimbo	Escuela David León Tapia	626	4ta canasta	18-06-2020
La Serena	Colegio Gabriel González Videla	530	4ta canasta	18-06-2020
				22-06-2020
Coquimbo	Escuela Santo Tomas De Aquino	618	4ta canasta	18-06-2020
			6ta canasta	29-07-2020
La Serena	Colegio Christ School	13.586	4ta canasta	19-06-2020
			6ta canasta	29-07-2020
Paihuano	Escuela Municipal Cielo Claro	691	4ta canasta	22-06-2020
La Serena	Colegio Altovalsol	543	4ta canasta	22-06-2020
La Serena	Colegio Algarrobito	539	4ta canasta	22-06-2020
La Serena	Colegio Albert Einstein	13.356	6ta canasta	30-07-2020
Coquimbo	Escuela Guillermo Cereceda Rojas	612	6ta canasta	03-08-2020
Coquimbo	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	13.558	6ta canasta	03-08-2020

Fuente: Elaboración propia, en base a la nómina de establecimientos visitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

54

ANEXO N° 2  
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONARON LOS LISTADOS  
DE BENEFICIARIOS

RBD	ESTABLECIMIENTOS	CANTIDAD DE CANASTAS INFORMADOS POR CICLO			
		Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4
691	Escuela Municipal Cielo Claro	109	109	122	122
690	Colegio Antonio Varas	337	337	448	X
543	Colegio Altovalsol	109	109	137	137
551	Escuela Las Rojas	83	83	108	X
13610	Colegio Intercultural	87	87	103	X
539	Colegio Algarrobito	87	87	110	110
13586	Colegio Christ School	285	285	414	414
517	Liceo Gregorio Cordovez	362	362	482	X
535	Colegio José Miguel Carrera	252	251	338	X
40194	Colegio Domingo Santa María	337	337	446	X
618	Escuela Santo Tomas de Aquino	415	425	492	492
13558	Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	223	253	280	X
630	Escuela La Herradura	158	158	198	198
530	Colegio Gabriel González Videla	370	370	494	494
SUBTOTAL		3.214	3.253	4.172	1.967
TOTAL		12.606			

Fuente: Base de datos remitidas por los establecimientos, la cual contienen la entrega de las canastas individuales de alimentos de la JUNAEB, que recibieron en beneficio en el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega.

X: Establecimientos que no proporcionaron el registro de los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55

ANEXO N° 3  
DETALLE DE RUN NO REGISTRADOS EN SISTEMA SIGE DE JUNAEB



Elaboración propia, en base al resultado de cruces de información efectuada a través del software Idea.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

56

**ANEXO N° 3, A)**  
**DETALLE DE RUN NO REGISTRADOS EN SISTEMA SIGE DE JUNAEB**

RUN ALUMNO	C1	C2	C3	C4	MESES CON REGISTRO EN SIGE
			1		Febrero -Marzo - Mayo
				1	Sin registro de febrero a mayo
	1				Marzo- Abril - Mayo
				1	Sin registro de febrero a mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1	1	1		Mayo
	2				Abril - Mayo
		1	1		Febrero
	1				Abril - Mayo
		1	1		Febrero
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
			1		Marzo - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
		1			Febrero - Abril
		1			Febrero
			1		Febrero -Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
		1			Febrero
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

58

RUN ALUMNO	C1	C2	C3	C4	MESES CON REGISTRO EN SIGE
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
	1				Marzo- Abril - Mayo
	1				Abril - Mayo
<b>TOTALES</b>	<b>94</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>113</b>

Fuente: Base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del mes de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

- C1: Primer ciclo de entrega de canastas, cruce realizado con el mes de febrero.
- C2: Segundo ciclo de entrega de canastas, cruce realizado con el mes de Marzo/Abril.
- C3: Tercer ciclo de entrega de canastas, cruce realizado con el mes de abril.
- C4: Cuarto ciclo de entrega de canastas, cruce realizado con el mes de mayo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

59

ANEXO N° 4  
DETALLE DE RUN QUE RECIBIERON MÁS DE UNA CANASTA

ESTABLECIMIENTO	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	DIFERENCIA
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Domingo Santa María	[REDACTED]			2		1
Colegio Gabriel González Videla	[REDACTED]				2	1
Colegio Gabriel González Videla	[REDACTED]				2	1
Colegio José Miguel Carrera	[REDACTED]			2		1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	[REDACTED]	2	2			2
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	[REDACTED]			2		1
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	[REDACTED]		2			1
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	[REDACTED]	2				1
TOTAL						28

Fuente: Base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del mes de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de los establecimientos educacionales RBD 517, 530, 535, 539, 543; 551, 618, 630, 690, 691, 13.558, 13.586, 13.610 y 40.194, y base de datos con la información de los alumnos consignados en los listados de beneficiario de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de la JUNAEB, que recibieron en beneficio en el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

60

ANEXO N° 4, A)  
DETALLE DE RUN QUE RECIBIERON MÁS DE UNA CANASTA

ESTABLECIMIENTO	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	DIFERENCIA
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Domingo Santa María	██████████			2		1
Colegio Gabriel González Videla	██████████				2	1
Colegio Gabriel González Videla	██████████				2	1
Colegio José Miguel Carrera	██████████			2		1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████		2			1
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████	2	2			2
Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel	██████████	2	2			2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

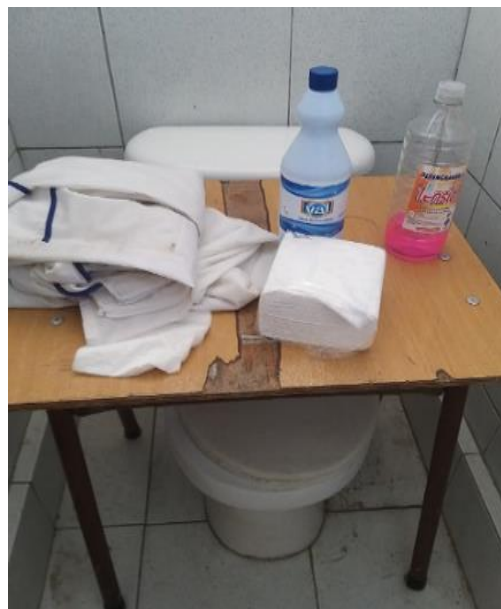
61

ESTABLECIMIENTO	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	DIFERENCIA
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	██████████			2		1
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	██████████		2			1
Liceo Bicentenario Colegio Antonio Varas	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	3				2
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
Liceo Gregorio Cordovéz	██████████	2				1
TOTAL						38

Fuente: Base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del mes de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de los establecimientos educacionales RBD 517, 530, 535, 539, 543; 551, 618, 630, 690, 691, 13.558, 13.586, 13.610 y 40.194, y base de datos con la información de los alumnos consignados en los listados de beneficiarios de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de la JUNAEB, que recibieron en beneficio en el primer, segundo, tercer y cuarto ciclo de entrega.

ANEXO N° 5  
BAÑOS UTILIZADOS POR EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN  
MAL ESTADO.

Colegio Gabriel González Videla, comuna de La Serena.

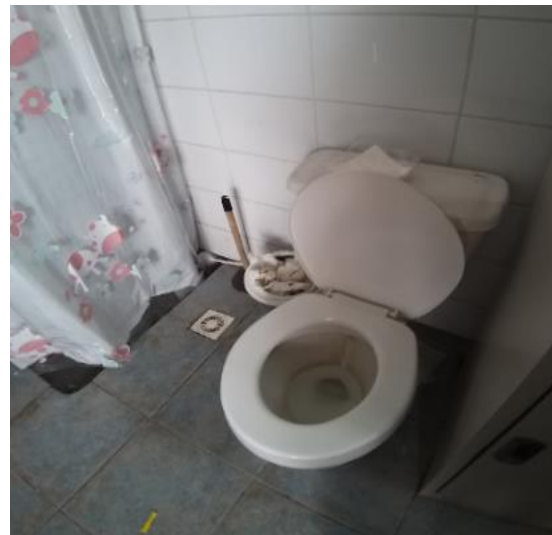


Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 18 de junio de 2020, al Colegio Gabriel González Videla.

Colegio Christ School, comuna de La Serena



Escuela Cardenal José María Caro, comuna de Coquimbo.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 16 y 19 de junio de 2020, a la Escuela Cardenal José María Caro y al Colegio Christ School, respectivamente.

ANEXO N° 6  
RECINTO DE ARMADO Y PREPARACIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTACIÓN  
NO HIGIENIZADO.

Colegio Gabriel González Videla, comuna de La Serena.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 18 de junio de 2020, al Colegio Gabriel González Videla, comuna de La Serena.

ANEXO N° 7  
RECEPCIÓN DE INSUMOS SIN MEDIDAS ADECUADAS DE PROTECCIÓN

Colegio Christ School, comuna de La Serena.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 19 de junio de 2020, al Colegio Christ School, en la comuna de La Serena.

ANEXO N° 8  
PRODUCTOS DE LIMPIEZA DILUIDOS Y SIN ROTULACIÓN



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 19 de junio, 30 de julio y 3 de agosto, todos de 2020, en los establecimientos Colegio Christ School, Colegio Albert Einstein e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, respectivamente.

ANEXO N° 9  
ALMACENAMIENTO DE FRUTAS, VERDURAS Y CANASTAS EN EL PISO

Colegio Christ School, comuna de La Serena.



Escuela Cardenal José María Caro, comuna de Coquimbo.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 16 y 19 de junio, de 2020, en la Escuela Cardenal José María Caro de la comuna de Coquimbo y en el Colegio Christ School, de la comuna de La Serena, respectivamente.



ANEXO N° 10  
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL  
ESTABLECIMIENTO



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 18 de junio de 2020, en la Escuela Santo Tomás de Aquino, en la comuna de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
69

ANEXO N° 11  
TAMAÑO DE MALLAS DE ALIMENTOS

Escuela Santo Tomás de Aquino, comuna de Coquimbo.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 18 de junio y 29 de julio, de 2020, en la Escuela Santo Tomás de Aquino y en el Colegio Christ School, de las comunas de Coquimbo y La Serena, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
70

ANEXO N° 12  
APODERADOS SIN RESPETAR DISTANCIAMIENTO SOCIAL



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el 19 de junio de 2020 en el Colegio Christ School de la comuna de La Serena.

ANEXO N° 13  
INGRESO Y SALIDA POR UN SOLO LUGAR.

Colegio Christ School, comuna de La Serena.



Colegio Gabriel González Videla, comuna de La Serena.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 19 y 22 junio de 2020, en el Colegio Christ School y Colegio Gabriel González Videla, respectivamente, ambos de la comuna de La Serena.

ANEXO N° 14  
ENTREGA DE CANASTAS TRANSGREDIENDO INSTRUCTIVO

Escuela Santo Tomás de Aquino, comuna de Coquimbo.



Colegio Gabriel González Videla, comuna de La Serena.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 18 de junio de 2020, en la Escuela Santo Tomás de Aquino y en el Colegio Gabriel González Videla, de las comunas de Coquimbo y La Serena, respectivamente.

ANEXO N° 15  
SISTEMA DE TRASLADO DE CANASTAS DE ALIMENTACIÓN

Colegio Albert Einstein, comuna de La Serena.



Escuela Cardenal José María Caro, comuna de Coquimbo.

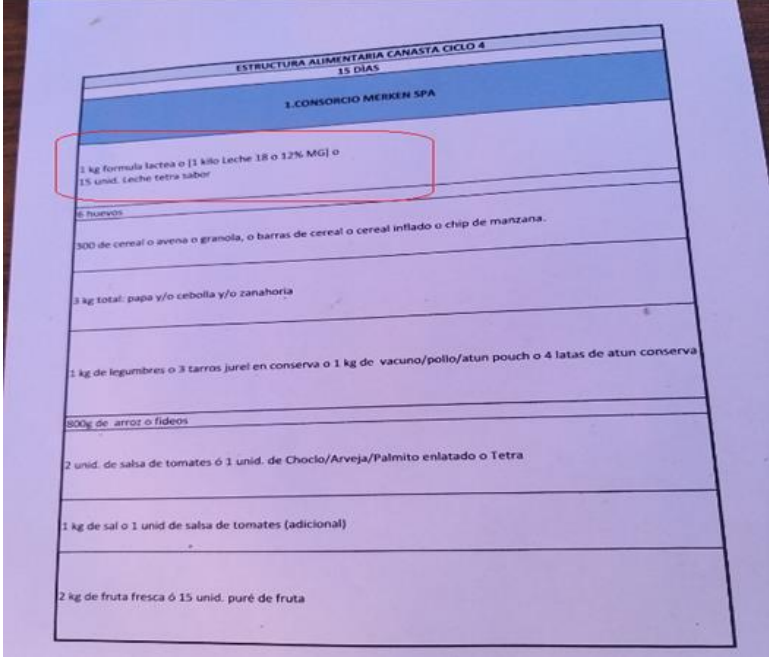


Escuela Guillermo Cereceda Rojas, comuna de Coquimbo.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 18 de junio de 2020, en la Escuela Cardenal José María Caro y 3 de agosto, de la misma anualidad, y en el Colegio Albert Einstein y Escuela Guillermo Cereceda Rojas.

ANEXO N° 16  
MINUTA PUBLICADA EN ESTABLECIMIENTO V/S LA APROBADA POR JUNAEB  
PARA EL CUARTO CICLO DE ENTREGA



**ESTRUCTURA ALIMENTARIA CANASTA CICLO 4**  
15 DÍAS

1. CONSORCIO MERKEN SPA

1 kg formula láctea o [1 kilo Leche 18 o 12% MG] o 15 unid. Leche tetra sabor

6 huevos

300g de cereal o avena o granola, o barras de cereal o cereal inflado o chip de manzana.

3 kg total: papa y/o cebolla y/o zanahoria

1 kg de legumbres o 3 tarros jurel en conserva o 1 kg de vacuno/pollo/atun pouch o 4 latas de atun conserva

800g de arroz o fideos

2 unid. de salsa de tomates ó 1 unid. de Choclo/Arveja/Palmito enlatado o Tetra

1 kg de sal o 1 unid. de salsa de tomates (adicional)

2 kg de fruta fresca ó 15 unid. puré de fruta

---

**JUNAEB**  
Ministerio de Educación  
Superintendencia de Administración Regional de Coquimbo

NOSTRÓS • BECAS • ALIMENTACIÓN • SALUD • TIR • BECAS TIC • PUE • RESIDENCIAS ESTUDIANTILES • IDIOMA

Región de Coquimbo - Hoja 1

**Canastas Región de Coquimbo v4**

Canastas Individuales de Alimentación		
Canastas Junaeb	Canastas Párvulos 1	Canastas Párvulos 2
1 kg formula láctea o [1 kg Leche 18 o 12% MG] o 15 unid. leche tetra sabor o 3 litr leche líquida semidescremada o descremada	1 kg. de leche en polvo 20%/19%/12% MO	1 kg. de leche en polvo 20%/18%/12% MO o 15 unid. de leche individual tetra pak o 6 litr de leche semidescremada o descremada líquida tetra pak
6 huevos	350 g. cereal deshidratado	600 g. de cereal o avena o barras de cereal o granola o chip de manzana
300g o 15 unid. individuales de cereal o avena o granola o barras de cereal o cereal inflado o chip de manzana	1 unid. de carne pouch (vacuno o ave) o 1 kg. de legumbres	6 huevos
3 kg total papas y/o cebolla y/o zanahorias	400 g. fideos	2 unid. (450 g mínimo) de jurel o 1 kg. de legumbres o 1kg de carne pouch (ave o vacuno o cerdo o atun)
1 kg. de legumbres o 3 tarros jurel en conserva de 225g a 240g cilu o 1 kg. de vacuno/pollo/atun/cerdo pouch o 4 latas de atun conserva de 120g cilu	2 kg. de variedad de verduras: zanahoria y/o papa y/o zapallo camote	800 g mínimo de arroz o de fideos
800g mínimo de arroz o fideos	<b>Opción de reemplazo productos de almuerzo: 15 unid. de 215g de colados molidos</b>	2750 g. variedad verduras (zanahoria y/o papa y/o zapallo y/o cebolla)
2 unid. de salsa de tomates o 1 unid. de choclo/arveja/palmito enlatado o tetra de 220g	1,5 kg. de fruta fresca o 15 unid. de puré de fruta	1,5 kg de fruta fresca o 15 unid. de puré de fruta
1 kg. de sal o 1 unid. de salsa de tomates o salero individual de 125g		
1 kg. de legumbres o 3 tarros jurel en conserva de 225g a 240g cilu o 1 kg. de vacuno/pollo/atun/cerdo pouch o 4 latas de atun conserva de 120g cilu	2 kg. de variedad de verduras: zanahoria y/o papa y/o zapallo camote	800 g mínimo de arroz o de fideos
800g mínimo de arroz o fideos	<b>Opción de reemplazo productos de almuerzo: 15 unid. de 215g de colados molidos</b>	2750 g. variedad verduras (zanahoria y/o papa y/o zapallo y/o cebolla)
2 unid. de salsa de tomates o 1 unid. de choclo/arveja/palmito enlatado o tetra de 220g	1,5 kg. de fruta fresca o 15 unid. de puré de fruta	1,5 kg de fruta fresca o 15 unid. de puré de fruta
1 kg. de sal o 1 unid. de salsa de tomates o salero individual de 125g		
2 kg. de fruta fresca o 15 unid. puré de fruta		

Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 19 de junio de 2020, en el Colegio Christ School, de la comuna de La Serena y pantallazo de la estructura publicada en la página web de JUNAEB, el día 15 de junio de 2020.

ANEXO N° 17  
ACREDITACIÓN A TRAVÉS DE CÉDULA DE IDENTIDAD

Escuela La Herradura, comuna de Coquimbo.



Colegio Christ School, comuna de La Serena.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 16 y 19 de junio de 2020, en la Escuela La Herradura y en el Colegio Christ School, de las comunas de Coquimbo y La Serena, respectivamente.



ANEXO N° 18  
COMEDORES DE ALMACENAMIENTO DE CANASTAS

Escuela Santo Tomás de Aquino, comuna de Coquimbo.



Escuela Cardenal José María Caro, comuna Coquimbo.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 18 de junio y 3 de agosto de 2020, en la Escuela Santo Tomás de Aquino, Escuela Cardenal José María Caro e Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, respectivamente, todas de la comuna de Coquimbo.

ANEXO N° 19  
COMEDORES DE ALMACENAMIENTOS DE CANASTAS.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 3 de agosto de 2020, en la Escuela Guillermo Cereceda Rojas, de la comuna de Coquimbo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

78

**ANEXO N° 20**  
**DIFERENCIAS EN GRAMAJE DE CANASTAS REVISADAS**

ESTABLECIMIENTO	CICLO	PRODUCTO	Canasta 1	Canasta 2	Canasta 3	Canasta 4	Canasta 5
Colegio Christ School	4	3 kilos total: Papa y/o cebolla y/o zanahoria	2.820 gr	2.725 gr	2.960 gr	2.985 gr	2.850 gr
		2 kilos de fruta fresca o 15 und puré de frutas	1.360 gr	1.655 gr	1.505 gr	1.655 gr	1.945 gr
Colegio Albert Einstein	6	1 kilo de papas	995 gr	974 gr	<input type="checkbox"/> ✓	995 gr	✓
		500 gramos de otras verduras	✓	462 gr	✓	✓	465 gr
		1.5 kg de fruta fresca	✓	1.284 gr	✓	✓	1.397 gr
Escuela Cardenal José María Caro	4	2 kilos de fruta fresca o 15 und puré de frutas	1.705 gr	✓	✓	1.870 gr	1.965 gr

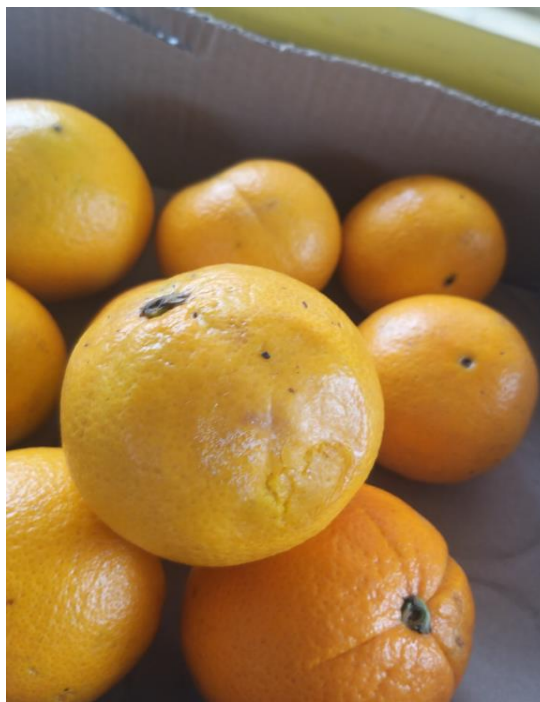
Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a información constatada en las visitas en terreno realizadas en la cuarta y sexta entrega de canastas JUNAEB.

ANEXO N° 21  
CONTENIDO DE FRUTAS Y VERDURAS EN MAL ESTADO



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada los días 22 de junio, 27 y 29 de julio, de 2020, en la Escuela Cielo Claro, Escuela Santo Tomás de Aquino, Colegio Christ School, respectivamente.

ANEXO N° 22  
FRUTA DISPUESTA EN LA CANASTA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 3 de agosto de 2020, en el Instituto de Administración y Comercio Estado de Israel, de la comuna de Coquimbo.

ANEXO N° 23

FRUTAS Y VERDURAS DISPUESTAS PARA LA ENTREGA DE BENEFICIARIOS,  
EN EVIDENTE ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 3 de agosto de 2020, en la Escuela Guillermo Cereceda Rojas, de la comuna de Coquimbo.

ANEXO N° 24  
CANASTAS INCOMPLETAS O VERDURAS SOBRANTES



Fuente: Elaboración propia, fotografías tomadas por el equipo de fiscalización en visita a terreno realizada el día 3 de agosto de 2020, en la Escuela Guillermo Cereceda Rojas, de la comuna de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

83

ANEXO N° 25

DENUNCIAS EN CONTRALORÍA REGIONAL

N° REFERENCIA	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	MATERIA
W6026	27-03-2020	Colegio Cardenal José María Caro.	Coquimbo	Canasta incompleta y demora en la entrega de ésta.
W6602	30-03-2020	Jardín Padre Hurtado.	La Serena	Canasta incompleta.
W6863	31-03-2020	Jardín Infantil Ricitos de Oro.	La Serena	Canasta incompleta.
W7004	01-04-2020	Colegio Albert Einstein	La Serena	Canasta incompleta
W7892	08-04-2020	Escuela David León Tapia de Tongoy.	Coquimbo	Canasta incompleta y no se le entregó la canasta.
W7934	09-04-2020	Sin información.	Sin información	Canasta incompleta para dos de sus hijos, mientras que los otros dos no recibieron.
W10149	02-05-2020	Colegio Javiera Carrera y Colegio Gabriel González Videla.	La Serena	No se le entregó la canasta.
W10076	30-04-2020	Escuela Valle del Choapa.	Illapel	Canasta incompleta.

Fuente: Elaboración propia, en base a las denuncias ingresadas a esta Contraloría Regional durante el año 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

84

ANEXO N° 26

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL OFICIO N° 340-B, DE 2020, JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito 1. numeral 1.	Inexistencia de organigrama regional.	El servicio deberá elaborar y aprobar el organigrama a nivel regional, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese servicio, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápito 1. numeral 2.	Sobre formalización de manuales de procedimientos e instructivos.	Esa Dirección Regional deberá formalizar sus protocolos, lineamientos y circulares, conforme lo establece la citada ley N° 19.880, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese Servicio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

85

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 4.	Deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE ONLINE y falta de control en la acreditación de la entrega de canastas.	La JUNAEB deberá implementar un plan de mejoras para la plataforma PAE ONLINE, con la finalidad de incorporar a dicho sistema nuevas herramientas que permitan monitorear y realizar seguimiento a los procesos que involucra la certificación de las canastas, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese Servicio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
Acápito V, numeral 3.	Referencia N° W6.863 de 2020	La Dirección Regional de JUNAEB deberá acreditar que los productos faltantes que se repusieron con posterioridad a la primera entrega de canastas de alimentos, hayan sido distribuidos a los beneficiarios correspondientes, tal como lo expresa en su respuesta, lo que acreditará la Unidad de Auditoría Interna de ese Servicio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio	MC: Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

86

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito V, numeral 7	Referencia N° W10.149 de 2020	La Dirección Regional de JUNAEB deberá efectuar un seguimiento a la situación señalada e informar de su resultado directamente a la denunciante, aspecto que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.	C: Compleja.			

